TOMO ...

Montevideo, Jueves 31 de Marzo de 1932

Núm. 7694

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Decretos. Se integra la Comisión honoraria creada con el objeto de estudiar la situación de la industria lechera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 17 de 1932.—Número 2510|931.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión honoraria creada por decreto de fecha 21 de Enero próximo pasado, con el cometido de estudiar la situación actual de la industria lechera, con un delegado de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 17 de 1932.—Número 2510|931.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Comisión honoraria creada por decreto de fecha 21 de Enero próximo pasado, con el cometido de estudiar la situación actual de la industria lechera, con dos delegados de la Asociación de Criadores de Ganado Lechero.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se autoriza, con carácter precario y revocable, el uso y la venta del lombricida "Pur sang".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 17 de 1932.—Número 452|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Gambardella y Brotos, sometiendo a ensayos oficiales el lombricida "Pur sang", a fin de que se permita su uso y venta;

Con lo informado por la Policía Sanitaria de los Animales, como resultado de las experiencias realizadas por el Contralor de Específicos Zooterápicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar, con carácter precario y revocable y sin derecho a indemnización alguna, el uso y venta del lombricida denominado "Pur sang", dentro de las siguientes condiciones:

A) Que no se altere su composición que queda registrada en el Contralor de Específicos Zooterápicos.
B) Que los animales a administrar estén a dieta desde 24 horas.
C) Que se administre por vía bucal a dosis de 20 centímetros cúbicos a los lanares adultos y 10 centímetros cúbicos a los borregos.
D) Que después de administrados, los lanares permanezcan aún por unas 5 horas sin agua ni comida.
E) Que este lombricida queda sujeto al Contralor Permanente de los Específicos Zooterápicos.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Policía Sanitaria de los Animales.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza una importación de ganados de pedigrée para el establecimiento "Los Cerros de San Juan".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 17 de 1932.—Número 440|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Asociación Rural del Uruguay, solicitando que un lote de animales de pedigrée que se desean importar de la República Argentina con destino al establecimiento "Los Cerros de San Juan", procedentes de la estancia del mismo nombre, ubicada en la República Argentina, sean tuberculinizados en el establecimiento de origen;

Con la opinión de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales y considerando que se trata de un caso de verdadera excepción, no sólo por tratarse de un importante establecimiento ganadero del país y por la procedencia de los animales de un establecimiento ganadero del país y por la procedencia de los animales de un establecimiento similar y de la misma firma de la República Argentina, sino también por la alta mestización del ganado que se desea introducir al Uruguay;

Como caso de excepción y sin que ello siente precedente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la importación de la República Argentina con destino al establecimiento "Los Cerros de San Juan", de cincuenta vacas con cría al pie, cincuenta vaquillonas y veinte toros, todos de pedigrée, procedentes de la estancia del mismo nombre en la citada República, aplicándose la tuberculinización y demás medidas sanitarias que correspondan en el establecimiento de procedencia de dicho ganado y siendo de cuenta de los interesados todos los gastos que se originen por este concepto.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Apareció el Registro N. de Leyes 1931, conteniendo las 103 leyes del año, con sus números respectivos

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 16 de Marzo de 1932

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las nueve horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Martínez. Caviglia, Lussich, Sorín y Estradé, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El señor Consejero doctor Luis C. Caviglia solicita licencia para faltar a las sesiones del jueves y viernes próximo así como la autorización necesaria para ausentarse del país por más de 48 horas.

—Se vota y es concedida.

La Cámara de Representantes a pedido del señor Diputado don Juan Carlos Anfusso, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por dicho señor legislador, relacionadas con la cesantía de obreros en las obras de la carretera a Punta del Este y carretera a Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La misma Cámara, a solicitud del señor Diputado don Líber Troitiño, envía también la versión correspondiente a las palabras pronunciadas por el referido señor legislador acerca de las elecciones de autoridades para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Alta Corte de Justicia comunica el nombramiento del ciudadano don Pedro Echeve para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Lavalleja.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Canelones solicita se autorice a la Administración de Rentas de ese Departamento a efectuar en la sucursal del Banco de la República de esa localidad, los depósitos correspondientes para cubrir la renovación del préstamo acordado por dicha institución bancaria, de acuerdo con la resolución del 4 de Mayo de 1929, operación autorizada por decreto de fecha 12 del corriente.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Asamblea Representativa de Montevideo comunica la designación de los señores Carlos Sapelli, José Salgado y Héctor P. Gardil para desempeñar los cargos de Presidente, 1.er Vicepresidente y 2.º Vicepresidente de la misma, respectivamente, durante el transcurso de su 1.er período.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Florida solicita se disponga el arreglo del camino que conduce de Isla Mala, por paso Severino, a la carretera nacional Montevideo-Florida.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

José Lista, Patrón del vapor "C 8", solicita se reconsidere la resolución por la que se le separó del cargo que desempeñaba en dicha embarcación.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El doctor Caviglia solicita licencia para faltar a las sesiones del jueves y viernes próximos y la autorización necesaria para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas. Se vota y es concedida por unanimidad.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el Ministro interino, don José Cerruti, aprobándose 21 asuntos de la relación.

El nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales recaído en el doctor Emilio Frugoni, que figuraba en primer término fué aplazado hasta el próximo acuerdo de Instrucción Pública, a efecto de conocer las nuevas actuaciones de aquella Facultad a que hizo referencia el señor Berreta a nombre del doctor Jiménez de Aréchaga, miembro del respectivo Consejo Universitario.

Se modifica el asunto número 4 referente a las obras de saneamiento a realizarse en la Facultad de Ingeniería, aceptándose la propuesta de don Guido Selva, después de tomarse en cuenta las explicaciones dadas por el contratista a que hizo referencia el señor Ministro.

Se aplazó la consideración del asunto número 9 referente a la jubilación de la educacionista doña Elisa Costa, a efecto de que se recaben algunos informes solicitados por el doctor Lussich.

Al aprobarse el asunto número 1.º relativo a la jubilación de la educacionista doña Manuela Zapater, los doctores Martínez, García Morales y Lussich salvaron sus votos por entender que el monto de la jubilación debía liquidarse por separado, según fueran los años de servicios y sueldos percibidos en los dos puestos desempeñados por la interesada. El doctor Lussich agregó que esta maestra, dadas las razones que se invocan para el retiro, no está en condiciones de seguir dictando clases, pero en cambio podría desempeñar con éxito la Dirección de uno de los Asilos Maternales. Tras otras consideraciones, se acordó la jubilación en la forma propuesta por el señor Ministro.

Después de algunas consideraciones formuladas por el señor Presidente acerca del problema económico que la diferencia del cambio les ha creado a los becados Raúl Gandolfo y señorita Esther Manevich, que se hallan en gira de estudio por Europa, se acordó girarles en oro las cuotas siguientes.

El proyecto de ley a enviarse a la Asamblea General sobre la adquisición de la obra pictórica de don Juan Manuel Blanes, fué objeto de algunas observaciones por parte del doctor Martínez, quien propuso que se modificase la redacción del artículo 1.o a efecto de que se declare que el Consejo Nacional procederá a expropiar esas telas, en lugar de la redacción dada a ese artículo por el señor Ministro, Solicitó también la supresión de los artículos 6.o, 8.o y 12, lo que fué aceptado por el Ministro y por el Consejo.

El doctor Lussich salvó su voto al aprobarse la subvención de $ 2.400.00 anuales a la Asociación de Escritores Teatrales del Uruguay.

Considerado el asunto número 18, por el que se autoriza a la Universidad para tomar de los recursos de la Facultad de Química y Farmacia la cantidad de 500 pesos a fin de liquidar cuotas de examinadores, el doctor García Morales manifestó que no debía crearse un nuevo rubro en ese presupuesto y agregó que el ex Ministro Mussio Fournier tenía una iniciativa al respecto que debe ser tomada en cuenta cuando se discutan las planillas de sueldos de los entes autónomos.

Sostuvo, además, que es necesario ir haciendo ambiente en el sentido de suprimir esas erogaciones y que en el viejo régimen universitario, en vista de que una gran parte de los profesores no recibía sueldo durante las vacaciones esa remuneración parecía justa no sólo por esa razón, sino también por exigírseles un nuevo esfuerzo al catedrático, pero establecida la remuneración durante todo el año, las cuotas de examinadores deben desaparecer.

El doctor Sorín hizo notar que antes se obligaba a los profesores a examinar a los alumnos reglamentados y se les abonaba por lo que rendían exámenes libres, disponiéndose al efecto de las cuotas que estos hacían efectivas. Dijo, también, que participaba del argumento formulado por el doctor García Morales en el sentido de que abonándose durante las vacaciones sueldos a los profesores, podrían tomar a su cargo, como un complemento, lo referente a los exámenes, sin que por ello deje de reconocer que esta es una tarea pesada y que quizás lo justo sería señalar algunas compensaciones más reducidas. Tras otras consideraciones, se acordó aplazar el asunto para considerarlo en el momento en que se estudie el presupuesto universitario.

Se aprobó el asunto número 20 autorizando a la Comisión Nacional de Educación Física a entregar $ 1.500 a la Federación Uruguaya de Basket-Ball para que concurra en representación del país al campeonato que debe celebrarse en Chile.

El señor Presidente Fabini manifestó a este respecto que había recibido la visita del Encargado de Negocios de Chile, don Diego Molina Letelier, quien se interesó pr la concurrencia del team uruguayo, que ostenta el título de campeón y cuya intervención despierta gran expectativa en la República transandina. Puso de relieve, con tal motivo, el señor Fabini, el tradicional intercambio deportivo y amistoso que nos vincula con aquel país y la importancia de estos actos de cortesía internacional que lo mantienen y robustecen. Los señores Consejeros presentes apoyaron con viva simpatía estas manifestaciones.

Igualmente el señor Presidente Fabini tuvo frases auspiciosas para el proyecto del señor Ministro de Instrucción Pública de Chile don J. Labarca, sobre intercambio intelectual de maestros y alumnos entre ambos países, de que dió cuenta el Ministro de Instrucción Pública, señor Cerrutti. Esta iniciativa, dijo el señor Fabini, se concreta en el intercambio simultáneo de maestros, profesores de enseñanza secundaria y alumnos becados, para dictar sus cursos o cursar sus estudios en el otro país de origen y gozando en aquel en que desempeñan sus funciones, los mismos sueldos, derechos y prerrogativas de que disfruta el maestro nacional reemplazado, y en el propio se les considerarán como servicio activo a los efectos legales a que hubiere lugar.

Reconoció el señor Fabini la indiscutible importancia de esta iniciativa y las derivaciones ventajosas que producirán en las relaciones de ambos pueblos. Terminó diciendo que también el señor Encargado de Negocios de Chile, Molina Letelier, se había interesado por la realización de este provechoso intercambio intelectual y que le había anticipado su favorable impresión al respecto.

Los señores Consejeros compartieron estas manifestaciones, conviniéndose en que el señor Ministro de Instrucción Pública hará saber al de Relaciones Exteriores la favorable acogida que el Consejo Nacional dispensa al proyecto en cuestión, y que se recabará la opinión de los entes autónomos interesados a su respecto.

A pedido del señor Ministro se aplazó para recabar nuevos antecedentes el asunto número 2 sobre la entrega de la cantidad de $ 5.000.00 a la señora Dolores Uriarte de Cañizas a cuenta de la cantidad en que será adquirido un campo de su propiedad en la 11.a sección de Paysandú.

Se acordó destinar las sesiones del día miércoles, después de la Semana de Turismo para considerar el presupuesto, debiendo efectuarse los jueves los acuerdos de Instrucción Pública.

Se integró con los señores Carlos Sapelli y Aparicio Méndez la Comisión investigadora de la Escuela Superior de Comercio.

El Consejo se informó del decreto de la Asamblea Representativa de Salto, modificando el impuesto general municipal. El doctor Martínez hizo notar que, de acuerdo con este decreto muchos edificios públicos deberán abonar ese gravamen.

El doctor Caviglia manifestó que, a su juicio, los Municipios pueden hacerlo porque se trataría en cierto modo una retribución de los servicios que las oficinos comunales prestan a las dependencias del Estado.

El señor Berreta se pronunció en el mismo sentido y por su parte el Presidente Fabini dijo que, sin perjuicio de aceptarse el decreto, posteriormente podrían iniciarse gestiones ante el Municipio de Salto para que no grave los edificios públicos.

También se informó el Consejo de la versión taquigráfica de la exposición del Diputado don Miguel Buranelli sobre impuestos municipales en Canelones.

El señor Berreta declaró que, según sus informes, los Diputados de su partido demostrarán al señor Buranelli que se ha colocado en un punto de vista equivocado al formular esas apreciaciones, agregando que las obras programadas con el empréstito constituyen la forma como el Municipio devuelve de un modo indirecto las contribuciones vecinales.

Agregó que se había pensado primeramente en un gravamen al consumo de nafta y luego en otro a los despachos de bebidas, pero en vista de que el Gobierno central iba a disponer de esas fuentes de recursos, se desistió de implantarlos.

En vista del mensaje de la Alta Corte de Justicia solicitando se le informe sobre la fidelidad de las informaciones del Consejo a la prensa, se resolvió contestar en los siguientes términos:

"Que, efectivamente, los días de sesión, la Secretaría entrega oficiosamente a la prensa para su publicidad, así como posteriormente al "Diario Oficial", una versión de lo tratado y resuelto por el Consejo, pero que no puede ser reflejo fiel de las deliberaciones habidas, pues que esa versión no taquigráfica, dada la gran premura con que se redacta, está sujeta, para su aprobación e inclusión en las actas, a las rectificaciones o aclaraciones resultantes de las observaciones que mereciere a los señores Consejeros y Ministros, y aún a las correcciones que hiciere la propia Secretaría por errores o faltas de redacción deslizadas en ella."

Dió cuenta el Ministro de que el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica solicita la derogación del artículo 2.o de la ley de 13 de Agosto de 1931, sobre entrega a "Rentas Generales" de la cantidad de $ 14.166.66 del producido de los impuestos aduaneros a los aparatos de radio. Según el S. O. D. R. E. va resultando en los hechos que el producto total de ese impuesto no alcanza a cubrir la suma que debe entregarse a "Rentas Generales", pues en Noviembre el rendimiento fué de $ 6.200 y en Diciembre no llegó a $ 11.000. Considera, además, que no debe privarse al S. O. D. R. E. de todo recurso, lo que equivale a suprimir el servicio o abrir déficit innecesariamente. Propone que se solicite del Parlamento la modificación de la ley en el sentido de que cuando el producido de la renta aduanera, por el concepto indicado, pase de $ 240.000 anuales, el S. O. D. R. E. sólo contribuirá a "Rentas Generales" con el tercio del excedente de dicha suma.

El Consejero García Morales sostuvo que de los datos suministrados por las oficinas respectivas no se desprende la urgencia del asunto, por cuanto el impuesto a los aparatos de radio ha producido en el último semestre $ 190.000, no existiendo motivos para deducir que esa renta pueda aminorarse en el próximo ejercicio. De manera que en un año se tendría la cantidad de $ 380.000, con lo cual se cubrirían las exigencias de la ley y el S. O. D. R. E. percibiría una contribución suficiente para realizar un servicio normal.

Agregó el señor García Morales que creía conveniente que se complementaran los datos sobre el rendimiento del impuesto durante el mes de Enero último, pues han sido remitidos solamente los del mes de Febrero, habiendo pedido él oportunamente las cifras correspondientes a los dos meses.

El Consejero Berreta destacó la gran importancia cultural que reviste el Servicio de Radio Difusión y que es preciso darle las cantidades necesarias para su mantenimiento en forma adecuada.

El Presidente Fabini hizo algunas consideraciones demostrativas de que el estado financiero actual de la institución no permite desarrollar normalmente su funcionamiento y que es necesario estabilizarlo, a cuyo efecto podría incluirse un rubro fijo en el Presupuesto General de Gastos, en vista de la merma que se viene produciendo en la renta de Aduana afectada especialmente con aquel destino. En cambio, el producido del impuesto se vertería en "Rentas Generales", con la perspectiva de que el rendimiento aumente en plazo más o menos largo. Encareció la necesidad de mantener el servicio en toda su amplitud y conservar los prestigios adquiridos ya en todo el país por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, que constituye un factor cultural de nuestros progresos. Considera que los datos requeridos por el Consejero García Morales deben extenderse al producido del último trimestre.

Este asunto será tratado nuevamente en un acuerdo próximo, una vez conocidos los informes ampliatorios que solicitan los señores García Morales y Fabini.

El Consejero Sorín hizo saber que se le había informado que el pago de los jornales en los talleres de Obras Públicas estaba retrasado en dos quincenas. Cree que debe corregirse esta anomalía y un medio de hacerlo sería el de activar el pago en favor de dichos talleres de algunos créditos otorgados a distintas reparticiones del Estado. Entre ellas figura la Aduana con una cuenta de $ 60.000, que se halla a informe de la Inspección de Hacienda.

Pide que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, se apure esa liquidación.

El Consejero García Morales se refirió al problema del otorgamiento de licencias al personal enseñante y a los abusos a que ha dado y sigue dando lugar. Demostró, con estadísticas emanadas del Cuerpo Médico Escolar, cómo de los dos sistemas ensayados, el del examen de los peticionarios por todos los médicos de la corporación y el de cometer la tarea a un solo facultativo, el segundo había dado mejores resultados. obteniéndose, para el año 1930-1931, en que se aplicó, una economía que puede calcularse en $ 35.000 sólo en el Departamento de Montevideo. con relación al año anterior en que rigió el sistema contrario.

Habiendo dejado de ser el Cuerpo Médico Escolar una dependencia del Consejo de Instrucción Primaria y Normal y siendo incuestionable además la conveniencia de que los médicos que informan las solicitudes de licencia estén subordinados a su autoridad, existiría un medio de armonizar ambos intereses, que sería el de colocar uno de los médicos escolares a las órdenes del Consejo de Instrucción Primaria, encargándolo sólo a él de la función de examen de los maestros enfermos, lo que puede perfectamente atender con sólo facilitarle los medios necesarios de locomoción.

Se le informa que, en favor de esta solución, se pronuncian el Consejo de Salud Pública y el Cuerpo Médico Escolar, por lo que propone autorizar a los Ministros de Instrucción y de Industrias para que, de acuerdo con las respectivas corporaciones autónomas, den esa solución al problema, con gran ventaja de orden financiero, que nunca debe ser menospreciada y menos en estos momentos de graves dificultades hacendísticas.

A esta altura el Consejero señor Berreta se refirió a un pedido de informes que formulara hace aproximadamente dos meses y en el sentido de que el Inspector de Enseñanza Privada investigara respecto a la veracidad de denuncias que se formulaban en el sentido de que un alumno de un colegio particular religioso de apellido Caracciolo no pudo ser atendido en su enfermedad por su médico particular en razón de haberse opuesto a ello los dirigentes del instituto privado, informes que aún no han llegado a su conocimiento y en tal sentido reiteró ante el actual Ministro interino de Instrucción Pública el apresuramiento de la información dispuesta, en atención a que actualmente la prensa se ocupa de ese hecho. El Ministro prometió proceder en consecuencia.

El Consejero Berreta hizo saber que, de acuerdo con lo conversado en el Consejo, en el último acuerdo de Instrucción Pública y al cual asistió el Director de Enseñanza Primaria, doctor Rossi, había cumplido la misión que se ofreciera a desempeñar ante la Sociedad Española de Socorros Mutuos a fin de que esta entidad facilitara nuevamente el local que posee en la Villa Española para habilitar la escuela que allí funcionaba. Obtuvo completo éxito en su gestión, a la cual cooperaron decididamente el Presidente de dicha Sociedad señor Pedro Formné y una comisión de señoritas de la localidad que integraban las señoritas Teresa Saavedra,

Aurora y Blanca Iribarne. Deja constancia de su satisfacción por la buena disposición que encontró en la Sociedad Española y por la colaboración prestada por dicha comisión.

Dijo también el señor Berreta que tenía conocimiento de que las autoridades escolares habían conseguido ya habilitar un local para el funcionamiento de una escuela en el Barrio Pérez Castellano; no habiendo sido posible utilizar el Cuartel de Blandengues como se había pensado en cierto momento. Cree que con estas soluciones se contempla provisoriamente el problema escolar de esas localidades.

Se interesó el señor Berreta porque se contemplara un pedido de la Directora de la escuela número 56 situada en González (Departamento de San José), para que se amplíe el local de la misma con el objeto de proporcionarle alojamiento.

A su vez el doctor Estradé llamó la atención del Ministro sobre el atraso que existe en el pago de ciertas obras escolares ya hechas, citando el caso concreto del contratista que actúa en Cufré, Egaña y Santa Catalina. Pide que el Ministerio despache a la brevedad los expedientes respectivos.

A la hora 10 y 50 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 16 de Marzo de 1932.

1—Nómbrase Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al doctor Emilio Frugoni.

2—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 225.00 al doctor Miguel A. Jaureguy.

3—Idem ídem ídem por $ 395.41 al señor Román Berro.

4—Recházanse las propuestas presentadas al llamado a licitación para las obras de saneamiento a realizarse en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Arquitectura.

5—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su carácter de administradora de las propiedades adquiridas con destino a levantar el Palacio de Justicia a invertir en reparaciones la suma de $ 365.00.

6—Déjase sin efecto la resolución de 25 de Febrero próximo pasado que disponía cargar a la ley número 7819 (artículo 17) las diferencias de sueldos a favor del Vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, Esteban Cecchi, imputándose, en cambio, al rubro "Ejercicios anteriores".

7—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza para abonar al periódico "El Departamento" la suma de $ 16.00 por la publicación de avisos sobre llamado a licitación para obras en varias escuelas del Departamento de Canelones.

8—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 180.00 a doña Isabel Rubio.

9 y 10—Concédese la jubilación escolar solicitaada por doña Manuela Zapatar.

11—Idem ídem a doña Herminia Carrara.

12—Se hace lugar al pedido de aumento de la suma que acuerda la ley respectiva para gastos de pasaje de retorno del becado en estudios de piano don Raúl Gandolfo.

13—Subvenciónase con la suma de $ 2.400.00 a la Asociación de Escritores Teatrales del Uruguay.

14—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General declarando bien nacional, interdictada y sujeta a expropiación por el Estado, toda la obra pictórica de don Juan Manuel Blanes.

15—Apruébanse los estatutos de la "Unión Social del Pueblo Amanos en el Uruguay" y se le conced la personería jurídica solicitada.

16—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza para proceder a la escrituración de permuta de los terrenos de propiedad escolar sitos en la manzana número 239 con los de propiedad del Concejo Departamental sitos en la manzana número 225, ambos en la ciudad de Rivera.

17—Mensaje a la Asamblea General sobre pronto despacho del mensaje pasado en oportunidad por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración a permutar bienes y dando cuenta de la permuta a que se refiere la anotación anterior.

18 a 19—No se hace lugar al pedido de aumento de la suma acordada para gastos de pasaje de retorno solicitada por el becado en estudios de violín, señorita Esther Manevich.

20—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para entregar a la Federación Uruguaya de Basket Ball la suma de $ 1.500.00 para concurrir en representación del país al Campeonato a celebrarse en Chile.

21—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de $ 140.00 para reparaciones del camión del Radio de Menores de Malvín.

22—Suspéndese por 15 días con privación de los medios sueldos correspondientes, al Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Marcelino Roselli.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 17

Elisa Lopez de Machín, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Transito y González, oriental, 36 años, casado, Hospital Militar.

Exequiel Gutiérrez Jauregui, oriental, 58 años, casado, Michigan 1381.

Anuncia Z. Dura, italiano, 54 años, casado, M. Soler 3141.

Gladys Fernández, oriental, 6 meses, Gualberto Méndez 1887.

Alicia Paz, oriental, 19 años, soltera, F. Labandeira 28.

Julio Alfredo Saletti, oriental, 40 años, casado, Maldonado 2210.

Angel Costa, italiano, 74 años, casado, Tacuarembó 1317.

Juan Moresi, italiano, 74 años, viudo, Cufré 3194.

María Julia di Virgilio, oriental, 14 años, soltera, Hospital Maciel.

Adela Amorín de Parra y Freire, oriental, 44 años, casada, Camino Santos s|n.

María Olguín, oriental, 22 horas, A. Vaillant 1772.

Vicenta Justo, oriental 30 años, soltera, Simón Martínez sin número.

Angela González de Santi, oriental, 26 años, casada, E. Romero 11.

Luis Emilio Francisco Abrahan, francés, 73 años, casado, Guadalupe 1178.

Estela Romero de Arias Alonso, oriental, 36 años, viuda, Villa Colón.

Juan Carlos Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.

Coradino Imparata, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Morera, portugués, 32 años, Hospital Maciel.

Hugo Rochet, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisco Servetti, italiano, 78 años, casado, Avenida Garibaldi 2938.

Día 18

Emilio Anselmo Castells, español, 60 años, casado, Paraguay 1571.

Adelina Louro de García, española, 54 años, casada, Industria 7a.

María E. Melo, oriental, 3 meses, Candelaria 12.

Carmela María Yovsich, oriental, un día, Hospital Pereira-Rossell.

Gregorio Francisco Núñez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Segundo Aldecoa, oriental, 40 años, soltero, Larrañaga 2314.

Juan Bautista Marenco, italiano, 60 años, casado, V. Mancud 38.

María Mariana Gordillo de Tagliaferro, oriental, 55 años, casada, Curiales 25.

Casiana De la Sierra de Viana, oriental, 84 años, viuda, Comercio 2470.

María Y. Blanco de Cambón, española, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.

Rubén Martínez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Pavone, italiano, 38 años, viudo, Patria 1989.

José Gómez, portugués, 44 años, Hospital Pasteur.

Ulises Maya oriental, 32 años, soltero, T. Muniz 1915.

Inés Rodríguez oriental, 19 meses, General Flores 2392.

Antonio Orestes Scarpelli, oriental, 28 años, soltero.

Antonio Vidorí Coradi, italiano, 54 años, viudo, General Urquiza 2575.

Miguel Enrico, italiano, 44 años, casado, [illegible]rcia 2084.

[illegible] oriental, 9 meses, Las Flores, 17.a sección.

[illegible]rtínez, oriental, 4 meses, Araycuá 2123.

Ernesto Angel Zapata, oriental, 14 días, Pedernal 1982.

Pedro Sills, chileno, 26 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Pablo Martínez, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.

Teodoro Fernández, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Jerez, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Erlinda Sosa, oriental, 8 años, Hospital Fermín Ferreira.

Julio Franco, oriental, 15 meses, M. Díaz y García 47.

Clorinda Arévalo, oriental, 58 años, soltera Hospital Vilardebó.

Josefa Justa de de Velar, española, 44 años, casada, Hospital Maciel.

Félix Bonomi, italiano, 100 años, soltero, General Flores 2378.

Marcos Sierra, oriental, 56 años, casado, La Paz 2148.

Otto Meyer, suizo, 32 años, soltero, Ituzaingó 1512.

Herminia Arrivillaga de Hernández, oriental, 48 años, casada, Juan D. Jackson 1301.

Candelaria Laspalas de Goslino, española, 68 años, viuda, Mercedes 1788.

Enrique Marengo oriental, 31 años, casado, Hospital Militar.

José Scularti, yugoeslavo, 36 años, soltero, Hospital Maciel.

del legislador, es la que se ha venido aplicando.

Ahora bien, señor Presidente: yo no deseo prolongar más mis declaraciones sobre este asunto; porque entiendo que si la Cámara llegara a convencerse — como acaso esté convencido yo mismo — de que la nueva manera de mirar las cosas es la que más conviene desde muchos puntos de vista, ella estaría en perfectas condiciones para proyectar una ley interpretativa o una modificación de los artículos pertinentes de la ley; pero eso tendría, naturalmente, efecto para el futuro, no podría tener efecto de retroactividad, que es siempre muy peligroso, sobre todo por el procedente que se sienta.

En efecto; ya advertí que a nosotros lo que nos alarma es que resolviendo las cosas ahora como desean que se resuelvan los partidarios de la nueva interpretación, nos situemos en un terreno de incómoda y constante inseguridad y transformemos la ley en un verdadero semillero de pleitos parlamentarios, porque en la próxima Legislatura, los que se consideren perjudicados por la nueva interpretación, van a tratar de conseguir que muchos señores Diputados vengan a la Cámara a plantear otra vez este mismo problema, que vamos a estar discutiéndolo durante meses enteros.

(Interrupciones).

—Habríamos sentado el precedente funesto de que después de haberse realizado los escrutinios, la Cámara puede modificar las cosas fundamentalmente por la vía de la interpretación de la ley, porque los precedentes, según el principio que invocan algunos señores diputados, no obligarían al Parlamento. El precedente que nosotros sentemos ahora a favor de la interpretación de último momento, no tendría fuerza obligatoria para la próxima Legislatura. La próxima Legislatura podría, pues, a su vez pretender que se restableciera la vieja interpretación, y estaríamos así siempre completamente a merced de las interpretaciones que acaso podrían obedecer a cálculos personales después de haberse visto claramente, como lo dije con una frase que me fué discutida, las "patas a la sota". Es, señor Presidente, lo que nosotros debemos de todas maneras evitar.

Yo he advertido que algunos Diputados, en fuerza de dejarse arrastrar por su tendencia jurídica, por su amor a los problemas abogadiles, han desnaturalizado el problema.

Hay Diputados a quienes el árbol de la ley, — o, mejor todavía, el árbol del sentido que ellos atribuyen a la ley, — les ha impedido ver el bosque de la realidad política nacional; y yo no quiero, señor Presidente, que la Cámara incurra en ese mismo error. Nosotros queremos que a este respecto las cosas, si han de modificarse, se modifiquen a su debido tiempo, y no que se modifiquen después de saberse cuáles van a ser, o dónde y sobre quienes van a recaer los efectos de la modificación.

(He terminado).

Pido la palabra ahora, señor Presidente, para referirme a otro asunto de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Voy a solicitar, porque ... el temor de que la Cámara quede sin número, que se pase a tratar una cuestión de orden interno, relacionada con mi propia posición personal.

Pediría, pues, a la Cámara, que tratase ese asunto sobre tablas.

(Se retira de Sala el señor Representante Frugoni).

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El señor Representante doctor Emilio Frugoni solicita venia par aceptar el cargo de Decano de la Facultad de Derecho."

Señor Prando — Pido que se dé lectura a la nota.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 14 de 1932

Señor Presidente de la Cámara de Representantes ingeniero don José A. Otamendi.

Presente.

Señor Presidente:

Como he sido designado profesor por el Consejo de la Facultad de Derecho, que también me ha honrado proponiéndome para desempeñar el cargo de Decano de dicha Facultad, y estando dispuesto a ejercer las funciones que se me encomiendan, vengo a solicitar autorización de la Cámara para aceptar esos cargos, que si bien dejando constancia de que no me creería obligado a pedirla si no para el segundo de esos puestos, que no me ha sido conferido aún por el Consejo Nacional, pues en cuanto al primero, juzgo contrario el espíritu de la autonomía universitaria entender que haga falta venia legislativa como si se tratase de un puesto otorgado por el Poder Ejecutivo, cuando es sabido que los profesores los nombra el Consejo de la Facultad sin ninguna intervención de ese Poder.

Ruego a la Cámara que sin detenerse a discutir esa consideración adjetiva de mi solicitud se pronuncie sobre ésta en lo sustancial.

Con tal motivo, me es grato saludar a usted con mi más profunda consideración.

Emilio Frugoni.

—Se va a votar si la Cámara quiere ocuparse de este asunto sobre tablas, considerándolo de orden interno.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).**

—Está a consideración de la Cámara la venia solicitada por el doctor Frugoni.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — En vista de las razones que invoca el doctor Frugoni en su nota, en la que solicita autorización de la Cámara para aceptar la propuesta que a su favor ha hecho el Consejo de la Facultad de Derecho para Decano de la misma, pediría a la Cámara se pronunciara de inmediato, concediendo la autorización solicitada.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Prando.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Yo tengo dudas sobre que proceda, de acuerdo con la Constitución, el pedir venia para aceptar un puesto en un ente autónomo. A mi entender, creo que existe incompatibilidad, desde luego, en el ejercicio de las funciones parlamentarias y el ejercicio del cargo en la Facultad de Derecho.

Está demás que siente esa tesis porque el doctor Frugoni, demasiado es sabido por todos, va a presentar renuncia de su banca de legislador, para ejercer el cargo de Decano. Pero la Constitución establece la obligación de pedir venia cuando se trata de puestos dados por el Poder Ejecutivo a los legisladores, y esta no es esa oportunidad, porque si precisamente el Consejo Nacional se atribuye la función de nombrar decano de la Facultad de Derecho, es violando el artículo 100 de nuestra Carta Fundamental...

(Interrupciones).

—...Es en nombre de las viejas leyes orgánicas, que se reivindica para el Consejo Nacional el nombramiento de Decano, a tal punto que, según la tesis que ha aparecido en "Diario del Plata", se considera que el Consejo Nacional está autorizado para rever el nombramiento que ya hicieron las autoridades de la Facultad de Derecho.

De modo que yo creo que el problema legal que planteo, es si en realidad se necesita venia por parte de la Cámara, como si se tratase de un puesto dado por el Poder Ejecutivo.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Prando — Conviene aclarar.

El puesto de Profesor de la Facultad, es facultad privativa del Consejo nombrarlo directamente, sin elevar la comunicación al Poder Ejecutivo, como se hacía anteriormente a la ley del año 26. La ley del año 26 le dió a las autoridades universitarias la facultad exclusiva de nombrar a sus profesores. La simple comunicación es a la Tesorería, a los efectos del pago.

Ahora, queda el otro aspecto del problema: sobre si un profesor, que recibe sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, puede formar parte del Parlamento; pero en lo que se refiere al Decano, la ley establece que el Poder Ejecutivo nombrará el Decano a propuesta del Consejo de la Facultad. El Poder Ejecutivo no podrá rever este nombramiento; a lo sumo, podrá rechazar la propuesta y exigir al Consejo que formule otra, y si el Consejo ratifica la propuesta a favor del candidato rechazado, hay un conflicto que no tiene solución. Esa es la realidad de las cosas.

La autorización que solicita el doctor Frugoni en su nota, es para estar en condiciones de que el Poder Ejecutivo pueda nombrarlo Decano de la Facultad de Derecho a propuesta del Consejo de la misma Facultad.

Por eso entiendo que esta Cámara procedería bien y facilitaría el andamiento de este asunto si en este instante concediera la autorización que él solicita.

(Apoyados).

Señor Carbajal Victorica—Voy a agregar alguna consideración más.

Yo, desde luego, planteaba el problema legal, como una reserva de mi opinión en el asunto. Creo, recordando la frase del doctor Jiménez de Aréchaga, — que me recordaba el señor Diputado Regules, — que en materia de autonomía universitaria debemos ir sosteniendo siempre, sobre todo mientras dure la inercia de los Poderes Públicos para reglamentar el artículo 100, que debemos ir aprovechando todas las oportunidades para hacer la "reivindicación activa" de todos los fueros de la Universidad, y entre esos fueros de la Universidad, el primero de los primeros, es el nombramiento de sus autoridades.

De modo que aprovecho esta oportunidad para hacer la reserva de mi opinión; pero para facilitar ese nombramiento, no tengo ningún inconveniente en acceder a lo que se solicita.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Prando: para que se conceda al doctor Frugoni la venia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta y tres votos).**

Señor Moroy — Yo no he votado afirmativamente. Entiendo que para ser pro-

fesor, necesita también la venia. Ningún legislador debe ser profesor.

Señor Presidente — Se modifica entonces el resultado de la votación: son cincuenta y dos votos en cincuenta y tres.

Señor Moroy — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moroy — Deseo rectificar mi voto con respecto a la venia solicitada por el doctor Frugoni. Yo había votado negativamente, porque entendía que el señor Diputado Frugoni no había solicitado la venia para los dos puestos, pero habiendo leído la nota y enterado de que pide la venia para el puesto de Decano y para el de profesor, dejo constancia de que voto ese pedido.

21

Continúa la consideración del dictamen de la Comisión especial sobre proclamación de Representantes realizada por la Corte Electoral.

Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

Señor Santos — Señor Presidente:

Yo bien comprendo que la Cámara está demasiado fatigada para poder oir con agrado un último discurso en este asunto. Y bien quisiera ahorrárselo, siguiendo la táctica que he adoptado otras veces, de guardarme lo que tenía que decir cuando consideraba que, no agregando nada a lo ya dicho, iba a ser inoportuno. Sin embargo, en esta ocasión no procederé así, en razón de que existe algún factor que me obliga a dar opinión en el asunto y a demostrar que no vengo a votar aquí, sino después de haber hecho un examen atento de la cuestión, como la cuestión lo merece.

Se ha dicho por ahí, que en la decisión final de esta Cámara van a pesar, no las convicciones de los señores Diputados — por lo menos de los de nuestro sector — sino otros factores extraños, tal vez los muñequeos y las malas artes. Se ha dicho esto públicamente. Un órgano importante de la opinión pública "El Ideal", lo ha dicho reiteradamente, y ha agregado, entre otras cosas, que el doctor Herrera estaba haciendo juegos entre sus compañeros con el objeto de tenderle un cabo al riverismo.

Yo no puedo permanecer en silencio, ni votar en silencio ante esta situación, porque considero que estas imputaciones afectan mi independencia de legislador y mi dignidad de hombre. Yo creo que es una imputación infamante que se me hace y la quiero levantar, porque puedo declararlo con absoluta verdad: yo no he sido visto por nadie para votar determinada solución al margen de lo que son mis convicciones. Sobre todo, no he sido visto por el doctor Herrera, con quien he conversado hace pocas horas, y ni siquiera me ha hablado del problema. De manera que yo, señor Presidente, lo he estudiado a fondo, he consultado todas las opiniones que he tenido a mano y me he decidido de acuerdo con lo que mi conciencia me mandaba, como era mi deber, sobre todo, en este caso en que debo actuar como juez.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo no sé qué sentido da el doctor Santos al calificativo "infamante", cuando lo aplica a la imputación, que — según él expresaba — hizo "El Ideal"; pero de todas maneras el doctor Santos no podrá desconocer que el diario del doctor Herrera "El Debate", ha estado haciendo activa propaganda en favor de la tesis vieja de la Corte; propaganda inspirada, según manifestación expresa de los sueltos en que constaba, en el deseo de favorecer a las fracciones menores del Partido Colorado, y propaganda inspirada también, según manifestación expresa, en el deseo de obstaculizar y lesionar al batllismo, que, en el concepto del periodista, tenía intereses especiales en este asunto.

En realidad, si había error y si había imputación infamante era la de ese diario, al decir que el batllismo tenía interés propio en este asunto, y al decir que era para favorecer a candidatos batllistas que se realizaban determinadas maniobras.

Las manifestaciones de "El Ideal" no han hecho más que ajustarse a los términos de la propaganda del diario del doctor Herrera.

(Interrupciones).

Señor Santos — La aclaración del señor Diputado Fusco, no agrega ni quita nada a la cuestión. La opinión de "El Debate", es la opinión de un diario. Han habido opiniones de todos los diarios en diversos sentidos y nadie ha podido considerarse lesionado por ese hecho. Lo innoble, lo incorrecto, sería utilizar influencias personales que fuesen a presionar la conciencia de los legisladores, como se deja etrever en ese suelto. Eso es lo que no admito y contra lo que protesto.

Y continúo, señor Presidente. Puedo agregar que en este problema, al decidirme, lo he hecho tal vez violentando lo que sería el producto de mi preferencia afectiva, porque da la coincidencia de que, con la interpretación nueva que se le da a la disposición en controversia, se admite la entrada de dos ciudadanos — los doctores Abadie Santos y Bayley Muñoz — que son personas de mi amistad, a las cuales tengo una gran estima, a quienes considero ciudadanos de los más capacitados que pueda ofrecer el país para ocupar una banca, y que, por lo tanto, estarían muy dignamente sentados en ella.

(Apoyados).

—He tenido, pues, que hacer una verdadera violencia a mi afecto para ajustarme a lo que creo que es la recta y leal interpretación de la ley, y a lo que yo creo que es mi obligación como legislador.

Realmente yo podría agregar pocas cosas a lo que se ha dicho, sobre todo a lo expresado por el señor Diputado Amador Sánchez, que ha concretado en pocas palabras lo que constituye mi total opinión sobre este asunto. Considero que el legislador que dictó la ley Electoral, se encontró frente a dos elementos que eran en cierto modo, antagónicos: el principio de la representación proporcional integral y la realidad política que consistía en tener casi la obligación de dar representación departamental, porque esta realidad política era reclamada por los candidatos, era reclamada por los partidos y hasta por las propias masas electorales.

Ante este conflicto que tenía una gran dificultad en su solución, los autores de la ley Electoral hicieron una primera y fundamental concesión al principio de la representación proporcional integral llevando los partidos a la puja en la conquista de bancas dentro del electorado nacional. Para eso se valieron de un sistema cuya cima está en los cocientes decrecientes. Una vez que se han sometido los partidos a la prueba de los cocientes decrecientes, cada lema tiene entonces lo que proporcionalmente le corresponde ante el electorado nacional. Conseguida la satisfacción de este mandato constitucional, se apartó el legislador de la ley del año 25 y fué a dar satisfacción a esa otra exigencia política que manda dar a los departamentos una determinada representación aunque no sea exactamente ajustada a la representación proporcional integral. A eso conduce, señor Presidente, el artículo 9.o de la ley, que en los incisos A) y B), implanta, dentro del sistema legal, una verdadera restricción al sistema de la representación proporcional integral.

Pero, esas dos retrancas impuestas por los incisos A) y B), podrían conducir inevitablemente a una verdadera injusticia, y entonces la ley vuelve otra vez por los fueros de principio de la represntación proporcional integral estableciendo el inciso C). El inciso C) está hecho para un caso que está representado típicamente en esta elección por el Partido de la Unión Cívica.

El partido de la Unión Cívica debía tener, de acuerdo con la representación proporcional integral tres bancas por su electorado nacional; se le adjudicó una por cociente entero por la Junta Electoral de Montevideo; una por cociente complementario por la Corte Electoral, y le quedaba, pues, una banca para adjudicársele. No se le podía adjudicar en Montevideo por ninguna de las dos listas: había que adjudicársele en campaña y entonces teníamos más o menos estas cifras y esta posición: había que buscar un Departamento que tuviese un hueco para llenar con un Diputado y había que buscar un Departamento que fuese el que ofreciese mayor cociente de la Unión Cívica. El Departamento en que la Unión Cívica ofrecía mayor cociente con 650 votos aproximadamente era Canelones, y el Departamento que ofrecía el hueco era Flores. De acuerdo con lo que disponen los incisos A) y B), del artículo 9.o, el Diputado de la Unión Cívica no podía ser el de Canelones, porque el Departamento estaba lleno. Entonces había que ir a proclamar el Diputado en el Departamento de Flores, donde había una banca disponible, adjudicándosele así la banca a Flores y, en consecuencia, dentro de un régimen normal a la Unión Cívica. Pero viene entonces el inciso C) a decir que cuando se le hubiese adjudicado a un lema por las operaciones anteriores una banca en un Departamento donde no ofreciese ningún cociente u ofreciese otro menor que el de ese mismo lema en otro Departamento cuyas bancas hubiesen sido totalmente adjudicadas a otros lemas, — que es lo que pasaba en Canelones, — se proclamará electo al candidato de la lista donde ese lema tuvo mayor cociente sin haber logrado representación, en lugar del que hubiese correspondido por las operaciones anteriores.

He leído tantas veces este artículo, que he conseguido con él lo que nunca conseguí en la Facultad de Derecho: haber aprendido un artículo de memoria.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Esto significa que la ley no quiso repetir la injusticia que significaría que 600 electores en Canelones se quedasen sin ninguna representación, y que, en cambio, 50 electores de Flores o 300 de Colonia se quedasen con un Representante. Es esta precisamente la finalidad que persigue la ley Electoral: que el azar que significa el hecho de que esté lleno todo el Departamento de Canelones, le impidiese al electorado de Canelones tener un Representante, cuando entonces lo iban a lograr Colonia o Flores con menos electorado.

Lo que dice la ley es que contemplándose aunque sea en un mínimo, aunque sea con un Representante, queda ya satisfecha la aspiración del electorado; pero lo profundamente injusto es que un electorado mayor se quede sin ningún Representante por un hecho completamente azaroso. Es justamente para ese caso que ha sido dictado el inciso C), del artículo 9.o.

Se le quiere hacer extensivo a otras situaciones. Yo no lo creo.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que este artículo no puede tener otra interpretación que ésta. Comprendo perfectamente que haya dudas legítimas de parte de algunos

otros señores legisladores. Me parece, comprendo y justifico, — desde que no es posible poseer la verdad absoluta, — que haya interpretaciones distintas; pero si en presencia de toda esta ordenación del criterio que ha presidido la labor del legislador del año 25, si en presencia de las aclaraciones que han hecho los autores principales que han intervenido en ella, — que tienen algo más del valor de simples legisladores que sancionaron esa ley, —, ciudadanos que fueron representantes del partido, con poderes de su partido para sancionar la ley, ciudadanos que concurren al día siguiente de sancionar la ley al Cuerpo encargado de aplicarla y que le dan en vista de la dificultad que se adivinaba una interpretación dada, ciudadanos que reiteran esa interpretación en la Cámara, que la repite la Legislatura siguiente, si a todo eso se agrega el hecho mismo de que la Cámara por dos veces consecutivas ha concurrido a la misma interpretación, si todavía tenemos, señor Presidente, la circunstancia de que contra todo esto no se ha esgrimido uno de esos argumentos que por su claridad rompen los ojos, si no se ha podido traer la verdad definitiva, si contra todo eso, sólo se pueden hacer argumentos brillantemente expuestos, — reconozco que pocas veces he visto defender una tesis con más tesón y con más fervor, como lo ha hecho el doctor Sánchez Varela en este caso, — yo creo, señor Presidente, que no es con palabras ni con fervor que se solucionan problemas tan importantes como el que está sometido a nuestra consideración en estos momentos.

Digo, señor Presidente, si no es injusto, si no es poco prudente, que después de hecha una elección, que después que los candidatos han podido tener la justa aspiración de ser proclamados de acuerdo con un criterio invariablemente sostenido a través de dos legislaturas, si no es peligroso que se dé a esos candidatos, — y no tanto a los candidatos, como a los mismos partidos políticos y a los mismos electores, — el espectáculo de que la Cámara sin tener realmente los argumentos fundamentales que debieron hacerla variar de criterio, cambie de actitud y sancione una interpretación completamente opuesta a la que había sancionado en años anteriores.

Considero que si en algún momento es necesario mantener la jurisprudencia constante, es en éste cuando se interpreta la ley Electoral, en que andan en juego los profundos intereses partidarios. Creo un poco, señor Presidente, como decía el señor Diputado Rospide, que indirectamente nosotros estamos cambiando la ley Electoral con esta interpretación. Creo que, indirectamente, estamos reformándola, y para eso no basta hacer argumentos todo lo brillantes que se quiera, pero que no tienen la verdad de la luz.

Por eso, señor Presidente, insisto en que la Cámara debe proceder prudentemente consagrando la interpretación anterior, a menos que vengan claras razones; claras razones que no dejen siquiera un resquicio de duda para cambiar de orientación y decir a los partidos políticos, a las masas electorales que han actuado de acuerdo con determinada interpretación: "Lo que ustedes han hecho hasta hoy, no vale; vale la nueva interpretación que nosotros le damos".

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la interpretación antigua, declarando que considero justificadas las dudas que puedan haber en el ánimo de algunos señores Diputados, pero que considero profundamente peligroso que la Cámara anduviera de Legislatura en Legislatura cambiando de criterio en lo que es la interpretación fundamental de los artículos de la ley Electoral.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Martínez.

Señor Martínez — Señor Presidente: se ha hablado tanto, señor Presidente, sobre este asunto que, lógicamente, puede considerarse que el debate está virtualmente agotado. Sin embargo, creo de mi deber no dejar pasar este momento sin antes puntualizar, con verdadera claridad, cuál es mi posición frente al problema que estamos debatiendo. Considero que ese es mi deber, máxime si se tiene en cuenta mi calidad de ex funcionario de la Corte Electoral; calidad que, como lo dije en la sesión anterior, conservé hasta el día de mi incorporación a esta Cámara.

Es sabido, notoriamente sabido, que por las funciones inherentes a mi cargo, tuve intervención directa en todas las operaciones de escrutinio que la Corte tuvo que realizar, de acuerdo con la ley Electoral. Por eso, y pese a lo manifestado hoy por el señor Diputado Sánchez Varela, desde el primer momento estudié la ley del 29 de Octubre de 1925. La estudié en la oportunidad en que la Corte tuvo que aplicarla por vez primera, o sea en el año 1926. No esperé a que estuviera en juego el interés de ninguna persona de mi relación para abocarme al estudio de la ley; no esperé tampoco a que se planteara el asunto sabiendo a quiénes iba a favorecer y a quiénes iba a perjudicar la aplicación de una u otra de las tesis en pugna. La estudié, como dije, en el año 1926, cuando la Corte tuvo que aplicarla por primera vez, y desde el primer momento tuve el más firme convencimiento de que al inciso C) del artículo 9.o de la ley, sólo le cabe una interpretación: la interpretación dada por la Corte Electoral en el año 1926, por la Corte Electoral de 1928 y por las Cámaras de los dos períodos anteriores. Me baso para ello, señor Presidente, solamente, en la lectura del párrafo contenido en esa disposición legal. No tengo en cuenta para nada lo que dice el informe de la Comisión. Creo que el párrafo contenido en esa disposición es claro y terminante, y sólo quienes no lo lean con verdadera detención o quienes sólo concentren toda su atención en su parte final, pueden darle una doble interpretación.

Desde luego, y para abreviar, comparto en absoluto los argumentos vertidos en Sala por los señores Diputados doctor Amador Sánchez y doctor Alvaro Vázquez en sus brillantes exposiciones, aun cuando, respecto de este último, debo decir que discrepo en una parte: en la parte en que él acepta la posibilidad de una doble interpretación del inciso C) del artículo 9.o de la ley, basada, según él, en una falla sintáctica de que adolece esa disposición. Entiendo que esa falla sintáctica o de redacción, no existe.

Con licencia de la Cámara, y aún exponiéndome a fatigarla, voy a volver a leer esa disposición contenida en el inciso C). Dice así: "Cuando se hubiera adjudicado a un lema por las operaciones anteriores" no lo sé de memoria como el doctr Santos, por eso recurro a la lectura), "Cuando se hubiera adjudicado a un lema por las operaciones anteriores"... Acepto que estas palabras "por las operaciones anteriores" se refieran, como dijo el señor Diputado Sánchez Varela, a las operaciones realizadas por la Corte por el inciso B) de la ley, eso lo acepto; lo que no acepto, es la otra interpretación: la interpretación que el señor Diputado Sánchez Varela da al resto del artículo.

Continúo la lectura: "Cuando se hubiera adjudicado a un lema por las operaciones anteriores las del inciso B) una banca en un Departamento en el que no presentase cociente alguno o presentase uno menor que el de ese lema en otro Departamento cuyas bancas hubieran sido adjudicadas totalmente a otros lemas"... Oigase bien: cuyas bancas hubieran sido adjudicadas totalmente a otros lemas...

(Interrupciones).

—Yo doy a esta palabra "totalmente", la única interpretación que puede dársele. Esta palabra "totalmente", se refiere a la totalidad de las bancas correspondientes al Departamento...

(No apoyados).

—A pesar de los "no apoyados", yo lo entiendo así, porque de otra manera no tendría razón de ser esta palabra así ingertada en medio de esta oración.

Dice: "Cuyas bancas hubieran sido adjudicadas "totalmente a otros lemas", porque ofrecan mayor cociente". Y yo advierto, señor Presidente, que un lema no puede ofrecer en un Departamento más que un cociente, sólo un cociente puede ofrecer de acuerdo con la limitación establecida en el inciso A). Siendo así, estaría de más, sería una redundancia, expresar: "Cuyas bancas hubieran sido adjudicadas totalmente a otros lemas".

Necesariamente las bancas adjudicadas hasta ese momento por la Corte, de acuerdo con el inciso B) de la ley, tuvieron que adjudicarse a distintos lemas. No pudieron, de ninguna manera, adjudicarse diversas bancas en un mismo Departamento a determinado lema, ya que cada lema sólo ofrece un cociente en cada Departamento, en la lista de cocientes decrecientes.

Por eso entiendo, señor Presidente, que de ninguna manera puede dársele a esta disposición, de acuerdo con la letra, —para mí, — clara de este inciso, otra interpretación que la que le ha dado la Corte Electoral en el año 1926.

Entiendo más, señor Presidente, y lo entiendo como lo entendieron los autores de la ley y de manera principal el autor y redactor de este artículo. Los autores de la ley no opinaron, como decía el señor Diputado Fusco, ocho años después de sancionada la ley; opinaron inmediatamente después de sancionada la ley, cuando fué necesario aplicar por primera vez este sistema. Así tenemos, por ejemplo, que el doctor Ghigliani en las columnas de "El Día" de la tarde, del 23 de Marzo de 1926 y refiriéndose a un artículo publicado en "Diario del Plata" de ese mismo día, decía lo siguiente:

"La interpretación que hace "Diario del Plata" del artículo 9.o de la ley de Elecciones, coincide con la opinión del doctor Ghigiani, autor del inciso cuya aplicación se discute.

Para los miembros de la Comisión de los Veinticinco como para todos aquellos que intervinieron en la preparación de la ley Electoral, creemos no habrá duda de que el cambio de adjudicación de una banca, y que autoriza la disposición a que nos referimos, sólo procede cuando un lema presente algún Departamento un cociente mayor que el que ha dado lugar a la adjudicación de toda representación". Tal es el concepto expresado por "Diario del Plata" al estudiar la ley y las dudas que sugiere, concepto que, como decimos, es compartido por el doctor Ghigliani, que defendió este principio en la Comisión de los Veinticinco, correspondiéndole redactar los artículos respectivos.

Al día siguiente, señor Presidente, el doctor Ghigliani repetía su argumentación en otros términos. Decía así en su artículo, refiriéndose a diversos puntos que en esos días se discutían con respecto a la ley Electoral: "El otro punto (el primero se refería á la aplicación del inciso B) se refiere al caso de que hubiera sido adjudicada a un lema X una banca en un Departamento en el que no pre-

sentó cociente alguno o presentó uno menor que el presentado por ese mismo lema X en otro Departamento, cuyas bancas hubiesen sido "adjudicadas totalmente a otros lemas". La ley establece que en tal caso se proclamara electo al candidato de la lista correspondiente a ese lema X en el Departamento en "que ofreció mayor cociente, sin obtener representación".

Y bien: la Corte pretende aplicar lo antedicho a casos en que las bancas no han sido adjudicadas totalmente a otros lemas, sino que ante estos lemas figura el que se pretende afectar con el cambio de candidatos. Esto va contra la ley, porque no se trata de un caso de bancas adjudicadas en la totalidad a otros lemas, y porque el lema al que se afecta obtuvo representación cuando ofreció mayor cociente.

¿Qué ocurrirá con todo esto?

No siendo la Corte el último Juez, no son definitivas sus resoluciones, y la Cámara puede revocarlas, pero a nadie podrá escapar la importancia capital que esa revocación tendría para el mantenimiento en sus puestos de los miembros de la Corte que se viesen desautorizados así, por no cumplir con lo que la ley dispone y por no cumplirlo en punto tan fundamental como la integración de la Cámara.

Es de presumir que antes de llegarse a tales extremos la Corte, en mayoría, sabrá reaccionar para ajustar sus actos al mandato de la ley."

El doctor Ghigliani, que sostenía esto hace ocho años, a los cuatro meses de sancionada la ley, sigue sosteniendo lo mismo, señor Presidente.

No puede decirse tampoco, como decía el señor Diputado Sánchez Varela, que este asunto no ha sido antes debatido. No puede, de ninguna manera, el señor Diputado Sánchez Varela, decir que cuando actuó como miembro de la Comisión Especial de Poderes de la Cámara en el año 1926, ignoraba que este asunto hubiera sido planteado.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—De ninguna manera puede convencernos el señor Diputado Sánchez Varela de que él no lee los diarios de Montevideo. Y días antes de ocuparse de esta cuestión, la Comisión de Poderes de la Cámara, los doctores García Morales y Ghigliani, desde las columnas de "Diario del Plata" y de "El Ideal", salían a la defensa de la tesis o criterio sustentado por la Corte de los años anteriores. No creo, pues, que el señor Diputado Sánchez Varela ignorase que ese asunto había sido debatido días antes de hechas las proclamaciones de 1926 por la Corte Electoral. ¿Que no se debatió en el seno de la Comisión de Poderes? Estamos de acuerdo.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—¿Qué no se trató, ni se comentó oficialmente? También estamos de acuerdo; pero, como lo dije en la sesión anterior, de ese asunto se habló...

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Pese a lo que diga el señor Diputado Sánchez Varela, yo sostengo, bajo mi palabra de honor, que en la Comisión de Poderes se habló del asunto. No se habrá tratado oficialmente en la Comisión de Poderes, pero que se habló de él, se habló.

(Interrupción de los señores Representantes Vázquez y Sánchez Varela).

—Fué en la Biblioteca cuando se habló del asunto por primera vez, cuando la Corte, antes de aplicar la ley, creyó conveniente y necesario conocer la opinión de sus autores.

(Interrupciones).

—Fué antes de que la Comisión Especial de Poderes tuviera que informar sobre el asunto.

(Interrupciones).

—Antes de que la Corte, señor Presidente, aplicase esta ley, creyó conveniente oír la opinión de sus autores, y dije ya en sesiones anteriores que tuve el honor que la Corte me comisionara para entrevistarme con esa Comisión y le consultara acerca de su opinión con respecto a la interpretación de esta disposición del artículo 9.o.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — En la Comisión se trató el acta de proclamaciones hecha por la Corte Electoral. En la Comisión de la Cámara nueva de 1926, ni se trató, ni se comentó, ni se habló del asunto. Se recibió el acta de la Corte y se aprobó "in limine".

Que días antes la Corte para fallar hubiese llamado a los autores de la ley, ya lo ha dicho el señor Diputado Vázquez y lo sabe todo el mundo; pero eso no quiere decir que la Comisión Especial de Poderes de la Cámara haya tratado el asunto.

Me encontraba yo con los demás miembros de la Comisión, ya de pie, en la Sala de la Biblioteca, y tan rápida fué la resolución que ni siquiera se llegó a hablar de un solo punto de vista del problema, porque allí no se trató nada. Tan fué así, que vino a la Cámara y se votó en un minuto.

Señor Martínez — De todo esto, señor Presidente, resulta que en aquella oportunidad el doctor Sánchez Varela no cumplió con su deber de legislador.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—El problema había sido planteado en la prensa y había sido planteado también por los propios interesados a quienes afectaba el criterio de la Corte del año 26. Y tan había sido planteado, por los propios interesados, que recuerdo que el Representante que debió salir electo por Minas, según el criterio que ahora preconiza la Comisión en mayoría, varias veces hizo antesalas en la Corte Electoral y también supongo que varias veces haya hecho antesalas en la propia Cámara.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Yo no creo, señor Presidente, que para hacer justicia haya que reclamar: yo creo que debe hacerse justicia en todos los casos.

Si había tres candidatos que pagaban mayores cocientes, desplazados por otros tres que ofrecían cocientes menores, creo que el deber elementalísimo de la Comisión de Poderes era tratar ese asunto, sobre todo cuando él se había planteado en "Diario del Plata" y en "El Ideal" cuatro o cinco días antes de la fecha en que fué tratado ese problema por la Comisión Especial de Poderes.

No puede, de ninguna manera, alegar ignorancia el señor Diputado Sánchez Varela...

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Yo sé que el señor Diputado Sánchez Varela es muy estudioso y sé muy bien que lee todos los diarios...

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Efectivamente: en las elecciones del 25 el problema debió haber sido objeto de algún debate en la Corte, porque repercutió en la prensa.

Señor Martínez — Antes de que se promoviera el asunto en la Corte, antes de esto, ante el simple anuncio de que se iba a plantear el asunto en la Corte, el doctor García Morales salió a defender en "Diario del Plata" la vieja tesis.

Señor Secco Illa — Precisamente a eso me refiero. En la consulta que el doctor García Morales evacuó en esa oportunidad, y que ha sido uno de los antecedentes que yo consulté, el doctor García Morales afirma en sustancia que el texto literal de la ley no establece lo que los autores de la ley pensaron decir.

(Interrupciones).

—Concretando mi observación, voy a leer el párrafo.

"La consulta que yo conozco es la que reproducía "Diario del Plata" en fecha 3 de Febrero del corriente año. En esa consulta, para no dilatar más la interrupción, el doctor García Morales, dice lo siguiente: "Cómo debe interpretarse el inciso transcripto. — Para los miembros de la Comisión de los 25, como para todos aquellos que intervinieron en la preparación de la ley Electoral, creemos que no habrá dudas de que el cambio de adjudicación de una banca que autoriza la disposición a que nos referimos, sólo procede cuando un lema presenta en algún Departamento un coeficiente mayor que el que ha dado lugar a la adjudicación provisoria, siempre que el tal lema carezca en ese Departamento de toda representación".

Estas son las palabras del doctor García Morales. Todo el texto de la ley.

Agrega en seguida: "Reconozca, sin embargo, que ateniéndonos solamente a la letra aislada del precepto en cuestión...

(Interrupciones).

—...cuya redacción fué, sin duda, poco feliz" — (es decir, que no traduce el pensamiento) — "no puede reputarse en absoluto inadmisible y caprichosamente".

Para el que sabe leer entrelíneas, la consulta del propio doctor García Morales, examinando por un lado el texto de la ley y, por otro lado, la intención de los autores, hay que concluir que el doctor García Morales afirma que el tenor literal de la ley no dice lo que tuvieron presente los autores de la misma.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo creo que es excesiva la deducción del doctor Secco Illa.

Lo que admite el doctor García Morales es que no se obtuvo entera exactitud y que esa situación, de no poderse lograr la prefecta exactitud de no poder obtener una fidelidad absoluta es la que hace que no sea "en absoluto inadmisible y caprichosa" la otra fórmula. Es una cosa muy distinta.

Señor Martínez — Todo esto lo que demuestra, señor Presidente, es que en el año 26 se debatió este asunto.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite, señor Martínez?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Stewart Vargas — ¿En esos artículos que se publicaban en la prensa hubo algún artículo que sostenía la tesis nueva?

Señor Martínez — Ninguno.

Señor Stewart Vargas — Y, ¿entonces?

Señor Martínez — La sostenían los interesados que iban a reclamar a la Corte.

(Murmullos).

—Continúo, señor Presidente.

Todo esto demuestra, como dije antes, que el planteamiento de este asunto se hizo en el año 26, con motivo de la primera aplicación de esta ley.

En cuanto a la interrupción que me hizo el señor Diputado Secco Illa, yo deduzco de ella que el señor Diputado Secco Illa no leyó el artículo del doctor

García Morales que publicó el 24 de Marzo de 1926, o sea, al día siguiente en que publicó el artículo que leyó.

(Murmullos).

—Al día siguiente de ese artículo el doctor García Mroales no decía nada de lo que leyó el señor Diputado del artículo del día anterior. Posiblemente el doctor García Morales leyó con más detención el artículo 9.o y llegó a una sola conclusión: que él debía interpretarse de la manera como lo interpretó la Corte Electoral el año 26 y, coincidente con el doctor Ghigliani, sostenía la vieja tesis.

Pero, señor Presidente, no fué necesario que se presentara la oportunidad de aplicar la ley para que el autor y redactor del inciso C) opinara de la manera que opinó en aquel entonces. Mucho antes de sancionada la ley, cuando esta ley se estudiaba en la Comisión de los veinticinco, en la sesión realizada por esta Comisión el 21 de Julio de 1925, y constandoa la siguiente observación que le hiciera el señor Nieto y Clavera: "Pero hemos censurado la injusticia del régimen actual, en que hay Departamentos con cocientes de 1.200, 1.500 y 2.500 y sería grave ir a otros procedimientos que dejaran las cosas más o menos, en la misma situación", el doctor Ghigliani contestó en estos términos que, para mí, son concluyentes: "Es todo lo contrario. No hay nadie que se quede sin representación si la puede pagar más, salvo el caso de un Departamento en que la representación haya sido colmada ya". Es decir, que cuando la representación de un Departamento es colmada, no le asiste el mismo derecho al que ofrece un mayor cociente en ese Departamento, que a otro que lo ofrece antes de que la representación del Departamento haya sido totalmente colmada.

(Interrupciones).

—Yo no voy a repetir todos los argumentos que se han hecho en Sala defendiendo la tesis que sostengo. Creo que las exposiciones de los señores Diputados Sánchez y Vázquez bastarán para convencer a la Cámara de que la única interpretación que puede darse al inciso C) del artículo 9.o, es el mantenimiento de la jurisprudencia de la Corte y la de las dos Cámaras anteriores; pero si ésto no bastara, señor Presidente, yo pregunto ¿qué objeto tiene el inciso C) del artículo 9.o de la ley? ¿Cómo justifican los señores Diputados que patrocinan el criterio de la Comisión en mayoría, la existencia de esta disposición del inciso C) del artículo 9.o?

En efecto: los señores Diputados se habrán dado cuenta de que la conclusión a que llega la Comisión en mayoría es aconsejar la adjudicación de las treinta y cinco bancas que debe adjudicar la Corte a los lemas que ofrecen mayor cociente, sin distinción del Departamento. Esa es la verdad. La Comisión en mayoría entiende que las treinta y cinco bancas que deben adjudicarse en el escrutinio complementario, deben ser adjudicadas a los treinta y cinco mayores cocientes que aparecen en la lista de cocientes decrecientes.

(Interrupciones).

—La Comisión llega a esa conclusión y aplicando el criterio de la Comisión en mayoría se llegará siempre a esa misma conclusión, sean cuales fueren los números.

Siendo así, señor Presidente, yo no me explico la existencia de este inciso C). Bastaría con haber redactado el inciso B), de una manera más sencilla y haber suprimido totalmente el inciso C). Bastaría con haber dicho en el inciso B): "La Corte adjudicará las bancas por lemas, ubicándolas en los Departamentos que ofrezcan mayor cociente". Se hubiera evitado por inútil la segunda parte del inciso B), y todo el inciso C).

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Esto me demuestra lo que yo afirmé: que el señor Diputado Martínez conoce nada más que el mecanismo práctico de la aplicación de la ley.

Señor Martínez—La conozco muy bien.

Señor Sánchez Varela — Esto demuestra que no conoce nada más que el mecanismo práctico de la ley sin conocer los fundamentos de cada uno de los incisos establecidos en la ley.

Señor Martínez — Yo parto de una base, señor Diputado: no olvide que para mí, el inciso C) es claro, y que al inciso C) sólo se le puede dar una única interpretación.

Señor Sánchez Varela — Por el inciso B), se distribuyen las bancas a los Departamentos. A cada uno de los Departamentos se le da el número de bancas correspondientes. Por eso es que hay que ir adjudicando las bancas a los mayores cocientes en los distintos Departamentos. Si hay un mayor cociente y va a dar en un Departamento en que ya está colmada la representación, habrá que adjudicarla donde tiene un hueco no colmado.

Esa es la función del inciso C), del artículo 9.o; pero esta función que ha llevado a adjudicar bancas en Departamentos no colmados a los partidos que presentan cocientes menores, se rectifica para los candidatos, señor Diputado, y aquí empieza la verdadera función del inciso; se rectifica para los candidatos, y se proclama, no al candidato del Departamento donde se ha adjudicado la banca, sino al candidato del mismo lema por el Departamento donde ofrece mayor cociente sin tener representación. Ya ve cómo es perfectamente necesaria la existencia de los dos incisos B) y C), y cómo no se resuelve tan fácilmente, como dice el señor Diputado, con sólo el inciso B), mutilado en parte, porque entonces habría Departamentos que tendrían representación mucho mayor que los otros.

Señor Martínez — El señor Diputado Sánchez Varela está demostrando no saber nada de esta ley.

(Murmullos).

—Sabe mucho de la ley de Registro Cívico y de la ley de Elecciones, pero creo que esta ley sólo la ha estudiado frente a un caso concreto. Como él lo dijo en una de las sesiones anteriores, se trata de que están comprometidos los intereses de una persona que lo ha ido a ver para que se erija en defensor de esta tesis.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—El doctor Sánchez Varela afirmó, en una de las sesiones anteriores, que antes no le había llamado la atención esta disposición; que solamente se dedicó a estudiarla cuando lo fué a ver una persona de su relación.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—... y que en este año se abocó al estudio de esta ley porque fué a verlo una persona de su relación. Apelo al testimonio de todos.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si el doctor Sánchez Varela no hubiera manifestado eso, yo no lo repetiría en este momento.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite? Dije aquí, claramente, en el seno de esta Cámara, que en mi función de miembro de la Corte Electoral y antes, un mes antes de comenzar a estudiarse el escrutinio, me fué a ver el doctor Jaime Bayley, con cuya amistad me honro, y me planteó su caso. Le dije terminantemente: "Antes de que estén concluídos los cuadros, yo no puedo dar opinión sobre adjudicación de bancas; una vez terminados los cuadros, estudiaré el asunto a fondo, como función peculiar de mi carácter de miembro de la Corte Electoral que iba a tener que hacer el escrutinio por mandato legal". Entonces, señor Presidente, me dí cuenta de que la tesis sostenida por el doctor Jaime Bayley en su memorándun era perfectamente legal, era justa y racional y por eso la sostuve, sin tener en cuenta para nada que el doctor Bayley fuera amigo mío o no lo fuera.

No es posible que el señor Martínez venga a envenenar bajamente este problema diciendo que he procedido por amistad con el doctor Jaime Bayley.

Rechazo indignado la imputación, como hombre de honor, como hombre que en todas partes he sostenido mi posición sin tener en cuenta para nada las amistades personales, procediendo siempre en la aplicación estricta de los principios legales.

No tiene razón y es un atrevimiento del señor Diputado.

(Apoyados).

Señor Martínez — El atrevimiento es del propio señor Diputado Sánchez Varela, porque yo no hice nada más que repetir sus palabras de la sesión anterior.

Señor Sánchez Varela — Eso mismo lo dijo en la Agrupación Batllista y el señor Lissidini lo desmintió.

Señor Martínez — No es verdad.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que se concreten al debate.

Señor Martínez — De todo esto se deduce que el doctor Sánchez Varela se abocó al estudio de este problema recién en el año 32, aún cuando...

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—... el problema se planteó en el año 26, y tan se planteó que por el informe de la Comisión Especial de Poderes se desplazó al Diputado electo por el Partido Nacional en el Departamento de Minas, dando entrada al candidato que el mismo partido había votado en el Departamento de Maldonado; se desplazaron también los candidatos del Partido Colorado de Maldonado y San José, dando entrada a los candidatos del mismo partido de Salto y Tacuarembó. Se planteó el problema, porque se desplazó también al candidato del Partido Colorado Radical de Montevideo, caso exactamente igual al de este año, dando entrada al candidato de ese partido votado en Salto.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—En concreto, no se puede decir que no se planteó el problema. El problema se planteó en los mismos términos en el año 26. En el año 26 el Partido Colorado Radical ofrecía en el Departamento de Montevideo un cociente de 1.493 votos. Sin embargo, por las mismas razones por las que hoy se proclama al candidato del Departamento de Rivera, se proclamó en aquel entonces al candidato del Salto con solo 958 votos. Es el mismo caso del año 26 que se reproduce exactamente, y la Comisión Especial de Poderes no pudo pasar por alto ese asunto sin antes tratarlo como era su deber.

Para terminar, señor Presidente, yo sostengo la inutilidad del inciso C) del artículo 9.o de la ley, para el caso de que el legislador que la sancionó, hubiera pensado que su aplicación debía regirse por el criterio preconizado por la Comisión Especial en mayoría.

Si se adoptara el criterio de la Comisión en mayoría, se llegaría siempre a una misma conclusión: se adjudicarían las bancas a los cocientes mayores de la lista de cocientes decrecientes, que se forma de acuerdo con lo dispuesto en el

inciso A) de la ley. Y siendo así, y por lo que he dicho antes, entiendo que no tendría razón de ser el inciso C); que hubiera bastado redactar el inciso B) en una forma mucho más breve y clara que la que está, sin necesidad de su segundo párrafo y eliminar por completo el inciso C) de la ley.

Por esas razones, voy a votar el informe de la Comisión en minoría.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Si el señor Diputado Sánchez Varela me hubiera concedido, en su oportunidad, ciertas interrupciones que le solicité, no me vería ahora en la precisión de fatigar un rato más la atención de la Cámara, ya excedida por este largo debate, un tanto accidentado.

(Interrupción del señor Representante Sánchez Varela).

—Bien, señor Presidente.

De todo este debate, que debemos seguir con el mismo espíritu sereno e imparcial de jueces,—del cual momentáneamente algunos se han apartado, y hasta yo he sido conducido a ello por un segundo,—se deduce, para mi espíritu, cada vez con más precisión, la certeza de la justicia de la causa que defiendo.

En la condición especial en que me encuentro, de haber sido coautor de la ley, no podía ni siquiera tener dudas respecto de su aplicación que es exactamente tal cual la Corte y la Cámara anteriormente han debido aplicarla; pero mi espíritu, dado siempre a admitir la sinceridad de los demás, aceptaba sin esfuerzo la duda objetiva, la duda que podía surgir en los demás por la contemplación del texto de la ley y por las deducciones que de ese texto se hicieran.

Me causa asombro, al final de este debate, pensar que se pueda sostener con tanto vigor, y hasta con tanta brillantez, la tesis de la mayoría de la Comisión, porque pocas veces se habrá visto una disposición legal que complete la expresión de su letra con un mayor abundamiento de motivaciones concordantes surgidas de los antecedentes legislativos, del sentido intrínseco de la misma ley, de su motivación general y coordinada, de la jurisprudencia de los Cuerpos encargados de aplicarla, y de la contemplación, siempre un poco peligrosa — hay que volver a decirlo — de las consecuencias justas y convenientes que produce.

Frente a este edificio de interpretación,—reconstrucción fiel del pensamiento del legislador, hecho fría y rigurosamente, de acuerdo con los cánones de nuestra legislación positiva,—en realidad, sólo se han levantado dos o tres argumentos. La dialéctica brillante del doctor Sánchez Varela, en cambio, me ha parecido, un poco, labor de arañas, tender hilo tras hilo, una red sutil, que brilla a la luz de la luna.

(Se retiran algunos señores Representantes).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala, porque la Cámara va a quedarse sin número.

Señor Vázquez — He encontrado los únicos argumentos dignos de verdadera atención y meditación en los expresados por quienes admitieron la duda, los señores Diputados Guichón y De Mula, diciendo que, en ella, debían inclinarse los espíritus por la tesis constitucional y por la solución de mayor justicia.

Una de las interrupciones que solicité al señor Diputado doctor Sánchez Varela, y que iba a ser motivo, ahora, de mi corta disertación, se confunde con aquello que ha constituído el cuerpo del discurso del doctor Amador Sánchez, quien con mayor autoridad, eficacia y extensión de lo que yo hubiera hecho, expresó los motivos de su distingo con esa opinión de los señores Diputados Secco Illa, Guichón y De Mula respecto de la interpretación constitucional.

Ya he adelantado, también, señor Presidente, las razones que demuestran que es de mayor justicia la situación mantenida hasta ahora por la Corte y por la Cámara, porque ella contempla de la manera más armónica posible el interés de los distintos Departamentos, o de los lemas, en los distintos Departamentos, cuando colaboran para reunir los restos nacionales en una sola agregación, cuyo producto luego debe distribuirse, en cuanto a los candidatos electos, de la manera más equitativa entre todos los que han contribuído a formarlo, fallando en esto la fórmula de los mayores cocientes y siendo evidentemente más justa ésta, que corrige tales inconvenientes.

De manera, pues, que yo voy a dedicar esta corta disertación solamente a examinar dos puntos únicamente de los argumentos que se han hecho. Uno de ellos es un nuevo examen del tenor literal de la ley. Aquí se habla reiteradamente del texto de la ley. Frente al texto de la ley — se dice — debe inclinarse el espíritu, como si el texto de la ley fuera absolutamente claro en el sentido nuevo que se pretende darle. Esta es la posición en que se colocan los señores Diputados Secco Illa y Sánchez Varela. Contra esta posición me voy a dirigir. A ella voy a referirme.

Entiendo que el texto de la ley — muy meditado por sus autores, con un propósito perfectamente claro y persistente, resultado del choque de las proposiciones de dos partidos, y en cierto modo, una especie de pacto de esos mismos partidos — contempla bastante bien ese mismo propósito. Está expresamente dispuesto en la ley aquello que sirve de base a las anteriores intepretaciones de la Corte. No se puede negar, naturalmente, que existe una leve imprecisión de términos. Sería por otra parte, pueril, después del debate, que personas sensatas e ilustradas, como las que camponen esta Cámara, han mantenido, sostener que no hay ninguna imprecisión, ninguna oscuridad en la ley, porque sería lo mismo que decir que está moviéndose la gente por intereses inferiores, que estoy seguro no mueven la acción de ninguno de los que están aquí.

Pues bien: yo creo que examinando con un poco de meditación el texto de esta disposición, debe surgir con suficiente vigor de ella sola, por la sola lectura y la meditación, la interpretación que le ha dado hasta ahora la Corte. Y vean los señores Diputados: si a este resultado se agrega la fuerza, que nadie puede negar, del testimonio unánime, coherente, clarísimo, de todos aquellos que intervinieron en la ley, ¿cómo no ha de resultar sencillamente asombroso que siga persistiéndose en el error de una interpretación contraria?

El artículo 9.o en su inciso C) se compone de tres partes bien diferenciadas. Por una parte se establece la hipótesis de que la norma aplicada en el escrutinio complementario — consecuencia de un mecanismo muy complicado de operaciones que vienen desde el escrutinio de las Juntas Electorales — produzca resultados inconvenientes. En la segunda parte, se establece una limitación al principio precedentemente aplicado, para que esos resultados no se produzcan. A esa limitación, señor Presidente, se le establece a su vez, una segunda limitación.

Voy a leer el artículo con un poco de pausa. El artículo dice: "Cuando se le hubiera adjudicado a un lema, por las operaciones anteriores, una banca en un Departamento en el que no presentase cociente alguno, o presentase uno menor que el de ese lema en otro Departamento, cuyas bancas hubiesen sido adjudicadas totalmente a otros lemas, porque ofrecían éstos mayores cocientes que dciho lema en ese Departamento...": vale decir, cuando, como culminación del proceso de la ley, se ha aplicado el inciso B) y se ha obtenido de su aplicación un resultado inconveniente, se establece una excepción. ¿Cuál es esa excepción? "Se proclamará electo" (aquí viene un error de sintaxis de la disposición) — "en lugar del que hubiera correspondido por las operaciones anteriores". Debería decir de acuerdo con las palabras que están al final, ¿a quién?: "al candidato de ese lema en el Departamento que ofreció mayor cociente". Hé aquí el remedio, a que alude también el informe.

Pero, señor Presidente, ¿no hubiera bastado decir eso tan solo? ¿No hubiera bastado decir: se proclamará electo al candidato de ese lema en el Departamento que ofrece mayor cociente, si se hubiera querido obtener lo que quiere ahora la interpretación nueva?

Contésteme alguno de los señores Diputados.

Señor Sánchez Varela — ¿Quiere saber por qué?... Porque entonces habría en algunos Departamentos una serie de bancas más adjudicadas a ese Departamento. Porque pasa esto: supóngase que se hubieran ido adjudicando a los mayores cocientes. Entonces, el último cociente de Montevideo, el 42, es el presentado por la Unión Cívica. Viene después el Partido Sosista y tendríamos que adjudicarle a Montevideo esa nueva banca. Viene después otro cociente grande, el del Partido Riverista, y le adjudicaríamos otra banca, y al otro cociente grande, el vierista, le adjudicaríamos otra. Como es preciso adjudicar las bancas por Departamentos, y en los Departamentos, por eso es que el inciso B) nos obliga a colocar las bancas en los Departamentos para después trasplantar, digamos así, los candidatos.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — ¡Eso no tiene nada que ver! Vuelvo a repetir con toda paciencia y lentitud lo que acabo de decir. Como remedio a la situación inconveniente de que se proclamara en un Departamento un candidato sin votos, o un candidato inexistente, o con un número escasísimo de votos — que esa es la razón de la disposición del inciso C) — se establece esta mejora excepcional: proclamar electo al candidato de ese lema en el Departamento en que ofrece mayor cociente. Piensen los señores Diputados que se está en la operación del escrutinio complementario y que cada lema presenta nada más que un cociente en cada Departamento. De modo que llevar adelante el principio del mayor cociente, es llegar al mismo sitio, que llega la Corte en la fórmula actual.

Necesariamente, es úno solo el que se va a llevar cada Departamento, porque es, por función del inciso A), uno solo el cociente que se puede presentar. De manera que recorriendo toda la gama de los cocientes, en este caso crecientes, necesariamente tenemos que ir al Departamento de mayor cociente.

(Interrupciones).

—Demasiado sabemos, señor Presidente, que un Departamento a quien le regale un candidato otro Departamento, poniéndole el membrete del Departamento donde es recibido, podría decir, en verdad que no le importa mucho la diferencia

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Yo le pregunto: pero en esos casos ¿se aumentan o no se aumentan las bancas del Departamento?

Señor Vázquez — Yo no veo bien el propósito de la pregunta del señor Diputado Secco Illa, pero le puedo contestar con toda precisión a cualquier pregunta.

Señor Secco Illa — Yo le hago esta pregunta, porque uno de los motivos que han determinado mi resolución, consiste en quitar autoridad al informe porque está lleno de errores. Así, en este punto, el informe dice en el párrafo 28: "Es en esas circunstancias que se altera la representación de los Departamentos, puesto que se aumenta la de uno y se disminuye la de otro". Ahora bien: se ha sostenido que el número de bancas no se altera, y el propio doctor Ghigliani, en un artículo que acaba de publicar, afirma que nunca se altera esa representación.

Señor Vázquez — Eso va por cuenta del doctor Ghigliani.

Señor Secco Illa — Va por cuenta del doctor Ghigliani; pero la opinión como autor de la ley, se ha hecho valer en el debate, y la opinión del doctor Ghigliani en el informe, dice textualmente lo que he leído, y en el artículo que ahora acaba de pubicar, dice todo lo contrario. Es de notar especialmente esta inconsecuencia, porque el artículo del doctor Ghigliani es bravo. Hasta habla de dignidad, y creo que antes de haber empleado ese vocablo, que acaso algún otro que la tuviera en el comercio de los hombres podría sentirse afectado antes de emplear ese vocablo, decía, ha debido volver a leer el informe que él mismo redactó.

Señor Vázquez — Voy a expresar a los compañeros de Cámara que no voy a conceder más interrupciones. pero antes voy a contestar ésta que se me ha hecho.

El señor Diputado Secco Illa pregunta si el informe se expresa bien o no en las palabras que dice el párrafo 28. Yo creo que se expresa perfectamente bien, porque se aparta de una ficción, en la cual quedó enredado el espíritu del señor Diputado Secco Illa, para ir a una realidad que no podía menos de ser tangible, para quienes estábamos elaborando la ley sobre la realidad.

El párrafo dice, — ya lo leyó el doctor Secco Illa: "Es en esta circunstancia que se altera la representación de los Departamentos, pues se aumenta la de uno y se disminuye la de otro. Pero esta alteración sólo afecta a un partido a quien beneficia".

En la realidad, — como lo decía antes de la interrupción, — el Departamento que ve proclamado con el rótulo suyo a un candidato que es de otra circunscripción, ve alterada su representación. Frente a esta realidad surge la palabra muy clara, precisa y sensata del informe, que no tiene ningún eufemismo ni surge de ninguna clase de confusión. Si esta expresión hizo que el espíritu del doctor Secco Illa se inclinara hacia la solución que juzgo equivocada, de la Comisión en mayoría, ahora puede hacer una tentativa para volver hacia el camino que estimo bueno, porque dicha expresión no perjudica para nada absolutamente la claridad ni la precisión del informe.

Pero vuelvo a mi demostración.

Decía, señor Presidente, que frente a los inconvenientes de la aplicación de la norma del artículo 9.o, inciso B), se establece una excepción, la de proclamarse electo al candidato de ese lema en el Departamento en que ofreció mayor cociente, y hubiera bastado con estas palabras para llegar al resultado a que entiende que se quiso llegar la Comisión en mayoría. Pero a continuación se agregó: "sin obtener representación".

Yo no me voy a perder en la fronda de la arboleda verbal de la primera parte de la disposición. Esa primera parte plantea la dificultad; el hecho de que la aplicación de la ley, al llegar a su extremo, en el inciso B) del artículo 9.o, establece la posibilidad de inconvenientes que nadie puede discutir ni dejar de encontrar. Lüego, la ley formula la excepción, pero, a su vez, limita la excepción. Si la ley hubiera querido lograr la solución que busca ahora la Comisión en mayoría siguiendo los pasos de la Corte, hubiera dicho solamente: "se proclamará electo al candidato de ese lema perjudicado por el azar" en el Departamento en que ofreció mayor cociente". Es absolutamente aplicable de ese modo el resultado a que llega la Corte. Pero, además la ley puso: "sin obtener representación", y aquí obedece al propósito precisamente expresado y definido, no sólo en el informe, sino en las demás disposiciones de la propia ley, que le hizo limitar en ellas la posibilidad de que los grandes Departamentos, los de mucha población, obtuvieran excesivos privilegios por la ley de d' Hondt, como lo muestran las disposiciones del inciso A), y la misma disposición del inciso B), que acabamos de comentar.

Es, pues, señor Presidente, suficiente el examen meditado y sereno de la disposición que estamos discutiendo desde tanto tiempo, para inclinar vigorosamente el ánimo en el mismo sentido que le ha dado siempre a esa disposición la doctrina y la jurisprudencia, en el mismo que le han dado siempre, señor Presidente, sus propios autores, delegados políticos de los partidos que establecieron el pacto y la legislación que de él resultó.

Yo no conozco el caso, señor Presidente, de que frente a una disposición legal que admite este razonamiento, que se muestra tan clara, — si bien con alguna ligera duda que admito, no para mi espíritu, sino para el ajeno, — que pueda de además aclararse por su propio contexto, de una manera tan lógica y natural y que viene robustecida por todos los antecedentes que le dan autenticidad absoluta. se produzca un desconocimiento, una disyuntiva, ni un rechazo tan categórico como el que han sostenido los que han defendido la tesis contraria.

Ahora, me voy a limitatr a hablar de un tercer punto.

Yo he visto a algunos señores Diputados parecer impresionados por algunos ejemplos presentados en el debate. No me agrada llegar a ese camino. Ya dije en mis palabras anteriores, demasiado dilatadas quizá, que conduce a un terreno sumamente peligroso deducir el sentido de las leyes por las posibles consecuencias de su aplicación, sobre todo, por las posibles consecuencias "ab absurdum". Es el peor camino para la lógica y para la interpretación, porque el espíritu humano siempre puede encontrar fallas en la acción de los legisladores. Los legisladores no pueden preverlo todo, y buscándose casos extremos, podrá siempre resultar que una norma, sana y justa en la aplicación, para el regimiento de un sin número de casos, aparezca equivocada o injusta en algunos extremos, fabricados artificialmente, fabricación demasiado fácil, en este caso, de los números electorales.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Los ejemplos que me parecieron que impresionaron más a la Cámara, fueron éstos: el caso de un lema que tuviera votos tan solo en un Departamento y que se encontrara, después, con esta situación: habiendo obtenido un Representante en la Junta Electoral en la primera parte de los escrutinios y otro Representante en el escrutinio complementario, con la aplicación de las disposiciones legales, tal como yo las entiendo, no podría obtener un lugar donde colocar ese segundo Representante.

Señor Presidente: en primer lugar observo en este ejemplo, su dificultad extraordinaria. Tendría que ser un partido que tuviera votos en un Departamento en una cuantía tal que casi duplicaran el cociente entero y, sin embargo, no obtuviera esa segunda representación, y tratarse al mismo tiempo de un cociente nacional inferior al cociente del Departamento.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, me libro fácilmente de la imputación que pueda hacerse a la ley, diciendo que es perfectamente lógico y coherente que el legislador haya resuelto una fórmula que pueda presentar este inconveniente, porque el legislador estaba obsesionado constantemente con la preocupación de obtener un medio de reunir y aprovechar, para la justicia electoral, los excedentes de votos de todo el país en una agregación nacional, y no podía, lógicamente, dirigirse a resolver casos de difícil hipótesis para él, de un partido que tuviera votos en un solo Departamento.

Agrego un segundo ejemplo, de que se ha hablado, el ejemplo de un partido que tenga cinco puestos y votos sólo en cuatro Departamentos. Con la fórmula anterior de la Corte podría ocurrir esto: que el partido tuviera un Representante por cociente departamental, en uno de estos Departamentos, y cuatro Representantes por el concurso de los votos de todo el país, vale decir, de los otros tres Departamentos sumados al que tuvo el cociente...

(Interrupciones).

—Frente a ese caso hago notar de nuevo el inconveniente de presentar esos ejemplos, sin darse cuenta de que no se puede generalizar. Todas las leyes, sea cual fuere su interpretación, alguno de sus momentos de aplicación, ante casos extremos, podrían conducir a resultados análogos. Entonces los señores Diputados que deben estar convencidos de cuál es el espíritu auténtico de la ley, deberían procurar derogarla, si les parece mal, y tendrían que derogar la ley entera. Podría plantear centenares de ejemplos, análogos dadas las anomalías que tiene esta ley, anomalías inevitables por el conflicto de dos principios perfectamente antagónicos y perfectamente dignos ambos de contemplar. Podría presentar varios casos análogos, con la aplicación de los sistemas distintos, o de cualquier sistema de interpretación.

Supongamos el caso de un partido que tiene votos en cuatro Departamentos y no ha obtenido representación en la Junta Electoral y, sin embargo, alcanza un número mayor de puestos por la divergencia que puede haber entre los cocientes de la Junta Electoral y el cociente nacional.

(Interrupciones).

—En todos ha quedado cerca del cociente y, sin embargo, por ser más bajo el cociente nacional, obtiene cinco.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?... El señor Diputado dice que en el cociente departamental no obtiene ninguna banca. Entonces yo digo que ese partido que sólo tiene votos en cuatro Departamentos, no puede obtener cuatro Diputados, porque en cada departamento en la planilla del inciso A) sólo puede presentar un solo cociente decreciente.

Señor Vázquez — No se anticipe. No se trata del inciso A); se trata del episodio anterior en que se adjudica al partido cinco Diputados. Se encuentra en esta situación: se ubica en un departamento en que no tiene ningún voto. Se va corriendo y llega al Departamento de mayor cociente; se ubica allí; luego, en el segundo, en el tercero, en el cuarto, y el último puesto no podría ubicarse en ninguna parte.

Señor Sánchez Varela — Con ninguna de las dos tesis, porque el ejemplo es

imposible, porque en ningún lado se puede aplicar.

Señor Vázquez — Quiere decir, y a eso iba precisamente, que en esta ley se encuentran a cada momento, por razones perfectamente admisibles y comprensibles, casos de aplicación que son sumamente anómalos, como hacía resaltar no hace mucho el caso que, dentro de la nueva interpretación, podría resultar de que en un Departamento determinado, por el hecho absolutamente casual de obtener un representante en la Junta Electoral, un partido con dos mil votos obtuviera dos puestos, y en el Departamento contiguo, el mismo partido, con 2.100 votos obtuviera un solo puesto; anomalía que no ocurriría, en cambio, con la aplicación de la tesis corriente que ahora se trata de modificar.

(Interrupciones).

—Voy a plantear el ejemplo. El partido X que tiene tres Representantes, obtiene uno de estos Representantes por cociente entero en un Departamento con 2.000 votos. La unión de todos sus votos en el país le permite tener tres Diputados en el escrutinio nacional complementario.

Ahora bien; desde el Departamento donde se ubica momentáneamente por el inciso B), se traslada el tercer Diputado, según la tesis actual de la Corte, al Departamento en que tuvo el cociente mayor de la Junta Electoral, porque no hay para él el impedimento de haber obtenido antes representación y obtiene dos Diputados allí, porque el segundo Representante ha ido a dar al Departamento B, que tiene 2.100 votos y lo ha colmado. En cambio, el tercer Departamento, que tiene 900 votos, no tiene ninguna representación. Por la fórmula anterior, hecha en contemplación de la situación real del país, de la situación real de sus partidos, de la situación real de sus Departamentos, los unos frente a los otros — que es la situación de un Departamento monstruoso, el Departamento de la Capital, que tiene un tercio del país, frente a sus dieciocho pequeños hermanos, más o menos análogos en cuanto a su tamaño — por la solución anterior ocurriría esto: al llegar el Diputado al Departamento de Montevideo — sea en el caso el Departamento A, que tiene un Diputado por cociente entero — no podría agregarse ese Diputado a los que ya obtuvo, por el hecho de que la Junta Electoral le otorgó ya representación. Ese Departamento tiene representación de la Junta Electoral, de acuerdo con el inciso C. Entonces, como no podría ir tampoco al segundo Departamento de 2.100, porque éste tendría representación por el escrutinio complementario, de acuerdo con el mismo inciso, iría al tercero, de 900. Entonces tendríamos un resultado que me parece el más justo, aunque al señor Diputado Sánchez Varela le parece completamente injusto: el resultado de tener un Departamento con 2.100 votos un Diputado; uno con 2.000, otro, y uno, con 900, el tercero. Y le parece injusto este resultado, al cual yo he aspirado en la Comisión de los Veinticinco, al cual hemos aspirado todos por la contemplación exacta de la realidad, porque su espíritu parece guiado con un propósito de idolatría aritmética, solamente cuando hay que tener en cuenta, además, el fin de la representación.

Todos los Departamentos del país contribuyen con el aprovechamiento de sus números inactivos, después de obtener cocientes o no, a formar un valor común. Los Diputados que resultan así, son Diputados de todo el partido. Una vez obtenida esta justicia, al legislador le tuvo que importar muchísimo menos volver hacia atrás, para devolver los Diputados a los Departamentos, en el penoso retorno que marca la ley en el artículo 9.o; después de cumplida su gran justicia le hubo de importar muchísimo menos contemplar el principio aritmético, porque si lo hubiera contemplado ciegamente, sería el caos.

Veamos, por ejemplo, el caso de los Departamentos de Salto, de Tacuarembó, de cualquiera que yo elija, al pasar, en este mismo escrutinio; no se tratará de un caso inventado. Nos encontramos que en Salto llega el Partido Nacional al cociente con 1.680 votos, y no puede ser satisfecho, porque está lleno el lema. Llega el cociente del Partido Colorado Batllista con 1.958, y no puede ser contemplado, porque también está lleno el lema.

(Interrupciones).

—Y finalmente llega, al final, el Partido Colorado Riverista, con sólo 1.262 votos y obtiene esa representación. Y veamos aquí esta idolatría de los números. En el Salto, los colorados batllistas es inútil que presenten 1.958: no tendrán representación allí; no tendrá representación el Partido Nacional con 1.680. La tendrá en ese Departamento, a pesar de que la ley establece la contemplación de los mayores cocientes y de los números Departamentales, como algo digno de consideración, el Partido Riverista con un cociente menor. Y aquí surge, señor Presidente, la necesidad de contemplar estas leyes con espíritu superior que no se pierda en las telarañas de la dialéctica, que busque, no los hilos de plata de la araña, sino los cables vigorosos, fuertes, que sostienen y traban todo el andamiaje legal.

En la ley toda, los dos principios fundamentales están frente a frente y un legislador trató de no oponerlos para que se destruyeran, sino para que concurrieran en todo lo posible. El principio de la representación proporcional integral, fué logrado con toda eficacia en el país, en detrimento, en gran parte, del principio de la representación departamental, y luego resurgió este segundo principio al cual había que respetar en todo lo posible, ya que se le había lacerado en el camino, señor Presidente, para que obtuviera, también, todos los fines que se cifraban en él, que el legislador contempló expresamente, movido por las solicitaciones de la opinión pública y por la misma fuerza de esa opinión en la Cámara.

No quiero abusar más de la atención que me dispensa la Cámara. Creo que de este debate — para cuya solución es conveniente una meditación de unas cuantas horas o de unos cuantos días, lo que ha de ocurrir dada la fórmula que se ha adoptado para la votación — se ha probado en forma completísima que el sentido verdadero de la disposición comentada, es el que antes le habían otorgado siempre la Corte y Cámara. Este sentido surge de su letra debidamente analizada; surge de los antecedentes legislativos auténticos; surge de la interpretación constante que desde largo tiempo atrás le han dado sus autores y todos cuantos han intervenido en la confección de la ley; es el sentido que le ha dado la jurisprudencia y la doctrina, jurisprudencia y doctrina — y repetiré recogiendo las indicaciones del doctor Frugoni — es el que, en caso de duda, debíamos tratar de mantener, para que se estabilizaran y sean más justos y equitativos los resultados electorales.

Creo que, frente a esta construcción interpretativa, la Cámara no puede vacilar y debe pronunciarse por la interpretación anterior de la Corte con el mismo espíritu frío y riguroso de jueces con que me pronuncio yo, poniéndome por encima de toda solicitación inferior, sin tener en mi espíritu — como no tengo nunca — otro fin que el de la contemplación de la ley, de la justicia y del bien público.

Es cuanto quería decir.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — No habiendo más oradores inscritos, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintiocho votos**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 22 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

11.ª SESION ORDINARIA

MARZO 16 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Mateo Legnani)

SUMARIO

creto de la Asamblea Representativa de Canelones por el cual se aumentan varios gravámenes.

6—Manifestación del señor Representante don Nuble González Olaza sobre la necesidad de iniciar las obras de la carretera San Carlos-Rocha. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

7—Manifestación del señor Representante doctor Arturo Quesada, sobre incumplimiento de la ley por la cual se faculta al Banco Hipotecario a conceder préstamos para la adquisición de predios destinados a explotación agropecuaria. — Pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Hacienda y de Industrias.

8—Manifestación del señor Representante don Carlos T. Gamba, sobre la aplicación del artículo 5.o de la ley relativa al plan de economías generales de Agosto 19 de 1931.

9—Manifestación del señor Representante don Saviniano Pérez, sobre la actitud asumida por los ganaderos frente al aumento excesivo tarifal del Ferrocarril Central del Uruguay. — Pase de la versión taquigráfica al Consejo Nacional de Administración.

10—Manifestaciones del señor Representante doctor Allem Mac-Coll, sobre la construcción defectuosa del Bañadero Oficial del Paso de Mazangano. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias.

11—Licencias concedidas.

12—Comisiones Especiales de Asistencia Social de Menores y de Estudio del problema carcelario. — Integración. — Plazo para expedirse.

13—Orden del día. — Dictamen de la Comisión Especial. (Discusión). — Cuestión reglamentaria (artículo 40 del reglamento) planteada por el señor Representante don Juan Pedro Suárez.

14—Cuestiones de orden.—Licencia concedida.

15—Orden del día. — Dictamen de la Comisión Especial. (Continuación del debate).

16—Publicaciones extranjeras. — Supresión del impuesto. Pedido de sesión extraordinaria. Recomendación de pronto despacho.

17—Orden del día. — Dictamen de la Comisión Especial. (Continuación del debate).

18—Proclamaciones de la Corte Electoral. — Informes de la Comisión Especial en mayoría y minoría. (Votación nominal. Aprobación del dictamen de la minoría).

19—Orden del día. — Dictamen de la Comisión Especial. (Continuación del debate).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astorga, Bado, Batlle Berres, Bonino, Brausse, Brum, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Espalter, Etchepare, Etcheverry, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo), González Olaza, González Vidart, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortiz, Oller, Paseyro, Perez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez y Zubiría.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez y Zavala Muniz.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Batlle Pacheco, Gallinal y Minelli.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Coronel, Gómez, Grauert y Rossi (don César I.).

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Autorización para disponer de 6.400 pesos para reintegrar al rubro "Agricultores de la Colonia Itapebí", igual cantidad invertida en el pago de sueldos de peones de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Destino de 200.000 pesos para ser invertidos en alimentación de menesterosos.

—A la Comisión de Legislación Social.

3—Pensión a la viuda, hijas e hijos menores del ex-Comisario don Luis Pardeiro y ex-guardia civil José Chebel Seluja.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

4—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se modifica la ley de 11 de Marzo de 1932, sobre refundición de deudas públicas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

5—El Concejo y la Asamblea Representativa de Treinta y Tres solicitan de la Cámara gestione la prosecución de los trabajos de la carretera Treinta y Tres-Marmarajá y trozo a Corrales.

—Léase y pase a la Comisión de Obras Públicas.

6—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se crea una patente adicional extraordinaria de importación de automóviles.

—Repártase.

7—La Comisión especial investigadora sobre remisión de procesados a la Isla de Flores, presenta su dictamen.

—Repártase.

8—La Junta Electoral de Montevideo remite testimonio del escrutinio de la elección de Representantes realizada en el Circuito número 178 de la Serie ATB.

—A la Comisión Especial de Montevideo.

9—El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita de la Mesa pida por intermedio del Ministerio de Hacienda, a los Gobiernos Municipales el envío de sus Presupuestos vigentes, recursos con que cuentan, empréstitos contratados y monto de sus deudas.

—Trasmítase.

10—El señor Representante doctor Mario Menéndez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

11—El señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra solicita licencia para faltar a las sesiones del miércoles y viernes de la presente semana.

12—El señor Representante don Hermenegildo Melo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

13—El señor Representante don Orestes Lanza solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante don Carlos T. Gamba presenta el siguiente proyecto por el cual se agrega un inciso al artículo 5.o de la ley de 19 de Agosto de 1931.

"PROYECTO DE LEY

Inciso B). Cuando la diferencia por ascenso o mejoramiento sea superior a $ (50.00) cincuenta pesos mensuales, el total a descontarse de acuerdo con el inciso anterior, se hará efectivo en diez mensualidades.

FUNDAMENTOS

El artículo 5.o de la ley de 19 de Agosto de 1931 establece que, "A los empleados de la Administración Pública inclusos los de los entes autónomos del Estado, que fueren ascendidos o mejorados en sus asignaciones, se les deducirá la diferencia de sueldos correspondiente al primer mes íntegra en beneficio de las Cajas de Jubilaciones respectivas como lo establecen disposiciones vigentes. A partir del segundo mes el empleado percibirá el 20 o|o de aquella mejora, aumentándose en 20 o|o más en cada mes subsiguiente, hasta llegar al sexto mes, en que empezará a disfrutar íntegramente de la diferencia de sueldos correspondiente. Las economías que así se obtengan se entregarán a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones respectivas. Las disposiciones vigentes a que hace referencia la disposición anterior no puede ser otra que el inciso E) del artículo 14 de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 6 de Febrero de 1925, que dice así: "Con la diferencia de un mes de sueldo cuando un empleado pase a ocupar por un término no menor de seis meses, un empleo mejor rentado o cuando se le haga un aumento en el sueldo", lo que sigue del inciso no interesa a este efecto. Bien, por la ley de 1931, cuyo artículo 5.o se intenta reformar en este proyecto, esa diferencia se triplica, y se hace efectiva en cinco meses, empezando en el descuento de una diferencia entera, y aumentándose sucesivamente un 20 o|o en los meses subsiguientes hasta que recién en el sexto mes, se goza del aumento completo. La presente iniciativa, no tiene por finalidad eludir el cumplimiento de esa obligación, sino hacerla más racional y llevadera dentro de término mayor de diez meses, sin que sufra disminución alguna el erario público. La ley de 19 de Agosto de 1931, no previó, que su aplicación a diferencias de consideración iba a resultar ruinosa; bien está desde el punto de vista de la contabilidad administrativa el que no se divida en numerosas pequeñas cuotas una diferencia de $ 8.00 o $ 10.00; el descuento en una sola vez, es perfectamente explicable; pero, es intolerable cuando se trata de diferencias de $ 100, $ 200 o $ 300 y mayores aun; entonces la única manera de hacer tolerable el descuento, es espaciando su cumplimiento en un tiempo razonablemente mayor.

Carlos T. Gamba.

Montevideo, Marzo 16 de 1932".

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante doctor Manuel G. Terán, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tendrán derecho a acogerse a la jubilación los idóneos de maestros, con más de cinco años de servicios, cuando pasados seis meses de su cese, no hayan sido designados para ocupar ningún puesto escolar.

Art. 2.o Podrán gozar de idéntico derecho los maestros o idóneos de enseñanza privada, que hayan ejercitado la instrucción de acuerdo con los programas vigentes de enseñanza primaria.

Artículo 3.o Las disposiciones de la presente ley alcanzan a contar de Octubre del año 1926, época en que fué sancionado el presupuesto escolar y en que entró en vigencia el régimen de concursos para la provisión de puestos.

Art. 4.o Los aspirantes a beneficiarse con esta ley deberán presentarse munidos de documentos oficializados que garanticen la veracidad de los servicios prestados.

Art. 5.o La reglamentación pertinente estará a cargo del Ente respectivo.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 14 de 1932.

M. G. Terán, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los idóneos de maestros han prestado servicios que nadie puede negar a la instrucción pública, durante muchos años, cuando los maestros titulados no eran suficientes a las exigencias de la enseñanza o cuando éstos no queriendo abandonar las comodidades de la capital de la República y ciudades de importancia del interior, obligaban a las autoridades escolares a la designación de elementos que, aunque sin preparación suficiente, poseían buena voluntad en el desempeño de sus funciones. Pasando el tiempo, aumentando en forma amplia el elemento capacitado para ejercitar los puestos escolares con mayor competencia, el elemento idóneo ha sido desalojado paulatinamente y, a breve plazo lo será totalmente. Nos encontramos pues con multitud de idóneos que han prestado sus servicios, durante ocho, diez y quince y más años, completamente desamparados, si una enfermedad no los sorprende en el puesto, o el azar no les depara la oportunidad de iniciar su jubilación en el desempeño de algún interinato o suplencia. Creo que no hay razón bastante firme que pueda obligar a cometer la injusticia, de dejar sin amparo a estos servidores del país, que han colaborado aunque modesta y silenciosamente, en la lucha contra la ignorancia. Las autoridades escolares podrán, con mejor conocimiento de causa, llegar a afirmaciones más terminantes en ese sentido, ya que ellas en más de una oportunidad habrán sido testigos de estos hechos, constatando las ventajas aportadas a la causa de la enseñanza.

Varias circunstancias que será largo enumerar han obligado a perdurar la enseñanza privada. En ella como en la oficial han colaborado elementos dotados de condiciones buenas - destacadas. Han puesto al servicio de la instrucción una voluntad tesonera, llevando ésta a lugares apartados y agrestes, donde fué difícil hacer llegar centros de enseñanza oficializados, prestando con su actuación beneficios indiscutibles. Creo sin entrar a mayores explicaciones que son dignos de reconocimiento público, y que tienen derecho sobrado a las prerrogativas de los servidores de la nación. No es del caso entrar a pintar el panorama, en que tanto unos como otros han debido desarrollar sus actividades, porque nadie desconoce las dificultades y miserias de nuestra campaña y a los sacrificios a que condena, por falta de viviendas higiénica y confortable, la falta de locomoción y comunicaciones, actuar en un medio casi siempre hostil y hasta el carecer de los artículos de mayor necesidad. Por tales razones creo que esta ley vendrá a compensar y a hacer justicia a quienes han servido a la nación a medida de sus fuerzas, no sin cierto sacrificio a pesar de su modesto rol.

Montevideo, Marzo 14 de 1932.

M. G. Terán, Representante por Artigas.

—A la misma Comisión.

El señor Representante doctor Alfeo Brum, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Plan General de Obras Públicas, que determina la ley de 19 de Octubre de 1928, las siguientes obras a realizarse, por el Consejo Nacional de Administración, en el departamento de Artigas.

PUENTES:

a)	1.o Paso Mediondo (Arroyo Catalán Chico)	$ 15.000.00
	2.o Paso Edmundo Pereira (Arroyo Catalán Grande).	" 20.000 00
b)	1.o Contribución para el camino Bella Unión, Gomensiro y Cabellos. .	" 30.000 00
	2.o Contribución para el camino de Cabellos al Puente del Yacuy, pasando por el futuro puente del arroyo Palma Sola	" 10.000 00
	3.o Contribución para el camino Artigas a la Charqueada.	" 30.000 00
	4.o Contribución para el camino de Masoller a Estación Tambores. .	" 25.000 00
	Total	$ 130.000 00

Artículo 2.o Para servir la deuda que origina la erogación de estas obras, créase el impuesto de zona, de acuerdo con lo determinado por la ley del Plan de Obras públicas de 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar el empleo de obreros por medias jornadas de cuatro horas, debiéndose pagar, en tal caso, los medios jornales mínimos correspondientes o por semanas o quincenas alternadas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 14 de 1932

Alfeo Brum, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puentes: En Octubre de 1931, se sancionó una ley por la cual se autorizaba la construcción de varios puentes en el departamento de Artigas y se contribuía con una cantidad determinada para el arreglo del camino Artigas - Salto. Ahora bien: por error se omitieron los dos puentes que figuran en el proyecto adjunto y que completa el plan de puentes que sirven el camino Artigas—Rivera. Si no se ordenara la construcción de ellos, todo lo que se haga, por la referida ley, será gasto inútil porque, en épocas de crecientes los arroyos Catalán Chico (Paso Mediondo) y Catalán Grande (Paso Edmundo Pereira) detendrán a todos los que hayan pasado los puentes sobre el Pintadito, Pintado y Catalancito.

Caminos: a) Las poblaciones de Bella Unión, Tomás Gomensoro y Cabellos necesitan, por su importancia, un camino que las una entre sí y que, a su vez, les permita comunicarse con la ciudad de Salto, Bella Unión tiene cerca de 3.000 habitantes, Gomensoro 2.500 habitantes y Cabellos 2.000 habitantes.

En Bella Unión y Gomensoro, existen dos importantes colonias, cuyos productos son enviados, en gran parte, a la ciudad del Salto, por medio de camiones, por ser los fletes del ferrocarril muy elevados.

b) El camino de Cabellos al puente del Yacuí será el complemento obligado del camino Bella Unión—Gomensoro—Cabellos, pues servirá de unión a éste con el que va a Salto.

c) Hace muy poco tiempo los municipios de Rivera y Salto arreglaron el camino Charqueada—Rivera. La construcción del trozo de camino de Artigas a la Charqueada completará la obra de aquellos municipios y dejará en condiciones perfectamente transitables a un camino que une a dos ciudades muy importantes. Artigas y Rivera. Actualmente se proyecta la construcción de carreteras que unan a las ciudades de Rivera, Paysandú, Salto, Artigas y Tacuarembó. Yo creo, por los conocimientos que tengo de los caminos de estos departamentos, que si se sanciona este proyecto quedaría resuelta la comunicación rápida entre Artigas, Tacuarembó y Montevideo, y se economizaría una suma respetable de dinero. En efecto de Masoller a Tambores existe un camino natural que, con pocos gastos, se podría poner en condiciones inmejorables para el tránsito de vehículos.

En cambio, si se fuese a la construcción de una carretera de Artigas a Tacuarembó, las obras de arte que habría que hacer elevarían muchísimo el valor de aquella. Quiere decir, pues, que, con $ 55.000 00 quedaría solucionada la comunicación de Artigas con las ciudades de Tacuarembó, Durazno, Florida, Canelones y Montevideo.

Por las razones expuestas, y por las que ampliaré en Cámara, si se creyera necesario, dejo fundado el adjunto proyecto de ley, cuya aprobación solicito, desde ya, por considerar que el Parlamento aún está en deudas con el departamento de Artigas por haberlo tenido olvidado durante muchos años.

Montevideo, Marzo 14 de 1932.

Alfeo Brum, Representante por Artigas.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 14 de Marzo a las 16 y 30.

Con licencia: Antúnez, Viera (don Atanasio C.), y Zavala Muniz.

Con aviso: Haedo (don Eduardo Víctor).

Sin aviso: Bustillo, Gómez, y Nunez Ribeiro.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de comisiones citadas para el día 14 de Marzo.

Investigadora "Procedimientos policiales": (con aviso), Lazarraga, Nunes Ribeiro y Regules.

Asuntos Internos: Anfusso, Moroy y Urioste Olivera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se han anotado, para hacer uso de la palabra, en la media hora previa, seis señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

Señor Brause — Señor Presidente: A pesar de que tengo dudas sobre la eficacia de estas disertaciones previas a la orden del día, deseo contestar las manifestaciones hechas en sesiones pasadas por el señor Diputado Buranelli sobre la existencia, en el Departamento de Canelones — que represento — de un impuesto general municipal que, según sus palabras, es un atentado contra los intereses de los contribuyentes de aquel Departamento.

El proyecto aprobado por la Asamblea Representativa de Canelones, al cual se refirió el señor Diputado Buranelli, fué presentado por el que habla, y tendía a la regularización de la situación de las finanzas del Municipio de Canelones. Era el fruto del detenido estudio de este problema por una Comisión de mi partido, y fué apoyado, no sólo por la bancada batllista en la Asamblea Representativa, sino también por gran parte de la bancada nacionalista.

En el período anterior, nosotros teníamos en la Asamblea Representativa 22 miembros sobre un total de 57. Es sabido que, de acuerdo con la Ley de Gobiernos Departamentales, para contratar empréstitos y votar impuestos, se necesita mayoría absoluta de votos, es decir, en el caso de la Asamblea Representativa de Canelones, de 57 miembros, se necesita 29 votos conformes. Nuestro partido, como he dicho, tenía solamente 22. Para que un proyecto de la naturaleza de ese a que se refirió el señor Diputado Buranelli fuese aprobado, se necesitó indudablemente, el concurso de los votos nacionalistas, que concurrieron a la sesión en que se sancionó en número de 15 o 16, votando, en su casi totalidad, el mencionado proyecto de ley.

Tengo en mi poder, señor Presidente, la versión taquigráfica de la sesión en que se aprobó el proyecto de regularización de las finanzas del Municipio, y si el señor Diputado Buranelli lo desea, puedo probar inmediatamente lo que afirmo; que, por otra parte y de acuerdo con los números mencionados, no puede dar lugar a duda de ninguna clase.

Afirmó el señor Diputado Buranelli — y consta en la versión taquigráfica de sus palabras — que "el empréstito era para pagar las deudas del Municipio de Canelones en el que siempre hubo mayoría batllista, porque saben todos en Canelones, que si bien es verdad que en ciertos momentos no hubo mayoría decisiva batllista y siempre hubo mayoría colorada en el Concejo Departamental, en la Asamblea Representativa hubo siempre mayoría batllista, y es la Asamblea Representativa la que crea los impuestos". Esto, señor Presidente, o es desconocer en absoluto de qué se habla, o es pretender sorprender a los espíritus desprevenidos e ingenuos, o es desconocer el valor de los números. Si sobre un total de 57 miembros, que son los que componen la Asamblea Representativa de Canelones, un partido tiene 22 miembros, ¿se puede decir que ese partido tiene mayoría en la Asamblea Representativa? Si no hubiera asistido ningún adversario de ese partido que tiene 22 representantes — que en ese caso era el nuestro — no hubiéramos obtenido la mayoría necesaria para crear impuestos o contratar empréstitos, pues la ley de Gobiernos Locales exige, en el artículo 19, inciso 1.o, la mayoría absoluta, es decir, para el caso de Canelones 29 votos conformes, cifra superior, a todas luces, a los 22 miembros que eran los que teníamos en esa época.

Para demostrar la inconsistencia de los argumentos expuestos en Cámara por el señor Diputado Buranelli, — argumentos efectistas que tienden a justificar, o pretenden hacerlo, la apelación interpuesta ante el Consejo Nacional por sus amigos políticos, — para demostrar acabadamente que el asunto traído al seno de esta Cámara, con visos tan sombríos, no es nada más que la consecuencia de un plan de sistemática oposición a toda iniciativa de origen batllista, me bastará con citar algunas cifras, con comparar algunas cantidades y, con la evidencia que surge de los números, demostrar que lo afirmado por el señor Diputado Buranelli en sala es falso, y en la sesión próxima trataré de probar, con esos números a que me he referido, acabadamente, totalmente, lo que he venido exponiendo o sea la falsedad de lo formulado por el señor Diputado Buranelli.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado González Olaza.

Señor González Olaza — Señor Presidente: por ley de 19 de Octubre de 1928 fueron aprobados los estudios de la carretera San Carlos-Rocha, y votados 250.000 pesos para esa obra.

Ahora bien: hace cuatro años que está solucionado el asunto y esas obras no se han iniciado. Se han gastado cerca de 10.000 pesos en los estudios de la carretera; se han dispuesto 78.238 pesos, de esa cantidad de dinero, para los accesos al puente del Paso del Tigre en el arroyo José Ignacio.

Yo pediría, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras fuese pasada al Ministerio de Obras Públicas para que explique por qué no se han iniciado dichas obras. Al mismo tiempo pediría que en el plan de estudios del Ejercicio 1932-33, sean incluídas esas obras. Es el momento oportuno de que comiencen esas obras, puesto que el Departamento de Maldonado necesita en estos momentos que haya algunas obras para dar trabajo a más de mil desocupados.

No pido que se haga obras que no están presupuestadas, no pido nada nuevo. Por consiguiente, es lógico, oportuno y justiciero que se inicien esas obras en el ejercicio 1932 - 33.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado González Olaza.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Quesada.

Señor Quesada — Al finalizar la última Legislatura se sancionó la ley de 13 de Enero de 1932, por la cual se autorizó al Banco Hipotecario a la concesión de préstamos para adquirir predios rurales destinados a explotaciones mixtas o agropecuarias.

Por esa ley, señor Presidente, se facultaba al Banco Hipotecario para que, por intermedio de la Sección Fomento Rural y Colonización, se hicieran esos préstamos en efectivo, como lo dice la ley con garantía de segunda hipoteca equivalente al 25 % del valor fijado por el Directorio al otorgar la primera hipoteca, para adquirir predios rurales de 75 a 300 hectáreas como máximo.

Esta ley, señor Presidente, lleva ya más de sesenta días de promulgada y sin embargo no ha empezado a cumplirse. ¿Por qué no ha empezado a cumplirse? Por varios motivos. Voy a enumerar, fundamentalmente, dos: primero, no se ha dictado la respectiva reglamentación de esta ley, lo que significa, sin duda alguna, una inercia lamentable en los órganos destinados a dictarla, lo que hace que las distintas solicitudes presentadas a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, no hayan podido tener andamiento; segundo: se dice que también el Banco Hipotecario teme agotar sus reservas en el cumplimiento de sus distintos servicios, y en ese sentido no ha podido tampoco prestarles el apoyo que la ley autorizaba al Banco. Pero, mis informes me permiten asegurar, señor Presidente, que la Sección Fomento Rural y Colonización tiene en títulos la cantidad de 500.000 pesos.

Se me ocurre propiciar ante el Ministro de Industrias y ante el Ministro de Hacienda, la siguiente proposición: si la Sección Fomento Rural y Colonización tiene esa cantidad de títulos y no quiere lanzarla a la plaza, dada la depreciación de éstos, bien podrían los señores Ministros de Industrias y de Hacienda gestionar ante el Directorio del Banco de la República que reciba estos títulos en caución, entregándole el 50 a el 60 % de su valor.

Estoy seguro de que el Banco de la República no se negará a esto: primeramente, porque está garantido con la caución; segundo, porque se trata, por esta ley, de adquisiciones de bienes inmuebles; tercero, porque de acuerdo con el artículo 3.º de la ley, el adquirente o colono también contribuye a adquirir el inmueble, — y a este respecto, el artículo correspondiente dice: "El saldo restante para cubrir el valor venal fijado por el Directorio del Banco y el que pudiera resultar con relación al precio de adquisición por el interesado, deberá ser aportado por el adquirente del predio"; cuarto: el Banco de la República está también suficientemente garantido por los mismos títulos, que tienen la garantía del Estado; y quinto y último, que el Banco de la República tendrá también una subsidiaria garantía real, de acuerdo con el artículo 7.º de la ley referenciada, cuando dice que el colono o adquirente no podrá gravar ni enajenar la propiedad sin consentimiento de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

Creo, señor Presidente, que podrían perfectamente los señores Ministros de Hacienda y de Industrias dar trámite a esta gestión. Significa que una ley que es útil y permite obtener tantas ventajas materiales, para el país está sufriendo un verdadero impase y, sobre todo, permitirá, señor Presidente que no se defrauden las legítimas aspiraciones de todos aquellos que se han presentado para acogerse a los beneficios de la ley referida.

En ese sentido, pido a la Mesa que trasmita la versión taquigráfica de mis palabras a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias, completamente convencido de que estos altos funcionarios que están al frente de dichas reparticiones, han de llevar al Banco de la República la gestión que propicio.

Nada más.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se procede en la forma indicada por el señor Diputado Quesada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

Señor Gamba — Señor Presidente: en una de las sesiones anteriores, el Dipu-

tado Puyol hizo una exposición sobre descuentos de sueldos a los empleados públicos. Yo, tomando ahora base en aquella disertación quiero decir algunas palabras relacionadas también con dos leyes que se interfieren en sus efectos al ser aplicadas, produciendo verdaderas situaciones ruinosas sobre los sueldos de las personas a quienes afecta.

La ley que respondió al plan de economías generales del 19 de Agosto de 1931, establece en el artículo 5.o que "la diferencia de sueldos que obtienen los empleados, ya fuera por ascenso o por mejoramiento, se descontarán de acuerdo con la disposición vigente", y la disposición vigente no puede ser otra que el inciso E) del artículo 14 de la ley 6 de Febrero de 1925, en materia de jubilaciones civiles. Cuando crea los recursos que han de mantener la Caja de Jubilaciones, y establece en el inciso E): "Con la diferencia de un mes de sueldo, obtenida por ascenso o mejoramiento de asignación correspondiente al primer mes"; pero la ley de 19 de Agosto de 1931, que toma pie en esa disposición, establece a continuación, después de volver a repetir aquel descuento citado, — es decir, una diferencia correspondiente a un mes, — que el segundo mes se descontará un 80 o|o de la misma diferencia, el tercero un 60 o|o, el cuarto, un 40 o|o, el quinto, un 20 o|o, y recién el sexto mes, señor Presidente el empleado mejorado en su sueldo por ascenso o por lo que fuera, recién, digo, el sexto mes, entra a disfrutar íntegramente de la mejora.

Ahora bien: esta diferencia del 80, 60, 40 y 20 o|o que se va reduciendo en los cinco primeros meses, suma tres veces el importe de la diferencia. De manera que si ella ha sido de 100 pesos, la totalidad es de 300; si fuera de 200, la totalidad es de 600; y si fuera de 400, — como ocurre con algunos miembros de este Parlamento que deben sufrir en sus sueldos tales descuentos, — resulta que en los cinco primeros meses tendrán que pagar 1.200 pesos por diferencia de sueldos, entre los que gozaban antes de venir al Parlamento y el que les corresponde como Diputados; situación realmente irregular, que no solamente impide gozar de los mejoramientos obtenidos, sino que los agraciados llegan a no cobrar nada, y hasta ocurre que esos señores en los primeros meses deben llegar a las ventanillas de la Tesorería de la Cámara a pagar de su bolsillo diferencias a favor de la Tesorería. Esta, repito, es una situación realmente irregular.

Yo no voy a propiciar el [illegible] cumplimiento de esta obligación, si es que el Erario público la necesita, y es sabido que es así; pero voy a pasar a la Mesa una iniciativa tendiente a espaciar el cumplimiento de esa obligación: que en lugar de pagar el descuento total en los cinco primeros meses se pague en diez cuotas mensuales.

El objeto de mi exposición, señor Presidente, es que la tengan en cuenta los miembros de la Comisión de Legislación Social aquí presentes y también el de dar un antecedente ilustrativo de la iniciativa que paso a la Mesa.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (Don Saviniano) — Señor Presidente: se han producido y se producirán más adelante, reuniones de ganaderos para resolver acerca de la mejor manera de conducir los ganados por el viejo procedimiento del arreo, como una justa protesta, a las enormes tarifas que el Ferrocarril Central ha establecido para la conducción del ganado.

Tenía que ser así, señor Presidente; tenía que ser por medio de la voluntad y del sacrificio que los hombres rurales, que los hombres de trabajo, se opusieran de alguna manera a ser absorbidos por la voracidad tarifera del Ferrocarril Central.

No se ha podido conseguir de ningún modo, señor Presidente, que el Ferrocarril Central tenga en cuenta la situación económica del país para rebajar esas tarifas, que después de la guerra, sabido es que son tan enormes. Al contrario: coincidiendo con el Consejo Nacional debía tratar este asunto, el Ferrocarril Central, como lanzando un desafío, las ha elevado todavía en un 15 o|o.

Volveremos, señor Presidente, al sistema de los tiempos de antaño; los ganados serán arreados a la Tablada de Montevideo, con todo el sacrificio que eso significa, porque es la única manera, según lo entienden los órganos rurales, de imponerse el Ferrocarril.

En este Parlamento muchas veces otros Diputados y el mismo que habla han tratado ese asunto. En la hora presente, en que los ganaderos parecen dispuestos a defenderse, creo que nuevamente deben resonar mis palabras en el Parlamento para que vayan al Consejo Nacional para que este tome alguna medida de una vez por todas. No es posible que estemos a expensas de las groserías del Ferrocarril Central del Uruguay.

Pido que mis palabras pasen al Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Saviniano Pérez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Mac-Coll.

Señor Mac Coll — Voy a ocuparme de un asunto de pequeña importancia para la Cámara.

Es el caso, señor Presidente, que he recibido reiteradas sugestiones de hacendados y acarreadores de ganados para que plantee ante el Ministerio de Industrias una cuestión que puede subsanarse fácilmente si el Ministerio le dedica la atención debida. Se trata de un baño oficial para ganado mayor que existe en el Paso de Mazangano en el camino que conduce a Fraile Muerto, la vía obligada de todos los ganados de una gran zona de los Departamentos de Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo. La construcción defectuosa del baño crea dificultades graves y obliga muchas veces a suspender operaciones por el mal estado en que quedan los ganados pasados obligatoriamente por ese baño.

Pido que se pase la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Industrias con el fin de que se subsanen los defectos de construcción y se ponga el baño en condiciones regulares.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa al Ministerio de Industrias las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mac Coll.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

11

—Van a votarse las licencias solicitadas por algunos señores Diputados: por el doctor Mario Menéndez para faltar a la sesión de hoy; por el señor Orlando Pedragosa Sierra, para faltar a la sesión de hoy y la del próximo viernes, y por el señor don Hermenegildo Melo para faltar a la sesión de hoy.

Si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

12

—La Mesa designa para constituir la Comisión especial relativa a la asistencia social de menores, a los señores Diputados: Antía Errandonea, Stewart Vargas, Dufour, Regules y Troitiño.

Para la Comisión especial con el cometido de estudiar el problema de las construcciones carcelarias a los señores Diputados: De Castro, Gamba, Haedo, Zubiría, Secco Illa y Paseyro.

La Cámara debe fijar tiempo a estas Comisiones para expedirse, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Dufour — En la parte de menores, yo creo que esta Comisión no puede expedirse en menos de 90 días. Es un problema complejo que hay que estudiar en toda su extensión. Respecto de la otra no me atrevo a opinar, porque se trata de una reforma a la ley Penal. Podrían opinar las personas versadas en la materia.

Señor De Mula — Propongo para la de menores 90 días y 60 días para la otra.

Señor Presidente — Se votará en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y tres**).

13

—Se entra a la orden del día con la consideración del informe de la Comisiós especial encargada de confeccionar la orden del día de la Cámara.-

Léase.

(Se lee):

"Comisión especial encargada de la formación de la orden día.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial encargada de la formación de la orden del día, luego de examinar detenidamente la importancia y urgencia de los distintos problemas a estudio de la Cámara, acordó proponer que se llenen los cinco primeros números dejando los restantes hasta diez, para dar colocación a los proyectos que se vayan informando con arreglo al Reglamento.

Propone esta Comisión los siguientes asuntos:

1.o Inmigración indeseable.
2.o Seguro de desocupación.
3.o Jubilaciones generales.
4.o Salario mínimo.
5.o Situación de las Cajas de [illegible]ciones.

Además, para fac[illegible]tar la lab[illegible]e la Cámara y siguiendo las prácticas de la anterior legislatura, propone que se celebre sesión extraordinaria durante los mismos días señalados para las sesiones ordinarias, desde la hora 15 a las 16 y 30, a fin de considerar el proyecto de régimen jurídico de las Sociedades Cooperativas.

Sala de la Comisión, Marzo 1.o de 1932.

Joaquín Secco Illa. — Juan Pedro Suárez. — Isaías Ximénez. — Andrés F. Puyol. — César G. Gutiérrez. — Ricardo Paseyro.. — Ricardo Cosio, (Discorde por entender que el asunto que figura en primer término no debe tener prelación sobre los que le siguen). — Emilio Frugoni. (Discorde en cuanto a la inclusión del primer asunto).

—En discusión.

Señor Suárez — ¿Me permite?...

Creo que se necesitan sesenta y dos votos para aprobar cualquier resolución

sobre el orden del día. Si así fuese convendría aplazar este asunto hasta más tarde, cuando sea mayor la concurrencia de legisladores.

Señor Presidente — Pero se puede entrar a la discusión.

Había solicitado la palabra el señor Diputado Troitiño.

Tiene la palabra.

Señor Troitiño — En pugna con el informe de la Comisión, voy a proponer que se incluya en primer término de la orden del día el proyecto que suprime los impuestos que pesan sobre las revistas y diarios extranjeros.

Podría fundar sin paradoja esta proposición en motivos de orden patriótico.

Los socialistas tenemos un concepto claro y humano del patriotismo. Refundiendo las conclusiones de muchos escritores no socialistas como Lope de Vega, Maupassant, Naquet y muchos otros sostenemos, — como lo ha dicho también un gran pensador en una frase exacta, — que hay una virtud superior al patriotismo: el amor a la humanidad. Y entendemos, según lo dijo ya mi compañero de representación en las bellísimas palabras que pronunció al cumplirse el primer centenario de nuestra independencia política en el seno de esta Cámara, que "nos debemos a la humanidad ante todo; y nuestro internacionalismo de clase, que extiende por encima de todas las fronteras la solidaridad permanente de los trabajadores con sus intereses y sus ideales comunes, pone sobre cada patria una luz de futuro que la guía por el camino de los destinos nacionales más gloriosos, precisamente por ser los más humanos".

Para que esa luz brille inextinguiblemente, estamos siempre dispuestos a postergar nuestras conveniencias individuales ante los intereses públicos; estamos dispuestos siempre a realizar los mayores sacrificios en favor del pueblo de nuestro país, en favor de la colectividad política y geográfica en la cual vivimos. Por eso, sin rendir culto a un patriotismo abstracto a veces bullanguero y chauvinista, sentimos como los que más las emociones colectivas, locales o internacionales. Y estos últimos días yo he sentido vibrar mis sentimientos más afectivos frente a las demostraciones de homenaje al Uruguay que se han realizado en la Argentina.

Algunas de esas demostraciones se produjeron también en nuestro propio país al retirarse los exilados del pueblo hermano. Estos exilados han publicado cartas y documentos que debieran constituir un motivo de verdadero orgullo para nuestra nacionalidad.

Como yo sé que estos documentos son conocidos de casi todos los Diputados no voy a cometer el abuso de leerlos; pero hay algunos, que fueron publicados por los representantes del Congreso de exilados radicales, que expresan conceptos que realmente debiéramos tener en cuenta en muchos momentos de nuestra vida colectiva.

No me refiero a esos conceptos en que hablan de la mesa ancha, de hermanos, y del techo abrigador, ni tampoco a los que hablan de devoción inalterable, de agradecimiento: me refiero a los que aseguran que esos exilados han de convertirse, en el país hermano, en defensores permanentes de la cordialidad argentino - uruguaya, ya que aseguran que para la unión de la Argentina y del Uruguay es indispensable que sus fronteras "han de estar abiertas y sin restricciones de ninguna clase al tráfico comercial, social y artístico que demanden las mutuas necesidades".

El proyecto que propongo que se coloque en primer término en el orden del día viene precisamente a facilitar, por parte de la República Argentina, la supresión de un impuesto que ha paralizado a una industria uruguaya, la de la piedra y la de la arena y que ha traído como consecuencias la paralización de trabajos que afectan a una gran cantidad de obreros.

Yo decía que debíamos tratar este proyecto como una especie de retribución a los homenajes que en la Argentina se han realizado hacia el pueblo uruguayo, porque nosotros, que no juzgamos indispensables los símbolos patrios, que no los juzgamos indispensables en las luchas políticas, que los consideramos hasta un verdadero abuso cuando se utilizan esos símbolos para dar prestigios a las listas electorales, nosotros hemos recibido, sin embargo, con emoción, la noticia repetida varios días de que en reuniones populares realizadas en la República Argentina, se cantaba el Himno Nacional Uruguayo, y es que, entonces, el Himno Nacional Uruguayo cantado en la República Argentina era un verdadero himno de paz sin estridencias guerreras, en el que resonaban sobre todo, las palabras: "Libertad, libertad, libertad!", tan queridas en estos momentos al pueblo argentino, después de haber sufrido las consecuencias de una oprobiosa dictadura.

Por otra parte, la prensa argentina también ha tenido conceptos elogiosos para el Uruguay y, en algun caso, ha llegado a aclarar perfectamente una situación que ha sido impugnada en nuestro país por los elementos ultraconservadores y reaccionarios que pretenden, con el pretexto de crear trabas a la inmigración indeseable, hacer difícil el amparo a los exilados políticos. En efecto: uno de esos diarios, después de rendir homenaje, como casi todos los diarios argentinos, a la liberalidad uruguaya, denuncia la maniobra realizada por el general Uriburu, que pretendió en todas formas influir sobre las autoridades uruguayas pedir extradiciones y tratar por todos los medios a su alcance, de impedir el amparo a los exilados: que intentó como último recurso ahogar al Uruguay con conflictos económicos dictando esas medidas que sabía que iban a perjudicarnos económicamente, además de enviar al Uruguay, conjuntamente con personas que podían ser consideradas como deportados políticos, una cantidad de elementos llamados elementos maleantes. Buscaba el dictador, según ese diario, que la alarma provocara de inmediato medidas restrictivas para la entrada de extranjeros en el Uruguay, pretendiendo cerrar el camino de la liberación para los que protestaban contra la dictadura. "El Uruguay", (dice)" con una visión exacta de las ulteriores intenciones aceptó el indignante regalo o confundió a los delincuentes con los que se jugaban su vida al ir contra la tiranía".

Yo creo, señor Presidente, que ante todas estas manifestaciones y ante el evidente fracaso del impuesto a las revistas y diarios extranjeros como recurso proteccionista, — fracaso que se ha puesto de manifiesto, porque los diarios argentinos recurrieron al sacrificio de mantener los mismos precios a pesar de los impuestos. — nosotros debemos dar una prueba de cordialidad; debemos retribuir ese homenaje del pueblo argentino y debemos, al mismo tiempo, facilitar la supresión de esos impuestos que están perjudicando a industrias que aquí, en esta Cámara, han sido citadas como industrias que mueven millones de pesos disponiéndonos a tratar, — aunque esto no sea pronunciarse sobre el fondo del asunto. — la supresión de ese impuesto, proyecto que ya ha sido estudiado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Los que creen que debemos sancionar leyes regresivas para salvar nuestra tranquilidad actual, olvidan todos los ejemplos de la historia; olvidan que Londres, durante medio siglo, siendo la ciudad asilo de todos los perseguidos políticos de Europa y de todos los perseguidos por cuestiones sociales, sin embargo Londres, en esa misma época, como en la época actual, es la ciudad que, en proporción al número de habitantes, al numero de extranjeros, a su movimiento comercial e industrial, es la ciudad, quizá, que tiene un índice menor de delitos de carácter social y de atentados terroristas.

No es, por lo tanto, para nosotros, una cuestión urgente la de prohibir la entrada a los elementos indeseables. Creemos que esa es una cuestión de carácter policial que no puede ser confundida con las grandes cuestiones sociales que tiene que tratar esta Cámara; cuestiones como la de la desocupación que deben ser tratadas con toda amplitud, pero también con toda rapidez. Y es sintomático, cómo una manifestación de reacción conservadora, que mientras el Senado de la República, que no ha sancionado el proyecto socialista aprobado por esta Cámara, de construcción de viviendas obreras; que no ha sancionado la ley de emergencia para atender a los desocupados; que tampoco ha sancionado el proyecto de establecer de inmediato las jubilaciones generales, sancionado también por esta Cámara, — problemas indudablemente de mucha mayor transcendencia que el de la entrada de algunos extranjeros que puedan resultar delincuentes en nuestro país, — ninguno de esos proyectos ha sido sancionado por el Senado y, en cambio, existe en los conservadores un interés enorme porque se trate de inmediato el proyecto que la Comisión coloca en primer término.

Y ya citaba yo, en debates anteriores, el ejemplo, también, de la República Argentina. En la Argentina, bajo la dictadura de Uriburu, el país vivió en un régimen de represión. Los extranjeros de ideas avanzadas, comunistas, socialistas, anarquistas o sospechados de tales, fueron encarcelados o deportados y, sin embargo, ¿ha desaparecido por eso el movimiento social de la República Argentina, ni ha desaparecido, tampoco, la frecuencia de los hechos delictuosos? Absolutamente no.

Con la esperanza de suprimir los conflictos sociales, con la esperanza de resolver quizás el problema social metiendo entre rejas a algunos cientos o miles de agitadores, hubo grupos conservadores en la Argentina que apoyaron el Gobierno del General Uriburu, como hay grupos conservadores en el Uruguay que apoyaron las medidas extraordinarias tomadas por el Presidente de la República y que están dispuestos a votar leyes represivas que sean un obstáculo a la libertad de pensamiento.

Señor Domínguez Cámpora — ¿Me permite?

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Domínguez Cámpora — Yo deseo manifestarle al señor Diputado que no me alcanza el calificativo de conservador por el solo hecho de haber encontrado justificadas las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Señor Bado — ¿Me permite?

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Bado — Yo quería hacer una declaración análoga a la del señor Diputado.

Yo apoyé las medidas extraordinarias del Presidente de la República; pero no estoy ni estuve dispuesto en ningún momento a votar ninguna ley de carácter regresivo.

Señor Paseyro — ¿Me permite?

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Paseyro — El señor Diputado socialista hace caudal de que agrupaciones posiblemente avanzadas o que se lla-

man tales puedan votar una ley de carácter regresivo, pretendidamente de carácter regresivo, como lo supone el señor Diputado; pero no debe extrañar esto al señor Diputado socialista, porque en la Argentina, los dos socialismos, el independiente y el otro, han apoyado candidaturas reaccionarias: el primero, la del General Justo; y el otro, la del doctor Lisandro de la Torre. En esas condiciones, el señor Diputado socialista no puede traer el ejemplo aquí de que partidos que se dicen avanzados estén dispuestos a votar leyes regresivas, porque su partido, que dice tener carácter internacional, ha apoyado — como queda demostrado — candidaturas, doctrinas y principios, que son esencialmente reaccionarios.

Muchas gracias.

(Murmullos).

Señor Troitiño — Primeramente, voy a contestar las manifestaciones que han hecho algunos señores Diputados declarando que no son conservadores: manifestación que no tengo por qué refutar en este momento, porque no personalizo, no digo que los conservadores son tales o cuales: ellos sabrán quiénes son los conservadores. Para mí no son conservadores ni avanzados los que se dicen conservadores o avanzados: son conservadores o avanzados los que, frente a las cuestiones que se plantean, se pronuncian en un sentido avanzado o en un sentido conservador.

(Interrupciones).

—Ahora en cuanto a la interrupción que me hace el señor Diputado Paseyro, es interesante comprobar, una vez más, que cada vez que los socialistas ponemos el dedo en la llaga de cualquier defecto de otras agrupaciones políticas, es inevitable que la respuesta sea plantearnos el caso de la Argentina o del Perú o de España o de Alemania, o de Francia, o de Inglaterra o de cualquier otro país.

(Murmullos).

—Naturalmente eso nos llevaría a discutir con el señor Diputado la situación política argentina y la posición política de los socialistas en este país y, lógicamente ésto nos alejaría del debate. Yo no tengo ningún inconveniente en discutir con el Sr. Diputado Paseyro, en la tribuna que él quiera, en la prensa, o en cualquier parte, la posición de los socialistas en la Argentina, que han votado una candidatura contra la candidatura del oficialismo, para tratar de impedir que la dictadura se fortificara en ese país. No tengo ningún inconveniente en discutir eso; pero es un poco ajeno a la cuestión que está en debate porque si, como lo comprueba el señor Diputado Paseyro, aclarara la situación argentina, habría que aclarar también la de Alemania, la de Inglaterra y la de cualquier otro país. En realidad, lo que ocurre es esto mismo que decía yo hace un rato: que los socialistas, a quienes se considera antipatriotas, tenemos un sentido más sanamente nacional que nadie, porque estamos dispuestos a defender las libertades alcanzadas en un país aún aliándonos con los católicos, o aún aliándonos con los conservadores, cuando se trata de defender la democracia y las libertades públicas.

(Murmullos).

—Casualmente tengo aquí una cita de Alberdi de sus famosas "Bases", donde dice que para tratar las cuestiones argentinas hay que tratar las cuestiones americanas, y se puede traer, como se ha traído ya en algunos casos, el ejemplo de lo que ocurre en la Argentina; pero si vamos a discutir la posición de los socialistas y de los radicales en la República Argentina y la de los radicales en el Uruguay, entonces, naturalmente, tendremos que entrar en discusiones que nos llevarán mucho tiempo.

(Murmullos).

—Yo no tengo ningún inconveniente, pero acepto gustosísimo la discusión de ese punto; pero me parece que no es el momento oportuno.

Señor Paseyro — ¿Me permite?

Señor Troitiño — Sí, señor.

Señor Paseyro — Lo que lamento es que el señor Diputado socialista, para explicar una doctrina tan clara y diáfana como la de su partido, recurra a definiciones y a ejemplos tan lejanos como los que propone, porque le advierto al señor Diputado que en los partidos de principios, que son leales a los principios, sus actitudes no requieren explicación ninguna, porque se explican solas.

Es lo que quería decir.

Señor Troitiño — Precisamente, por entender eso, es que no tenía necesidad de contestar las interrupciones del señor Diputado, porque la actuación del Partido Socialista en la Argentina como en cualquier otro país, es tan clara, de acuerdo con los principios democráticos en defensa de las libertades públicas que ataques como ese no merecen ni siquiera contestación.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: Yo decía que debemos tratar en primer término el asunto a que me he referido y con el propósito de que se obtengan los votos necesarios para incluirlo en la orden del día, creo muy conveniente avanzar en la crítica del proyecto que propone la Comisión informante, en el cual figura en primer término el asunto relativo a la inmigración indeseable.

Es evidente que de este asunto de la inmigración indeseable han hecho un caballo de batalla los elementos conservadores, y que tengan paciencia los batllistas y algunos nacionaolistas de que estén incluídos entr eesos elementos, pero lo cierto es que la campaña la sostiene los elementos conservadores y que en su afán de presentar esta solución como una medida salvadora, llegan hasta a omitir, en sus informaciones, que este mismo informe ha sido firmado en disidencia por el Diputado socialista Frugoni. Así tengo un ejemplar del órgano riverista "El Diario" que dice, tranquilamente, que estando representados todos los sectores en la Comisión, el único Diputado que se opuso a que se incluyera este asunto en primer término en la orden del día, fué el Diputado batllista Cosio.

Eso demuestra el interés de hacer de ésta una cuestión política más que política, "politiquera", porque se quiere demostrar que con este proyecto, que viene a resolver a lo sumo una cuestión meramente policial — se puede resolver alguna cuestión social importante—hasta se quiere hacer creer que con esta ley se vendría a resolver el problema de la desocupación, cuando la realidad de las cosas es que si alguna disposición que tenga ver con la integración podía aceptarse, sería en el caso de que se tratara el proyecto de seguro contra la desocupación. Arí si, en ese momento, podría incluirse alguna disposición para resguardar, no solamente a los obreros nacionales, sino también a los obreros extranjeros que se hallan en nuestro país, de una especie de invasión que podría poner en peligro al propio seguro de desocupación, que es lo que ha movido a Francia a sancionar leyes de ese carácter.

El doctor Manini, que me está mirando, recordaba...

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—...hace unos cuantos días, que los socialistas en Francia habían aceptado un proyecto restringiendo la inmigración; pero ese proyecto lo aceptaron los socialistas — y tengo aquí un artículo nada menos que de Emile Vanderwelde, donde él explica por qué aceptaron eso. — para impedir que se sancionaran otros proyectos en los que se proponían hasta la expulsión de los obreros belgas y otros extranjeros que podrían malbaratar la mano de obra en Francia. Yo sostengo que este proyecto, que se refiere a la inmigración indeseable, no va a tocar para nada la cuestión de la desocupación y si podría contribuir a resolverla, sería en proporciones insignificantes.

El prestigio que hemos alcanzado en el continente y fuera de él, en Sud América sobre todo, se debe a nuestras leyes liberales y es evidente que si se trata una ley de restricción a la inmigración, se pondrá obstáculos a la entrada de exilados de muchos países de Sud América que, desgraciadamente, están viviendo bajo dictaduras u oligarquías, que son dictaduras disfrazadas, como la que reina actualmente en el Perú.

Creo que el homenaje que el pueblo argentino ha dedicado al Uruguay en estos últimos días hubiera sido todavía más amplio, si no hubiera surgido la confusión con motivo de esas medidas extraordinarias que tomó el Poder Ejecutivo y que llevó a los extranjeros un poco la duda sobre el verdadero ambiente que existía en el Uruguay.

En realidad, nosotros, con nuestras leyes liberales en ese terreno y en otros, no hemos estado en situación de intranquilidad peor que la de otros países. Por el contrario: entiendo que la participación de una gran cantidad de elementos extranjeros ha atenuado en nuestro país el fragor de las luchas políticas y ha sido un factor poderoso para contribuír a que no fuera alterada la paz pública. Diarios de distintas tendencias han señalado muchas veces que el Uruguay en Sud América, desde hace varios lustros a esta parte, viene siendo una excepción en ese sentido.

Por otra parte es interesante comprobar que cuando se trata de recoger los aplausos del extranjero, cuando se trata de valorar la obra liberal que hemos realizado, todos pretendemos nuestra parte.

Señor Presidente — Ha vencido el término que le concede el Reglamento al señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Brum — Hago moción para que se le amplíe dicho término por media hora.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Brum.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco**).

Señor Buranelli — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli—He votado negativamente la moción de que acaba de aprobar la Cámara para concederle ampliación de tiempo al señor Diputado Troitiño en el uso de la palabra.

He oído con mucha atención al señor Diputado y estaría oyéndolo siempre, porque se expresa con mucha inteligencia; pero, señor Presidente, si la experiencia ha de servirnos para algo en la vida, creo que debemos aprovecharla. Los Diputados que estamos en este Parlamento desde legislaturas anteriores, sabemos que este sistema de ampliar el término reglamentario para hacer uso de la palabra, sólo nos lleva a la pérdida de mucho tiempo y a que los asuntos se demoren más de lo necesario en las discusiones parlamentarias.

Entiendo que la práctica nos dice que debemos dejar esa corruptela; que debemos ceñirnos estrictamente al Reglamento y no ampliar más el término reglamentario, no hacer los debates libres. Es

la única forma en que la Cámara podrá aprovechar el tiempo y realizar obra.

La orden del día que está a nuestra consideración, es interesante, señor Presidente; he oído al señor Diputado Troitiño, — y en cierto momento entraba al fondo del asunto que se está discutiendo como si él figurara en la orden del día. Estaba tan desviado de la cuestión y de tal manera perdíamos el tiempo, a pesar de que lo que decía el señor Diputado Troitiño era muy interesante, que me ha inducido a votar negativamente la moción de prórroga.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Creo que para este debate rige el artículo 40 del Reglamento, que establece para la modificación de la orden del día una disposición concebida en estos términos: "La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate". Si eso se hace para la modificación de la orden del día, con mayor razón corresponde hacerlo para formularla.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El debate debe ceñirse estrictamente a la discusión sobre si el asunto está en estado de ser considerado por la Cámara y, en todo caso, al carácter de urgente y a las razones que existan para darle preferencia sobre otros. Si seguimos discutiendo el fondo del asunto, pasará el año y no tendremos orden del día, porque nos pasaremos discutiendo qué orden del día vamos a tratar.

Yo creo que no puede de ninguna manera entrarse al fondo de ninguno de los asuntos.

Señor Presidente — La Mesa ha tenido sus dudas.

Si se considera esta como una cuestión de orden interno, solamente podría ser debatido durante cinco minutocs por cada orador.

(Murmullos).

—Como es un asunto para el cual la Cámara designó una Comisión especial, la que ha formulado un proyecto de resolución, la Mesa consideró — inclinándose por el sentido de mayor amplitud — que debían regir las disposiciones para tratar todo los proyectos. La Cámara es la que decidirá.

Se va a votar.

Los señores Diputados que entiendan que es una cuestión de orden interno y, por lo tanto, sujeta a las disposiciones de que puede debatirse sólamente cinco minutos por cada orador, sírvanse expresarlo

Se vota. **Negativa: veintiseis en sesenta y seis).**

Señor Suárez—A pesar de eso, los oradores deben limitarse a discutir si conviene incluir tal asunto o tal otro en la orden del día, y no entrar al fondo de ninguno.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a los señores Diputados que traten de concretarse a la cuestión no entrando al fondo de cada uno de los asuntos.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo entiendo que, evidentemente, se trata de un asunto de orden interno de la Cámara, y, de acuerdo con el Reglamento, sólo puede discutirse nada más que cinco minutos por cada orador.

En consecuencia, pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores Diputados que entiendan que se trata de un asunto de orden interno, que sólo puede debatirse durante cinco minutos por cada orador, sírvanse expresarlo votando por la afirmativa.

(Se vota. **Negativa: treinta en setenta y uno).**

—Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — Mi propósito, señor Presidente, es no entrar al fondo de los asuntos. He estado suprimiendo durante mi disertación algunas lecturas y algunos argumentos que podrían considerarse del fondo del asunto. He tratado de tocar estas cuestiones en la forma más superficial posible; pero para convencer hay que hacer algunas argumentaciones y basarlas en consideraciones de orden político que no pueden inventarss en el aire.

Quería terminar expresando que, en realidad, todos los sectores de la opinión pública y todos los sectores de la Cámara cuando se trata de enorgullecernos con las libertades que hemos alcanzado por las conquistas democráticas que hemos llevado a cabo, nos sentimos partícipes de la obra realizada: todos queremos un pedacito de ese orgullo y de ese honor. Y la prueba de esto es que, cuando llegan esos exilados del extranjero, sean del Paraguay, sean de Bolivia, sean de la Argentina, sean de Chile, sean de Colombia, sean del Ecuador, de casi todos esos países que están permanentemente en guerra civil o soportando dictaduras, siempre aparecen publicaciones en nuestra prensa en las que se hacen elogios a nuestras libertades, como las han recho ahora los exilados argentinos.

Yo hacía estas afirmaciones para demostrar que en el momento actual nosotros tenemos el deber de corresponder a los homenajes que ha hecho el pueblo argentino, y, por eso, hacía el argumento para demostrar que este asunto, que no es un asunto trascendental, es, sin embargo, un asunto urgente; que es momento más oportuno para tratarlo, y también oportuno, porque mientras vamos a beneficiar a una industria nacional, mientras vamos a permitir que se lleven adelante las gestiones diplomáticas para suprimir un impuesto que perjudica al Uruguay, vamos al mismo tiempo a realizar un acto de justicia.

Por otra parte, quería hacer resaltar en este instante, que en esas manifestaciones de regocijo por la liberalidad de nuestras leyes, incurren todos los sectores políticos. Aquí tengo, ante mis ojos, un número de "El Debate" en el que se estampa, a tres columnas, estos títulos:

"El Uruguay es el único templo de la tierra donde los soñadores pueden soñar en paz". Son palabras dichas por una distinguida intelectual brasileña; pero que "El Debate" reproduce porque, en realidad, significan un elogio para las instituciones liberales de nuestro país.

Tengo también delante un número de "El País" en que se publica un discurso del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, dicho, naturalmente, hace muchísimos años cuando se intentó, precisamente que el Uruguay dictara una ley que declarase que no había deportados, que la entrada era libre y, entonces, el doctor Rodríguez Larreta se levantó para decir que no había tas palabras: "El trritorio del Uruguay y "El País" encabeza ese discurso con estas palabras: "El territorio dl Uruguay abierto a todos los hombres de buena voluntad. No cabe dictar una ley". Y así sucesivamente.

Aquí mismo, en la discusión que tuvo lugar con motivo de la interpelación al señor Ministro del Interior, el señor Diputado Secco Illa también nos habló con palabras muy elocuentes y brillantes, de la obra realizada, de la obra que hemos realizado todos. Efectivamente, sí: la obra la vamos realizando todos, porque en los organismos individuales, como en los organismos colectivos, la acción es el resultado de movimientos y de reacciones.

Pero yo podría recordar el hecho, citado por algunos autores, de cuando se produjo la toma de la Bastilla en París. Se dice que en esa acción los fosos que aislaban el edificio de la Bastilla, fueron llenados con los cuerpos de los muertos: de defensores y de atacantes. Se podría sostener naturalmente, que los dos núcleos, los atacantes y los que defendían la Bastilla contribuyeron a su toma; pero, en realidad, la acción heróica, la que arroja gloria para sus autores, es la acción de la toma de la Bastilla: de los que atacaron. De la misma manera que la acción que se realiza de progreso social no es la acción de las fuerzas conservadoras, que están retaceando continuamente ese progreso, sino que es la acción de los hombres y de los partidos políticos que, sin temores, y a pesar de los inconvenientes que pueda tener la libertad, siempre se pronuncian por la libertad contra la tiranía, por la democracia contra la dictadura, por el derecho y la justicia contra todas las opresiones.

Nada más.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cosio — Como se ha dado cuenta por Secretaría, firmo discorde el informe de la Comisión en 1 aparte en que este informe establece como número preliminar de la orden del día el proyecto sobre inmigración indeseable.

Muy fácil me es, señor Presidente, fundar esa discordia. En primer término, diré que esa discordia se apoya en la resolución de mi grupo parlamentario, que desea de todas maneras que el asunto con que esta Cámara inaugure sus debates sea el asunto de más palpitante actualidad, como lo es, sin duda e indiscutiblemente, el proyecto que tiende a combatir la desocupación.

Se trata de un mal que, evidentemente, gana camino cada día y, en consecuencia, la Cámara, al inaugurar su período de labor, defraudaría indudablemente las espectativas de todos los desocupados, que son legión, si no se abocara de inmediato al estudio del problema dándole una rápida resolución. Para adoptar esta actitud la Cámara tiene ya, como es sabido, todos los elementos. No puede establecer, desde luego, ninguna dilatoria, porque como todos los señores Diputados saben, hay un proyecto articulado de la Comisión de Legislación Social en la Cámara anterior, por el cual se pone remedio a este mal social. De manera que la Cámara podría, desde luego, tomar como base el proyecto de la Comisión anterior y abocarse a su discusión y a su estudio. Ese proyecto podrá tener sus defectos — efectivamente los tiene — como todo proyecto que trata de arreglar una situación que no se ha producido jamás en el país, por lo menos en los términos en que se produce actualmente.

Decía que nosotros defraudaríamos una espectativa de mucha gente, si pusiéramos dilaciones al estudio de este proyecto de ley, porque, evidentemente, el mal de la desocupación tiende a agravarse y no se presenta ni siquiera muy lejos ninguna perspectiva de que se corrija si no es por medio de un proyecto de ley.

En el informe que se repartió anteriormente, el año pasado, ya se decía que el mal de la desocupación estaba produciéndose en forma grave. Se citaban unas cifras de por sí alarmantes; creo que el número total, de desocupados, de acuerdo con los datos recogidos por las oficinas competentes, ya ascendía a una cifra alrededor de 12 a 14.000. Seguramente, desde la fecha del informe hasta ahora, el mal se ha agravado y más seguramente todavía, este invierno adquirirá mayor gravedad.

Me parece, por consiguiente, que estamos a tiempo de hacer todo el esfuerzo posible para buscar una solución, antes de que se presente en términos trágicos el problema. Sobre todo, considero que no debemos de ninguna manera posponer este asunto a un proyecto de ley como el que se rotula "inmigración indeseable". Por lo menos no está dentro del espíritu de la bancada que integro el darle prelación al proyecto de inmigración indeseable sobre un problema de tanto interés social como es, sin duda, el de la desocupación.

El proyecto de inmigración indeseable, yo creo, a pesar de todas las réplicas, que si no es un proyecto de procedencia conservadora es, por lo menos, como lo ha dicho el señor Diputado Troitiño, un proyecto de inspiración conservadora.

(No apoyados. Interrupciones).

—Digo que es de inspiración conservadora, señor Presidente, porque, evidentemente, como lo ha dicho el señor Diputado Troitiño, el proyecto sobre inmigración indeseable es un proyecto sugerido por todas las instituciones más caracterizadas como conservadoras en el país. De manera que si es así, no se puede negar que su inspiración es una inspiración conservadora.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?..

Pero es una idea aceptada formalmente por la Agrupación Parlamentaria Batllista, como ha sido publicado en la prensa.

Señor Cosio — No, señor diputado. La Agrupación Parlamentaria Batllista lo que ha hecho es aceptar ciertas condiciones para el ingreso de inmigrantes en el país, y esas condiciones más cuadran — y el sector batllista está dispuesto a votarlas — dentro de una ley de desocupación, que dentro de una ley rotulada "de inmigración ideseable".

Señor Secco Illa — Y han aprobado algo más: la limitación temporal en la admisión de toda clase de inmigrante en el país.

Señor Cosio — Eso lo discutiremos cuando tratemos el proyecto de desocupación. La Agrupación Batllista está dispuesta a que todos esos puntos se incluyan en el proyecto de ley sobre desocupación.

Voy a terminar, señor Presidente, haciéndole un reproche al señor Diputado socialista. Dada la estrecha solidaridad en que ellos se pronuncian sobre algunos problemas que están a consideración de la Cámara, hay en su actitud una verdadera discordia con el señor Diputado Frugoni, quien, dentro de la Comisión que confeccionó la orden del día, manifestó, de acuerdo conmigo, que él consideraba que el problema más urgente, que el problema con el cual debería, sin duda, inaugurar su labor la Cámara, el que exigía más perentoriamente una solución, era el problema de la desocupación.

Señor Troitiño — ¿Me permite?..

Yo, señor Presidente, estoy de perfecto acuerdo con lo sostenido en la Comisión por el Representante socialista, mi compañero Frugoni. Lo que hacía era una proposición que, como no escapará al criterio del señor Diputado Cosio, tiene un aspecto moral, un aspecto de solidaridad internacional que, al mismo tiempo, viene a contribuir a solucionar en parte el problema de la desocupación; porque yo entiendo que sin la supresión de los impuestos a los diarios extranjeros, es muy difícil que el Gobierno Argentino suprima, a su vez, los impuestos a la piedra y a la arena del Uruguay. Pero estoy dispuesto a votar que se trate como primer asunto el de la desocupación, si el mío no tiene los votos suficientes para ser primero, porque entiendo que el primer problema que se debe tratar es el de la desocupación. El que propongo, no es un problema sino un proyecto que se puede resolver en media hora.

Señor Cosio — No se puede resolver en media hora! Es un problema que se está debatiendo hace años. Desde que se creó el impuesto, casi inmediatamente, creo, se proyectó la derogación de esos mismos impuestos por gestión de distintas instituciones en ese sentido. Quiere decir que han pasado años sin que ese proyecto se pueda informar y tratar. De modo que no es, como pretende el señor Diputado socialista, cuestión de media hora el considerar y resolver ese problema.

Yo sigo entendiendo, señor Presidente, que si el señor Diputado socialista no presta su voto a que se incluya en primer término, y sobre todos los otros asuntos, el problema de la desocupación, incurre en una contradicción con su colega el Diputado Frugoni, quien manifestó, repito, que no había ningún problema más urgente que el de la desocupación, y que deberíamos adoptarlo como primer número para el trabajo de la Cámara.

Señor Suárez — ¿Me permite?..

En realidad, ese no fué el asunto que el señor Diputado Cosio aceptó en la Comisión que se pusiera en primer término, sino el de las Jubilaciones Generales y Salario Mínimo.

Señor Cosio — No, señor. En primer término, el de la desocupación; en segundo término el proyecto de Jubilaciones Generales; y en tercer término el de Salario Mínimo. Esa fué mi actitud. Y repito que también el señor Diputado Frugoni sostuvo el mismo criterio que yo, entendiendo que el problema de la desocupación debía ocupar el primer término de la orden del día, el de las Jubilaciones Generales el segundo, y el tercero el de Salario Mínimo, y esa va a ser mi actitud y va a ser la actitud de la bancada, que ya resolvió eso.

Es cuanto quería decir.

14

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de órden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — En virtud de haberse retirado de la Cámara el señor Diputado Frugoni, queda desintegrada la Comisión Especial de Poderes de Montevideo. Pido a la Mesa se sirva designar sustituto al señor Diputado Frugoni, a fin de que la Comisión esté integrada y pueda ocuparse de resolver ese asunto.

Señor Presidente — Se designa en su reemplazo al señor Diputado Troitiño.

Señor Secco Illa — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — La Comisión nombrada por la Cámara para entender respecto de las denuncias sobre el traslado de los penados y procesados a la Isla de Flores, ha expedido ya su informe y va a pasarlo a la Mesa. Da pues, por terminado su cometido y la Cámara resolverá oportunamente lo que crea conveniente.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado formula moción en el sentido de que se lea el informe?

Señor Secco Illa — No, señor. Deseo comunicar solamente el dato a la Cámara.

Señor Presidente — Se le dará el trámite correspondiente.

—Repártase.

Se va a leer un pedido de licencia.

(Se lee):

"El señor Representante Orestes Lanza solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Diputado Lanza.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cinco en setenta).

15

—Continúa la consideración del informe de la Comisión Especial sobre formación de la órden del día.

Tiene la palabra el señor Diputado Charlone.

Señor Charlone — Yo voy a fundar con breves razones mi parecer contrario al de la Comisión en mayoría.

Comienzo por declarar, señor Presidente, que en manera alguna me parece lógico que un asunto de gravedad tan excepcional como es el paro forzoso, se postergue hasta que la Cámara despache el proyecto sobre la restricción de la inmigración. En primer lugar, porque si la razón que se aduce en apoyo de esa preferencia, es la necesidad que existe de evitar el acceso al país de nuevos obreros que puedan venir a perjudicar o agravar la situación de los que se encuentran ya domiciliados en nuestro territorio, esa limitación podemos establecerla al discutir el proyecto sobre desocupación involuntaria...

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Y si la razón no es esa, si la razón es en el fondo esa otra a que se refiere el señor Diputado Haedo, entonces diré que el estudio del problema de la desocupación, sería dilatado necesariamente por un tiempo más largo de lo razonable.

Y afirmo esto, señor Presidente, porque la iniciativa sancionada por la Cámara de Senadores dista mucho de suponer un asunto sencillo, capaz de ser estudiado y despachado en pocos días, o, cuando menos, en breve tiempo. Y para que no se suponga que improviso opinión, le digo desde ya a la Cámara que las disposiciones de ese proyecto promoverán cuestiones constitucionales, legales y administrativas de evidente magnitud e importancia.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Especialmente le llamo la atención a la Cámara y al señor Diputado Haedo, sobre el artículo 3.o que contiene el proyecto, disposición esta que si llegara a ser sancionada, traería por consecuencia que se diera entre nosotros vigor legal a todas las disposiciones sobre seguridad pública de carácter administrativo que autorizan en otros países el extrañamiento de los extranjeros.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Antes que nada le pregunto al señor Diputado Haedo si conoce el proyecto sancionado por el Senado.

Señr Haedo (don Eduardo Víctor) — Perfectamente.

Señor Charlone — El señor Diputado conoce también esas disposiciones sobre seguridad pública de carácter administrativo que existen en varios países.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Yo no voy a seguir en el debate sobre este asunto al señor Diputado, porque tengo interés en que él se haga en una forma ordenada y seria, como debe hacerse.

Señor Charlone — Tampoco deseo entrar al fondo del asunto si no me llevan a él con estas interrupciones.

Prosigo. Creo que la Comisión en mayoría podría tener razón si nuestro movimiento inmigratorio fuera en aumento o cuando menos se mantuviera a un nivel elevado: pero, lejos de ocurrir así, los saldos favorables a la entrada y permanencia en el país de inmigrantes, que hasta el año 1928 se mantuvieron próximos a la cifra de 5.000, han descendido a 3.385 en 1929, a 1.537 en 1930 y a 2.677 en el año 1931. Yo sé que estas

cifras pueden causar extrañeza en algunos señores Diputados, porque ellas difieren fundamentalmente con las que ha publicado la Dirección General de Estadística. Pero la razón de esta diferencia es muy fácil de encontrar.

Para la ley de 1890, son inmigrantes todas las personas que llegan al país con deseo de radicarse en él en buques a vapor o de vela y con pasaje de segunda o tercera clase.

Ahora bien: es notorio que la segunda clase hace ya mucho tiempo que ha dejado de ser una categoría económica al alcance de todos los trabajadores. Además, señor Presidente, en esas estadísticas se incluyen en primer lugar, a los menores que, por lo común, los inmigrantes traen con ellos, y, en segundo lugar, a los parientes comprendidos en los permisos que la Dirección de Inmigración otorga, cuando la persona interesada en traerlos, prueba en esa Oficina pública que dispone de suficientes recursos para costearles la vida.

¿Qué quiere decir esto? Que hay que distinguir entre la "inmigración legal", formada por todas aquellas personas que llegan al país para radicarse en él, con pasaje de segunda y tercera clase, y la "inmigración real", o sean los obreros que llegan al país para radicarse en él, que pueden y desean trabajar, y que, por eso son los únicos que pueden gravitar sobre el Mercado Trabajo.

El descenso de nuestro movimiento inmigratorio en los dos primeros meses de 1931 es tan fuerte, que el total de verdaderos obreros entrados al país solamente alcanza a la cifra de 71, como lo voy a demostrar. La entrada de inmigrantes con procedencia de ultramar y de la vecina orilla asciende a la cifra de 1384 personas y la salida a 900. El saldo favorable a la entrada es, en consecuencia, de 484; pero de esta cifra hay que descontar 172 menores de 10 años, 38 menores de 15 años y 203 personas comprendidas en esos diversos permisos entregados por la Dirección de Inmigración a que hice referencia.

Señor Paseyro — ¿Me permite?... ¿Podría expresar en cifras, aunque sean globales, el número de inmigrantes clandestinos que pueda haber entrado al país?

Señor Charlone — Yo creo que eso no puede exigírseme. Sólo puedo hablar fundándome en las cifras de las estadísticas.

Señor Paseyro — ¿Pero está seguro el señor Diputado de que los inmigrantes que pasan por la Oficina catalogadora, son solamente los que entran al país, y no son mayores los que entran en forma clandestina?

Señor Charlone — Yo podría contestarle esto: creo que, fundamentalmente, la inmigración que se produce por las fronteras, en esta época es el flujo y reflujo de inmigrantes que van a sus respectivos países porque creo que hay positivas razones para suponer que siendo más fácil la vida en los países vecinos al nuestro, como la Argentina y el Brasil, en épocas de crisis, los trabajadores extranjeros deseen volver a esos países y no, en cambio, venir al nuestro.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — ¿Me permite?

Señor Charlone — Sí, señor.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Los informes que dá el señor Diputado relacionados con los inmigrantes fichados en la Dirección de Inmigración, contienen un gravísimo error, que es el siguiente: la experiencia nos dice que de los inmigrantes vienen primero los varones, los jefes de familia, y esos son los que se fichan. Se instalan en el país, en todos esos negocios clandestinos, haciendo una competencia desleal al comercio...

Señor Charlone — ¡Es otro problema ese!

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — ...y después mandan buscar a sus familias, que no son fichadas en la Dirección de Inmigración.

Señor Charlone — Está en un profundo error.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — De modo que vienen los hermanos, los parientes, porque el que está en el país ya tiene algunos recursos para traerlos, de tal manera que la cifra que dá la Dirección de Inmigración, es completamente equivocada, porque son el triple o el cuádruple los inmigrantes que vienen y que no pasan por la Dirección de Inmigración.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Charlone — Esas personas que forman parte de la familia del inmigrante, son las comprendidas en esos permisos que otorga la Dirección de Inmigración, cuando el interesado en traerlos prueba que dispone de suficientes recursos para contribuir a su sostén.

Prosigo. Yo creo que el dictamen de la Comisión en mayoría coincide, en cierto modo con el criterio de aquellos que suponen que la desocupación actual es un problema de población o, mejor dicho, de superpoblación, cuando en realidad se trata de un problema de mala distribución o de reparto inadecuado de la población para la explotación nacional de las riquezas nacionales.

En un país de economía fundamentalmente agraria, como es el nuestro, esa congestión de brazos que se nota en las ciudades, — y que hace que el trabajador nacional mire con recelo unas veces y con franca animadversión otras, al obrero que viene del exterior, porque entiende que éste le disminuye sus posibilidades de trabajo, — no puede tener otra causa que la falta de acceso fácil, o cuando menos regular, al principal modo de producción que el país tiene y que es la tierra, porque sobre la tierra pesa, señor Presidente, ese absurdo monopolio que las estadísticas nacionales denuncian, con esas 248 propiedades que absorben, en un país de casi dos millones de habitantes, el 14 % de su extensión territorial. Y esas estadísticas también nos dicen que hay 1.300 propiedades que representan nada menos que el 33 % de todo nuestro territorio.

(Apoyados. — Muy bien).

—Creo que la Cámara, antes de adoptar una resolución definitiva sobre este particular, debe meditar mucho sobre las consecuencias que traería aparejada, toda dilatoria en el estudio y en la solución del problema del paro forzoso. Hay que esperar para este invierno, entre el paro total y el paro parcial que sufren aquellas industrias que implantan horarios reducidos o turnan a su personal para no producir licenciamientos, una desocupación no inferior a 30.000 jornadas. Si se piensa que el salario medio es de 45 pesos mensuales, — cifra esta que, por otra parte, coincide con el salario medio matemático que arroja el censo industrial, — nos encontramos con que la pérdida de jornales ocasionada por la desocupación asciende nada menos que a un millón y medio de pesos, o sea, señores Diputados, exactamente el 33 o|o, la tercera parte de todos los sueldos y jornales que la industria del país paga a sus trabajadores.

Yo aporto estas cifras al debate y pido a los señores Diputados que mediten sobre las consecuencias perjudiciales de todo punto de vista a las conveniencias generales del país, que puede ocasionar esa formidable contracción del poder popular de compra y de consumo, sobre todo cuando esa pérdida se suma a los déficits de largos meses de desocupación, y cuando ella viene a agravar un problema que ya es crónico en el país: me refiero a la insuficiencia del jornal obrero, porque como la Cámara lo sabe muy bien, — porque aquí se han citado en varias oportunidades esas estadísticas, un censo que se realizó en 1926 cuando la situación económica del país era relativamente próspera, — nos dice que las 90.000 personas que trabajan en nuestras ciudades al servicio del comercio y de la industria, hay 30.000 que se encuentran por debajo del costo de vida individual, y 60.000 personas que no pueden fundar y sostener un hogar con sus solos recursos.

Acaso, señor Presidente, esta pérdida general que nuestras clases obreras sufren en el conjunto de sus salarios, explica también la situación gravísima que se le viene creando al tesoro de las pensiones a la vejez, cuyas reservas han descendido en estos dos últimos años en la enorme cifra de un millón doscientos mil pesos, porque la Caja se ha visto en el caso de conceder 5.000 pensiones nuevas, con lo cual el aumento de la progresión anual en el número de pensionistas que en 1928 era del 5 1|2 o|o, ha saltado a casi el 12 o|o en el año 1931; y yo le anuncio desde ya a la Cámara, que si no se toman medidas para evitar que el fondo de las pensiones a la vejez en cierto modo esté actuando como fondo de subsidio a la desocupación, nos vamos a encontrar fatalmente con que entre Mayo y Junio de este año el tesoro de las pensiones a la vejez se habrá prácticamente agotado.

Finalmente, llamo la atención de la Cámara sobre esta situación de verdadera injusticia que crea la realidad económica del país. Es notorio, señor Presidente, que cuando la población obrera que vive de un salario, ve, en época de crisis, disminuído el conjunto de su poder de compra por la desocupación que aflije a parte de ella, ese hecho coincide con un aumento en la productividad del trabajo, porque llegado el momento en que las industrias despiden personal, comienzan por desprenderse de la mano de obra de rendimiento inferior, para conservar o mantener con ellas a la de rendimiento más elevado. Se da así, durante las crisis, éste hecho contradictorio que pone al descubierto una de las fallas más sensibles y vituperables, del presente régimen económico; mientras la productividad del trabajo crece por unidad, su poder de compra disminuye como conjunto.

Y bien: toda demora del Parlamento en entrar al estudio y a la solución del paro forzoso, equivale a que sigamos tolerando esa verdadera iniquidad social, permitiendo que sobre las clases humildes caiga el fardo más pesado de esta crisis, cuando todas las clases sociales, debieran hácer frente a ella en proporción a sus fuerzas y a sus recursos.

Era lo que quería decir.

(Apoyados. — Muy bien!)

Señor Presidente — A las 18 y 30, de acuerdo con una resolución de la Cámara, debe procederse a la votación del dictamen de la Comisión Especial sobre las proclamaciones de la Corte Electoral. Como para esa hora está citada la Asamblea General, si la Cámara no tiene inconveniente se solicitaría del Presidente de la Asamblea General que postergara la realización de ese acto hasta que se proclamara la votación.

(Apoyados).

16

—Léase una moción que acaba de presentar el señor Representante Troitiño.

(Se lee):

"Mociono para que se realice una sesión extraordinaria el viernes a las 15 y 30 a fin de tratar el proyecto de supre-

sión de impuestos a las publicaciones extranjeras".

Señor Troitiño — Deseo dejar constancia de que he presentado esa moción para hacer desaparecer esa aparente contradicción en que me hallaba con mi compañero de representación. Sostengo que éste es un asunto que debe tratarse urgentemente porque estamos en el momento psicológico más favorable para que sea sancionado; pero entiendo que el primer problema de fondo que debe tratar la Cámara es el problema de la desocupación.

Señor Manini Ríos — ¿Qué quórum se necesita para aprobar esa moción?

Señor Presidente — Por resolución de la Cámara, mayoría de presentes.

Señor Manini Ríos — ¿Antes de la hora de sesión ordinaria?

Señor Presidente — Sí, señor Diputado.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Simplemente me voy a oponer que se incluya ese asunto en primer término en el orden del día, porque creo que debemos esperar a que la Comisión que lo tiene a su estudio, produzca dictámen. No es cosa tan sencilla como parece.

Ese proyecto le quita recursos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, que está en muy mala situación y si se suprime el impuesto hay que crear en sustitución otros recursos, considerándolos detenidamente.

Aceptaría la moción del señor Diputado Troitiño, por consiguiente, si se establece que el proyecto será tratado siempre que tenga informe de la Comisión respectiva.

Señor Troitiño — Acepto la modificación, porque entiendo que ex'ste un informe de la Comisión anterior, y con él a la vista la Comisión actual puede pronunciarse de inmediato.

(Interrupciones).

Señor Gamba — ¿Me permite?...

Lo único que se puede hacer, es urgir a la Comisión respectiva para que presente el informe, y una vez que esa Comisión se expida, tratarlo inmediatamente...

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Troitiño?

Señor Troitiño — Acepto también, porque no puedo proponer que sea para la otra semana, porque es la semana de Turismo, y el Reglamento no permite hacer el pedido con más días de anticipación.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto a que se ha referido el señor Diputado Troitiño.

17

Continúa la discusión sobre la orden del día.

Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Aludido por el señor Diputado socialista en el curso de su defensa de la inclusión en la orden del día del proyecto a que acaba de referirse, me siento en la necesidad de fundar mi voto en este asunto.

Es claro que no lo haré con la extensión con que acaba de realizarlo en forma brillante el señor Diputado Charlone; desde luego, por no incurrir en el defecto — ya reprochado en Cámara — de entrar por la vía de incidencia de arreglar la orden del día, en pleno fondo del debate.

Voy a decir simplemente que — para mí — está efectivamente ligado, como dijeron los señores Diputados Cosio y Charlone, el seguro de desocupación con la limitación de la inmigración, llámesele o no indeseable. Está efectivamente ligado, pero por eso mismo llego a conclusiones contrarias a la de los Diputados preopinantes. Creo que hay que legislar sobre la desocupación, creo que es un problema apremiante, el cual no deberíamos sustraernos de encarar; pero creo también — y me reservo para el momento en que se trate el asunto — que habrá que buscar fórmulas en que preferiblemente se suministre trabajo a la mano de obra de desocupados, más bien que llevarles un subsidio, que en muchos casos puede ser un estímulo al abuso de la desocupación voluntaria; que en muchos casos puede ser un estímulo a ese mismo abuso tan denunciado en Inglaterra y en Alemania, en el primero de esos países sobre todo, con motivo de la abolición del "dole", una vez que se cambió la situación política de ese país.

Yo digo que está vinculado, porque — a mi juicio — para poder ir por parte del Estado en socorro de la mano de obra desocupada, sea por la vía de obras públicas que den trabajo a los brazos hoy inactivos, sea por la vía del subsidio en sustitución del salario que no cobran, es indispensable evitar tener las puertas del país abiertas para que vengan los desocupados de los otros países, las víctimas de las puertas cerradas de los otros países, de la legislación económica defensiva de los otros países, a hacer concurrencia a la mano de obra nacional y a recibir del Estado ese mismo subsidio, con gravamen de las finanzas nacionales, recargando sobre el bolsillo de los contribuyentes, es decir, de la clase productora de la nación, y que, en resumidas cuentas, probablemente podrá ser lo que provoque ese aumento o ese gravamen el fondo de pensiones a la vejez, a que se refería hace un rato el mismo señor Diputado Charlone. Por eso creo que para entrar a legislar sobre seguro de desocupación es necesario primero arreglar el asunto de la inmigración. Por eso votaré para que en primer término se mantenga en la orden del día el asunto propuesto por la Comisión especial.

De paso voy a contestar el señor Diputado Troitiño la alusión que motiva esta breve intervención mía en el debate.

La restricción a la inmigración es de democracias donde tiene una participación importante, casi decisiva, el Partido Socialista. Y como el Partido Socialista es una entidad, no de carácter nacional, sino de carácter internacional, universal, que tiene solidaridad de ideales cualquiera sea el punto del planeta en que actúe, me parece, que esas consideraciones deben valer mucho para los Diputados socialistas que se sientan en esta Cámara.

El señor Diputado Troitiño aludía al caso de Francia a que me referí incidentalmente en alguna sesión anterior, y, efectivamente, señor Presidente, la agrupación parlamentaria socialista francesa, —que es tan numerosa tan considerable que de cien Diputados formuló en Noviembre del año pasado un proyecto expreso de restricción a la inmigración en virtud del cual se cerraban por completo los puertos de Francia a la mano de obra extranjera. y no solo eso sino que en Diciembre colaboró en la sanción de un proyecto de ley de la Cámara de Diputados francesa en virtud del cual, además de cerrarse los puertos de esa manera, se establecía que en ninguna obra pública, — y por cierto derivado en ninguna obra privada francesa, — podía admitirse obreros extranjeros de los que ya viven en el país sino hasta el máximo del 5 por ciento.

(Interrupciones).

Por lo menos, yo que he repasado el debate de la Cámara francesa, no he visto que los socialistas se opusieran.

El señor Diputado Troitiño alega que esto fué algo así como una razón de táctica de los socialistas franceses para impedir lo peor, o sea un supuesto proyecto de expulsión de los obreros extranjeros, que no he visto en mi breve revisación de los anales parlamentarios franceses. Pero aún así, la excusa creo que no es admisible No me parece admisible que los socialistas franceses usen en este caso fundamental para sus principios, semejantes tácticas oportunistas. Si eran contrario a la expulsión de la mano de obra extranjera, que afrontasen el debate en la Cámara oponiéndose a esa expulsión, pero no que fuesen por vía indirecta, oblicua, a votar un proyecto de ley que aúnque no de tanta gravedad, impone restricciones a la mano de obra extranjera, que, según revela el Diputado socialista en esta Cámara, vo contra los principios o las tendencias de su partido.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Quiero decir que también los socialistas admitimos aquí en el Uruguay que puedan votarse algunas medidas restrictivas...

Señor Manini Ríos — ¿Y entonces?

Señor Troitiño — ...porque esa restricción puede incluirse perfectamente al tratarse el proyecto de seguro contra al desocupación; pero no se quiera hacer de ese argumento el fantasma de que esa disposición pueda resolver el problema de la desocupación.

Ese es un factor insignificante, un factor que puede contribuir, y nada más; pero no va a resolver por sí solo el problema. El problema de la inmigración actualmente roza una parte pequeñísima del problema de la desocupación.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: la interrupción del señor Diputado Troitiño me viene bien, porque salva una omisión que había padecido en el curso de esta exposición.

Efectivamente: ese mismo argumento se hizo antes de ahora en Sala. Se dijo que en el proyecto relativo a la desocupación podrían incluirse cláusulas restrictivas a la inmigración. Y bien: no hay, pues, entre nosotros una oposición de oportunidad, y tanto no la hay de principios, que algún señor Diputado recordó, —el señor Diputado Cosio cuando hablaba e invocaba la oposición de la bancada batllista,—que la misma bancada batllista había autorizado la presentación de un proyecto de ley por el cual se toman medidas restrictivas contra la inmigración.

Hay, pues, una razón de oportunidad: pero en lo que discrepamos es en cuánto debe hacerse valer la oportunidad. Mientras el señor Diputado cree que debe incluírse como apéndice al proyecto de inmigración, yo entiendo, como lo dije al principio, que debe ser algo así como una portada para el proyecto de inmigración, y debe ser una condición esencial para que ese proyecto de desocupación pueda tener andamiento práctico, para que su realización verdadera no pueda frustrarse con la carga complementaria de la mano de obra extranjera que viene al país, que debe tratarse inmediatamente después de adoptadas las medidas sobre inmigración a que se refiere el proyecto que está en la orden del día.

He terminado

18

Señor Presidente — Faltando dos minutos para que la Cámara entre a votar el asunto de las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral, podría determinarse si esa votación se hace en forma nominal.

Señor Rospide — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si la votación se toma nominalmente.

(Se vota. **Afirmativa: Setenta y ocho en noventa y seis**).

—Léase el proyecto de resolución de la mayoría.

(Se lee):

"Artículo único. Recházase las protestas formuladas contra el escrutinio complementario realizado por la C. Electoral con respecto a las proclamaciones de candidatos a Representantes Nacionales a la XXXI.a Legislatura".

—Léase el proyecto de resolución de la minoría.

(Se lee):

"Artículo único. — Acéptase las protestas formuladas contra el escrutinio completamentario realizado por la Corte Electoral, en la parte correspondiente a la aplicación del inciso C) del artículo 9.o de la ley de Octubre 22 de 1925, y vuélvanse los antecedentes a la Comisión Especial respectiva para que modifique dicho escrutinio de acuerdo con ellas.

—Se va a votar el proyecto de resolución de la mayoría.

Tómase la votación.

Señor Aldama — Negativa.
Señor Algorta — Afirmativa.
Señor Alonso Montaño — Negativa.
Señor Alzamora — Negativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Antía Errandonea — Negativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Arrieta — Afirmativa.
Señor Bado — Negativa.
Señor Batlle Berres — Afirmativa.
Señor Bonino — Negativa.
Señor Brause — Negativa.
Señor Brum — Afirmativa, por entender que la resolución dictada por la Corte Electoral es la que mejor contempla el régimen de la proporcionalidad integral, en el sentido de que obtengan las bancas los candidatos que ofrezcan por ellas mayor cociente.
Señor Bustillo — Negativa.
Señor Buranelli — Negativa.
Señor Camps — Negativa.
Señor Carballo — Negativa.
Señor Carbajal Victorica — Negativa.
Señor Casas Araújo — Negativa.
Señor Cosio — Afirmativa.
Señor Charlone — Negativa.
Señor De Castro — Negativa.
Señor De Dovitiis — Afirmativa.
Señor De León — Negativa.
Señor Demarco — Negativa.
Señor De Mula — Afirmativa.
Señor Domínguez Cámpora — Afirmativa.
Señor Dufour — Negativa, porque, al contrario de lo que se ha afirmado en Cámara, conceptúo que el texto de la ley no es claro, y en tal concepto, recurro a los antecedentes y a los recuerdos que tengo del momento en que se sancionó la ley.
Señor Echenique — Negativa.
Señor Etchepare — Afirmativa.
Señor Espalter — Negativa, por considerar que la intención de los autores de la ley, doctor Ghigliani, doctor Vázquez, doctor García Morales, doctor Labat, doctor Halty, doctor Ernesto F. Pérez y señor Andrés Martínez Trueba, fué la expresada en el informe de la Comisión en minoría, y por considerar, además, que el criterio general que — para mí — informa la ley, es el de que no hay que otorgar en un departamento más bancas que las que le hayan sido adjudicadas, habiendo una sola excepción a esta norma, la del inciso C) del artículo 9.o. Pero para que esa excepción pueda cumplirse, se necesita, de acuerdo con él, para mí, claro texto de la ley, el cumplimiento de tres condiciones: primero: que en el departamento distinto al correspondiente, el partido no haya obtenido representación; segundo, que ofrezca en él mayor cociente; tercero, que en el segundo departamento se hayan adjudicado las bancas totalmente a los otros lemas.

En el informe de la Comisión en mayoría, de aplicarse, se cumpliría tan sólo la segunda condición.

Señor Etcheverry — Afirmativa.
Señor Fasciolo Siri — Negativa.
Señor Ferrería Ferla — Afirmativa
Señor Fontana — Negativa.
Señor Fusco — Afirmativa.
Señor Gamba — Negativa.
Señor Gomensoro Ruano — Negativa.
Señor González (don Lizardo R.) — Negativa.
Señor González Olaza — Negativa.
Señor González Vidart — Afirmativa.
Señor Grucci — Afirmativa.
Señor Guichón — Afirmativa.
Señor Guimaraens — Afirmativa.
Señor Gutiérrez — Negativa.
Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Negativa.
Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Afirmativa.
Señor Hugues — Afirmativa.
Señor Arrarte Corbo — Negativa.
Señor Inciarte — Negativa.
Señor Lladó — Negativa.
Señor Macció — Afirmativa, porque entiendo que las dos interpretaciones son legales y creo que el deber de todo legislador, cuando se le presenta una oportunidad de éstas, es decidirse por aquella que interpreta más el fundamento de la ley, que en este caso — para mí — es la representación proporcional.
Señor Mac-Coll — Afirmativa.
Señor Manini Ríos — Negativa.
Señor Martínez — Negativa.
Señor Masiotti Silveira — Negativa.
Señor Moroy — Afirmativa.
Señor Navarro — Afirmativa.
Señor Nunes Ribeiro — Afirmativa.
Señor Odizzio — Negativa.
Señor Olivera Ortuz — Negativa.
Señor Oller — Negativa.
Señor Otamendi — Negativa.
Señor Paseyro — Afirmativa.
Señor Pérez Moré — Afirmativa.
Señor Pérez (Don Saviniano) — Negativa.
Señor Pintos Curbelo — Negativa.
Señor Prando — Negativa.
Señor Puig — Negativa.
Señor Puyol — Negativa.
Señor Quesada — Negativa.
Señor Regules — Afirmativa.
Señor Romero — Afirmativa.
Señor Rospide — Negativa.
Señor Rossi (Don Mario) — Negativa.
Señor Ruggia — Afirmativa.
Señor Salgado — Negativa, compartiendo los fundamentos expuestos por el señor Diputado Sánchez.
Señor Salguero — Afirmativa.
Señor Sánchez — Negativa.
Señor Sánchez Varela — Afirmativa.
Señor Santos — Negativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Secco Illa — Afirmativa.
Señor Semino — Afirmativa
Señor Stewart Vargas — Afirmativa.
Señor Suárez — Negativa.
Señor Tarabal — Afirmativa.
Señor Terán — Afirmativa.
Señor Troitiño—Negativa, por los fundamentos expuestos en Cámara por el compañero Frugoni, según los cuales la solución de la tesis nueva es más justa; pero la solución de la tesis vieja, es la más legal de acuerdo con los precedentes y con el pensamiento de los autores de la ley.
Señor Urioste Olivera — Negativa.
Señor Valiño y Sueiro — Afirmativa.
Señor Vázquez — Negativa.
Señor Viera (Don Atanasio C.) — Negativa.
Señor Viera (Don Rivera S.) — Negativa.
Señor Viña — Afirmativa.
Señor Ximénez — Negativa.
Señor Zubiría — Afirmativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio resultan cuarenta y dos votos por la **Afirmativa** y cincuenta y cinco votos por la **Negativa**).

—**Negativa.**

Se va a votar en forma sumaria el proyecto de resolución de la Comisión en minoría.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en noventa y uno**).

—La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa siendo las 18 horas y 45 minutos. Vueltos a Sala a las 18 horas y 50 minutos, el señor Presidente dice):

19

—Continúa la sesión y la discusión sobre la orden del día.

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro — Estoy obligado, señor Presidente, a fundar mi voto en este momento, porque he suscrito el informe de la Comisión en mayoría que aconseja la inclusión en primer término del asunto relativo a la llamada inmigración indeseable. Me creo más obligado aún a fundar el voto, dado que el señor Diputado socialista, aunque lo haya hecho brevemente, ha rozado la situación de los partidos o de los representantes de los partidos que desean que la Cámara estudie la orden del día o considere los asuntos de acuerdo con la forma aconsejada por la Comisión.

No me alcanza en absoluto el cargo de reaccionario, de conservador, del señor Diputado socialista, — y creo que también el señor Diputado batllista Cosio lo ha insinuado, — respecto a los que somos partidarios de que se trate la orden del día de la Cámara en la forma en que ha sido elevada a su consideración.

Es indudable qu eno es necesario destacar la posición idealógica del partido a que pertenezco, para deducir, sin mayor esfuerzo, que la imputación de reaccionarismo o conservadorismo dirigida contra nosotros es sencillamente una imputación sin fundamento, puesto que nuestro avancismo, nuestro izquierdismo, no se refiere o se limita a la definición teórica del problema social sino a resolverlo en el terreno de su práctica aplicabilidad.

Por eso, señor Presidente, yo recojo también a este respecto — y es un descargo que hago para fundar mi voto favorable a la orden del día como viene confeccionada, — apoyo y adhiero al cargo hecho por el señor Diputado Socialista al Senado de la República por no haber tratado el proyecto de salario mínimo [illegible] ya aprobado hace mucho tiempo por la Cámara de Representantes.

Me interesa destacar, señor Presidente, que ese proyecto de salario mínimo general, de que es autor el doctor Lorenzo Carnelli, fué aprobado por la Cámara de Representantes con el consenso de los votos batllistas, nacionalistas, etc., o por otra definición, de conservadores y avanzados, de todos los sectores políticos.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—De manera, señor Presidente, que en lo que respecta a la colocación del proyecto de salario mínimo general, me li- [illegible] esta oportunidad a pedir que el Senado de la República considere esa iniciativa que ya ha sido aprobada por esta Cámara y que una vez, cuando el Senado tenía mayoría batllista, no fué tomada en cuenta y que posteriormente, cuando el Senado tiene mayoría nacionalista, también es dejada de lado por esta

mayoría partidaria dentro de ese Cuerpo legislativo.

Señor Gamba — ¿Me permite?

¿Cuándo fué eso de la mayoría batllista del Senado?

Señor Paseyro — Cuando pasó el proyecto de salario mínimo general del doctor Carnelli aprobado por la Cámara.

Señor Gamba — ¿En qué tiempo fué eso?

Señor Paseyro — Hará tres Legislaturas.

Señor Macció — Me parece que debe estar un poco equivocado.

(Murmullos).

Señor Paseyro — De manera que, señor Presidente, continuando, repito que no me alcanza el cargo referente a lo de avanzado o de ideas avanzadas, por lo cual debí dar con preferencia mi voto al proyecto de salario mínimo general, porque dada la posición espiritual característica en que me encuentro, no solo dentro de la Cámara, sino dentro de la Comisión que ha de confeccionar la orden del día, debo declarar lo siguiente: que en este caso, por hacer algo, para que la Cámara trabaje, para que no se repita la aplicación del conocido adagio de que "lo mejor es enemigo de lo bueno", yo he aceptado la confección de la orden del día tal cual viene de la mayoría de la Comisión, en el entendido, señor Presidente, que hay que tomar esa orden del día en forma tal que se llegue a considerar — y en este caso, no hago más que repetir, pero sin contradecirme, — una táctica del sector socialista que se pone en transparencia en la Cámara cuando se trata de la simple votación de puestos honoríficos. En estos casos la bancada socialista vota siempre por las candidaturas que tienen mayor número de votos, y esa es la posición espiritual mía en este momento frente a la Comisión que también integro, que tiene a su cargo la confección de la orden del día de la Cámara.

Ahora, entrando directamente al asunto del proyecto de la llamada inmigración indeseable colocado en primer término, yo admito que esta preferencia es bien explicable: primero, porque está casi manifestada en el seno de la Comisión la voluntad en mayoría de la Cámara de dilucidar este asunto en primer término; segundo, porque creo sinceramente que el problema de la inmigración no es un problema tan deleznable como para que el legislador no se preocupe de él en este momento.

Es claro que la represión de la inmigración indeseable, como la llaman, hace por fuerza que algunos espíritus excesivamente impresionistas consideren que ha de pasar esta iniciativa por la Cámara tal cual viene proyectada por el Senado o por quien la haya proyectado. Pero, en ese caso, señor Presidente, la Cámara y los diputados izquierdistas que se sientan en ella, tendrán oportunidad de modificar, de corregir, de rectificar aquellas cláusulas, artículos o conceptos de la ley que signifiquen precisamente un atentado a la libertad de poder residir o habitar en el país.

Este es un problema complejo. Se ha dicho con verdad que el problema de la inmigración no resuelve fundamentalmente el de la desocupación. Se sostiene, también, que el problema de la inmigración debería estar involucrado o comprendido o incluído en el proyecto que se trataría sobre seguro de desocupación; pero — vuelvo a repetir, señor Presidente, — para que la Cámara trabaje acepto que la voluntad de la mayoría esté representada en este voto de preferencia sobre el asunto de la llamada inmigración indeseable para que sea considerado en primer término en la orden del día, sin que por esto se pueda decir...

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

No se puede admitir el plegarse a los principios de la mayoría cuando se trata de cuestiones de fondo. Está bien que se vote por candidatos de la mayoría cuando se trata de una cuestión mecánica, como es la Presidencia de la Cámara; pero no es lo mismo aceptar para la discusión y dar importancia a los proyectos que sostienen precisamente los sectores conservadores de la Cámara, con el pretexto de que son mayoría.

Señor Paseyro — La diferencia, señor Diputado socialista, está en cómo se sienten y se conciben los principios. Posiblemente, el voto dado a favor de la inclusión o no de un asunto en la orden del día, es una cuestión preferencial, de orden simplemente, porque en una o en otra época este asunto se va a considerar. En cambio, señor Presidente, la actitud o la posición de los diputados socialistas tiene la contradicción inexplicable de que se puede dar el voto indistintamente a cualquier partido adversario cuando se trata de ocupar puestos que no son rentados y, en cambio, los socialistas exigen perentoriamente que se vote a sus candidatos exclusivamente cuando los puestos han de ser de provecho material para sus candidatos.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que se concreten a la cuestión. Nos alejamos del punto en discusión!

Señor Paseyro — Es indudable, señor Presidente, que los teorizadores desvían la consideración práctica del problema: es innegable, también, y en principio, axiomáticamente, que el país más prestigiado a los ojos del mundo entero, sería aquel que tenga sus fronteras abiertas a toda clase de inmigración; pero es indudable, también, que el mundo entero pasa por unos momentos de crisis de excepción.

Señor Troitiño — ¿Me permite?...

El señor Diputado ha hecho una acusación grave que debía aclarar, debería decir en qué caso los socialistas han pedido puestos rentados.

Señor Paseyro — Le voy a aclarar. Lo he aludido, pero no ha sido mi ánimo agraviarlo en lo más mínimo.

Lo que he dicho más claro, y en términos concretos, es lo siguiente: el señor Diputado socialista dice que hay contradicción en que nosotros votemos la inclusión en primer término de la orden del día de este asunto, porque, en realidad, es una cuestión de principio que puede significar una contradicción con los mismos principios que sostenemos; y yo afirmo, señor Presidente, que más grave contradicción es la de los socialistas que votan para Presidente de la Cámara, por ejemplo, por un candidato que no pertenece a su partido, que pertenece a agrupaciones burguesas, según su léxico, y que en cambio, a su electorado le exigen que vote exclusivamente por candidatos socialistas cuando llega el momento en que esos candidatos han de ocupar puestos de provecho para ellos.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Es indudable que el momento por que pasan todos los países del mundo es de excepción. Es indudable, señor Presidente que los gobiernos de todos los países del mundo adoptan medidas defensivas de su organización interna, de su orden social — entiendo por orden social, no la definición fácil de considerar orden social a la no perturbación de la paz pública, sino entendiendo por orden social en estos casos la defensa de la estructura económica de la propia nacionalidad. Y precisamente, señor Presidente, la delegación socialista, que hace un momento se vanagloriaba se ufanaba y se sentía electrizada, porque en las calles de Buenos Aires se entonaba el himno a la libertad y se agitaban los símbolos de la patria, la delegación socialista tiene que velar, también, ante todo, para que los obreros nacionales, los obreros uruguayos y los obreros extranjeros radicados aquí, ya vinculados por afectos e intereses a nuestro suelo, tengan la garantía necesaria de que han de tener trabajo y de que ese trabajo ha de ser protegido y recompensado con arreglo a su esfuerzo!

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Se han leído, señor Presidente, cifras en Cámara respecto a la inmigración. Son cifras de estadísticas oficiales.

Antes se decía por ahí, — y perdóneseme la digresión, — que cuando no se quería hacer nada, se hiciera un congreso. Cuando no se quiera saber nada en este país, recúrrase a las estadísticas oficiales. Esa es una verdad grande como un templo. Tanto es así, señor Presidente, que se han leído como cifras oficiales números que no corresponden a la realidad. Se ha hablado de que en determinado período de tiempo sólo han entrado al país 700 o 800 obreros. Esos son los que pasan por las oficinas de inmigración de la Aduana de Montevideo; pero se ignora el problema en su palpitante realidad, como lo ofrece la campaña y las industrias rurales azotadas fatalmente en sus braceros más modestos y más meritorios, por la competencia por la excesiva oferta de trabajo de los braceros que vienen de zonas lindantes con nuestro país.

Tenemos el ejemplo del litoral uruguayo, señor Presidente. Tenemos el ejemplo del frigorífico de Fraybentos, que cuando empieza sus faenas vienen las barcadas enteras de obreros argentinos a pedir trabajo al Anglo, mientras precisamente los obreros radicados en los Departamentos de Soriano y Río Negro se ven desplazados por la competencia de los braceros extranjeros, en una industria que es eminentemente nacional y en una industria que debía favorecer directamente a los obreros radicados en la zona en que trabaja el frigorífico.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Es sorprendente la posición del señor Diputado Paseyro frente a este problema! Yo lo oigo con verdadero estupor! Me parece que los elementos más ultraconservadores del Parlamento no podrían expresar los conceptos que en este momento expresa el señor Diputado Paseyro.

Nuestra bancada ha resuelto tomar medidas restrictivas contra la inmigración, en dos líneas fundamentales: en primer término para los obreros sin contratos de trabajo durante el año 1932 — mientras exista la desocupación; y, en segundo término, para los delincuentes reincidentes en delitos comunes. Pero vamos a esa posición, señor Diputado Paseyro en lo que respecta a los obreros sin contrato de trabajo, porque no tenemos fuerza para resolver el problema de fondo porque más desconcertante todavía que la actitud que frente a este problema asume el señor Diputado Paseyro es que en un país como el nuestro joven, nuevo donde todo está por hacerse sea necesario cerrar las fronteras para que no vengan hombres que representan un valor económico y un valor social.

Señor Paseyro — Yo admiro el lirismo del señor Diputado porque el señor Diputado no se da cuenta de la situación especial en que estoy en este asunto para opinar. Yo también soy lírico: también me voy a los extremos cuando se trata de soluciones en que está compro-

metida la suerte del derecho y de la justicia; pero también soy hombre de trabajo en este país; y estoy de cerca recogiendo el latido de las industrias, del comercio y de la producción. Me castigan a mí mismo, que estoy vinculado a una de las más generosas y reproductivas fuentes de la industria, la agricultura, porque ha sido este un año en que sus directos explotadores, los obreros, no han podido percibir las bonificaciones o porcentajes que se les acuerda como colaboradores, como consecuencia de esa competencia de los braceros venidos de otros países al nuestro, que ponen un sello realmente de miseria en nuestras regiones industriales y agrícolas, cosa que el señor Diputado ignorará, porque no comparte como yo, la vida intensa de los trabajadores del campo.

(Interrupciones de los señores Representantes Gamba y Guichón).

—Voy a hacer una pequeña disgresión sobre la situación del socialismo en este caso, que fué mi primera intervención en Cámara en el período en que actué por primera vez.

El señor Diputado Frugoni había "embalado" un discurso defendiendo un proyecto de impuesto a la exportación de carne enfriada; creía que con eso se iba a favorecer al consumidor local, imponiendo el abaratamiento del artículo; yo le hice una pregunta al doctor Frugoni: le pregunté si su socialismo era internacional o nacionalista, y él me contestó que era lo primero. Le respondí al doctor Frugoni: "Es socialismo teórico; se contradice una vez más el doctor Frugoni: quiere el impuesto a la exportación de carne enfriada para favorecer al obrero criollo, mientras que con esa medida al obrero extranjero se le encarece la vida". De manera que no tengo por qué tomar en cuenta las objeciones del socialismo aquí representado, muy inteligentemente representado; pero — para mí — el socialismo del Uruguay y el socialismo doctrinario en aquellos países donde no tiene tradición ni arraigo, es más o menos un snobismo elegante de ideas, sin nada práctico en el fondo.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Paseyro — Sí, señor.

Señor Troitiño — Yo no voy a entrar a discutir los casos que plantea el señor Diputado, de asuntos que no tienen nada que ver con el que se está tratando, y, sobre todo, porque esa era una cuestión que debía de haber planteado a mi compañero Frugoni. El no está presente, y yo no sé cuál era su punto de vista respecto de este asunto; pero lo que quería plantear era algo más interesante.

El señor Diputado nos habla de las maniobras que realizan los dueños del Frigorífico Anglo...

Señor Paseyro — No he hablado de maniobras de ninguna especie.

Señor Troitiño — Hablo yo, entonces, de las maniobras que realiza el Frigorífico Anglo, que realiza el Frigorífico Swift y que realizan las empresas extranjeras radicadas en Montevideo. Y sin embargo, a esas empresas extranjeras no se les ponen esos límites que se les ponen a los obreros extranjeros. A las empresas extranjeras se les permiten esas maniobras, y con esa ley que se proyecta, se quiere favorecer más esa clase de maniobras.

Porque precisamente, el proyecto establece que podrán entrar al país obreros contratados, y bastará que la empresa del Frigorífico Anglo o cualquier otra haga un contrato con obreros de la Argentina o del Brasil para traerlos de rompehuelgas a los movimientos que realicen los trabajadores del país, para que esos obreros puedan entrar tranquilamente, mientras no pueden entrar aquellos que buenamente vengan a trabajar sin contrato.

Esa es la situación. Ya vé como el señor Diputado defiende, al defender esa ley, un principio perfectamente conservador y reaccionario.

Señor Paseyro — Incurre en una petición de principio el señor Diputado socialista, porque, al desear yo que se incluya en la orden del día, en primer término, este asunto, no quiere decir que lo voy a votar tal cual viene; esa es una cosa que cae de su peso!

(Murmullos).

—De manera, señor Presidente, que, insistiendo en este aspecto de la cuestión, muy interesante, vuelvo a ratificar la interrupción que le hice al señor Diputado Charlone: las instituciones oficiales tienen datos de los inmigrantes que entran por las Aduanas de Montevideo o del litoral; pero no tienen datos fehacientes de la verdadera corriente de inmigración clandestina que se infiltra al país, en perjuicio, precisamente, del obrero uruguayo y del obrero extranjero radicado en el Uruguay.

Es curioso, señor Presidente: yo no me opongo a que esa corriente inmigratoria llegue al país y, si encuentra trabajo, que trabaje. Es muy viejo aquel aforismo de Alberdi de que "gobernar es poblar"; pero yo quiero que se estudie, que se trabaje alrededor de este asunto para hacer la mejor ley posible a fin de que esa inmigración no haga una competencia desleal a los obreros nacionales y a los extranjeros radicados en el país. Yo no quiero, de ninguna manera, oponerme a que esos trabajadores de todo el mundo encuentren la tierra de promisión en nuestro país.

¿Cómo imaginar, señor Presidente, que yo piense de esa manera si pertenezco a un partido cuyo líder dió el ejemplo práctico a todos los partidos que se dicen avanzados en el país, de presentarse en un transatlántico, y, en persona, por su acción personal, poner en libertad hasta por la violencia, a los obreros perseguidos por la dictadura argentina? En ese sentido, señor Presidente, si pertenezco a un partido cuyo líder realiza una acción semejante, demostrando que los hechos van en consonancia con las palabras, yo no puedo venir aquí a oír impasible la suposición de que voy a tolerar que se sancione una ley que significa una represión de las libertades individuales!

Venga la ley, venga el proyecto, vamos a estudiar sus cláusulas, su articulado, pero lo vamos a considerar, lo vamos a modificar; y los señores Diputados que en este momento dicen que claudico por la posición que tomo en este debate, son los que quedan más obligados a contribuir para que esa ley no se convierta en un atentado contra la libertad de inmigración; deben contribuir a que esa ley se perfeccione y se mejore, y no, desde luego, adoptar la cómoda postura de decir: "No la consideramos para que se sigan infiltrando en el país esas corrientes de inmigración que escapan al contralor de las corporaciones del Estado destinadas a ese fin".

Se ha hablado también, señor Presidente, queriéndose echar una sombra sobre los que somos partidarios, no del proyecto, sino de que se trate el asunto, de que también debían considerarse las iniciativas referentes a la necesidad de poblar el país, de subdividir la propiedad demasiado extensa, el latifundio, fomentando las actividades agrícolas.

Una cosa no excluye la otra. Desde luego bien venida una ley de inmigración o bien venida la inmigración, si encuentra en nuestro país tierras feraces suficientes para aplicar su energía y su actividad; pero es un absurdo, señor Presidente, que estén abiertas de par en par las fronteras y llamemos a todas las corrientes inmigratorias del mundo hacia nuestro territorio, y no tengamos en nuestro país ninguna ley, ningún principio, nigún proyecto, ninguna iniciativa, ni aún de las bancadas que tienen mayoría en la Cámara, que asegure a esa corriente inmigratoria campos fértiles para el desarrollo de su actividad!

(Interrupciones).

—Lo que debemos hacer es darle al inmigrante tierras, la posibilidad de que trabaje; pero, es una declamación hueca pedir que vengan inmigrantes para tenerlos aquí vagando por las calles.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—No me va a asustar la bancada batllista con los proyectos avanzados que traiga en el sentido de hacer un reparto más equitativo de la tierra...

(Interrupciones).

—Vuelvo a rectificar una imputación equivocada. Yo no soy partidario del proyecto. Soy partidario de que se trate el proyecto, que es una cosa muy diferente. ¡Qué tiene que ver eso! Lo que yo no quiero, señor Presidente, es adoptar la postura cómoda de los que le sacan el cuerpo a las responsabilidades que acarrea la calidad de legislador.

Yo debo decir en mi carácter de Representante de un partido avanzado, que a mi no me asusta ningún proyecto por avanzado que sea, para mejorar a la clase trabajadora y a la clase social necesitada del amparo del Estado en nuestro país. Lo que digo, señor Presidente, — porque es humano y es respetable, — es que deben tener en cuenta todos los que sean legisladores, y aún los que no lo sean, que no se puede de ninguna manera poner al obrero nacional y al obrero extranjero radicado aquí, la competencia ruinosa del obrero extranjero que no tiene dónde aplicar sus energías en nuestro territorio.

(Interrupciones).

Señor Puig — Señor Presidente: estamos fuera de la cuestión!

(Interrupcines. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Paseyro quiera concretarse a la cuestión en debate.

Señor Paseyro — Señor Presidente: resulta sencillamente ese sí, un criterio infantil, juzgar la actitud de los hombres y de los partidos por la mayor o menor proximidad en determinados momentos con determinadas colectivades y con determinadas resoluciones de esas colectividades. Por aquí, en el país y en esta Cámara, se ha hecho caudal contra los radicales diciéndonos que éramos batllistas cuando apoyábamos iniciativas batllistas que creíamos que eran justas. Ahora, señor Presidente, — he aquí la posición de Cristo crucificado por meterse a redentor, — ahora la bancada batllista nos dice que somos partidarios del "Comité del Vintén", porque estamos cerca de él en la apreciación de un problema social que nada tiene que ver con las tendencias políticas. Posiblemente, señor Presidente, sea yo el Diputado que esté más alejado de la influencia del "Comité del Vintén" y de la Federación Rural.

Señor Presidente — Señor Diputado: ha terminado el término que le acuerda el Reglamento para hacer uso de la palabra.

Señor Macció — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Como faltan diez minutos para terminar la sesión hago moción para que se le amplíe el término al señor Diputado Paseyro hasta que suene la hora reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y dos**).

—La Mesa da cuenta a la Cámara que para integrar la Comisión relativa a construcciones carcelarias ha designado al doctor Mario Rossi en reemplazo del señor Carlos de Castro.

Puede continuar el señor Diputado Paseyro.

Señor Paseyro — Sin embargo, señor Presidente — y discúlpeme si insisto en este aspecto del asunto que se ha esbozado por la bancada batllista — no hay contradicción mayor — será en honor, sin duda, de esa invención jurídica de la propiedad del lema — no hay contradicción mayor que la de que bajo un mismo lema vayan los del "Comité del Vintén" y los que son contrarios al "Comité del Vintén"!...

Señor Troitiño — Apoyado. Perfectamente de acuerdo.

(Interrupciones).

Señor Paseyro — Lo cierto es, señor Presidente, que yo he firmado el informe de la Comisión en mayoría en este entendido: en el entendido de que la Cámara debe ocuparse de este asunto; no de que yo sea partidario de que este asunto lo vote la Cámara tal cual viene, sino de que la Cámara lo considere, de que lo trate, porque es un problema importante, trascendental para los destinos del país, para su porvenir, para su presente, para su industria, para su comercio. Porque, señor Presidente, si todos los países del mundo, hasta los más avanzados, doctrinaria y prácticamente, han tomado medidas y han cerrado sus puertas a la inmigración y, sobre todo, si se desprenden de aquel elemento que resulta perturbador para su economía en el sentido de que no tiene trabajo porque hay superabundancia de población ¿nosotros vamos a caer en la infantilidad de dejar nuestras fronteras abiertas, precisamente para convertirnos en líricos benefactores de la humanidad, de esa misma humanidad que no tiene en cuenta a los miembros que expulsa de su seno en beneficio propio?

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Paseyro — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Por otra parte, los señores batllistas improvisan ideas al respecto, contrarias a la tradición sentada, en este sentido por el propio señor Batlle y Ordóñez, porque en materia de contralor de la inmigración en nuestro país existe la ley de 1890, dictada en la época de Herrera y Obes, y después, ratificando el vigor de esa ley, un decreto dictado durante la segunda Presidencia de Batlle en que se prohibe determinada clase de inmigración respondiendo a los mismos propósitos que las demás leyes presentadas contra la llamada inmigración indeseable.

Señor Paseyro — Esa es una interrupción coadyuvante, porque no es cuestión de tomar el problema en el sentido trágico de creer que este proyecto o esta iniciativa ha de solucionarse de acuerdo con el espíritu reaccionario de aquellos que puedan creer que esta ley va a servir precisamente para secundar sus planes. Pero entonces, señor Presidente, insistiendo, voy a decir sucintamente cuáles son los fundamentos principales de por qué yo he firmado el informe de la mayoría: primero, porque considero que la Cámara debe tratar este asunto; segundo, porque es un problema que afecta a la economía de nuestro país; y, tercero, porque si esta iniciativa tiene defectos, se le corregirán en el seno de la Cámara y a ello contribuirán los Diputados que me han observado que se trata de una iniciativa excesivamente conservadora. Haremos mayoría los que tengamos criterio liberal en el sentido de perfeccionarla, mejorarla o adaptarla a nuestro ambiente de libertad y a nuestras necesidades económicas.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Me creo en el deber de manifestar en la Cámara que el doctor Agustín Minelli — que, como es notorio, tenía opinión favorable al informe de la mayoría de la Comisión de Poderes — no pudo asistir a la sesión de hoy en virtud de tener gravemente enferma a una persona de su familia.

Señor Presidente — Así lo ha hecho saber también a la Mesa.

Señor Guichón — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 106 Montevideo, Jueves 31 de Marzo de 1932 Núm. 7694

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929).

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes ..	" 0.50
De más de dos años..	" 1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de cerco y vereda frente al terreno del Estado, en la comisaría de la cuarta sección urbana (Villa Sarandí), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la "Sección Contaduría" de esta Jefatura. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Marzo 13 de 1932. — Horacio Machado Jefe de Policía.

Mz.15-7484-v.ab.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir 6580 metros de loneta N.o 8, color yerba mate y 14.000 hormillas de 15 m|m.. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg. Secretario.

Mz.28-7709-v.ab.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 100.000 kilos de papas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Abril a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg. Secretario.

Mz.17-7561-v.ab.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 561.600 kilogramos de carbón Cardiff, 323.000 kilogramos de carbón Glasgow y 10.500 kilogramos carbón de fragua de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Marzo de 1932, a las 9 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg. Secretario.

Mz.14-7480-v.mz.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 138.600 kilos de pan y 39.146 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Marzo de 1932 a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Mz.14-7481-v.mz.31.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago sin recargos: treinta días a contar de la fecha de la presente publicación.

Padrones	Nombres
127032	Cornelio A. Rodríguez.
133259	José Rubio Rever.
125606/7	Aniceto Boggier.
4625	Antonio Lussich.
5008	Herminia Peixoto de Abreu Lima.
26676	Federico Paiva.
26707	Antonio Lourerio.
26730	José Pulleiro.
27344	Francisco Barrero.
28003	Arq. Héctor Mondino.
28006	José Mier.
28007	Hilario J. Zuffo.
28047	Rosa Nieto de Fernández.
29111	Miguel A. De Toro.
29340	Alberto Esteves
30117	Sucesión David Devoto Devoto.
30137	Héctor Fraselli.
30273	Alberto Valeta.
143072 (30316	Alvaro Vargas Guillemette.
30652	Desideria Cantonet.
33412	Pascual San Martín.
33999	Gabriel Chulia.
35173	Sdad. José Capel y Hnos .
35181/2	Ydel Aptiekor.
(35182	Enrique Couture.
(128054	Tomás Sangino.
35292	Cecilio Alderete.
(143087	Pedro S. Rodríguez.
(143092	Pedro Techera de Melo.
(143094	Jacinto Gallizia
35503	Guillermo Bagalciague.
(126520	Celia Conchet y otros.
35538	Francisco Piria.
(143080	Angel Bonavita.
35704	Mariano Barrio.
(128062	Tomás Davidrán.
35848	Emma T. de Malteni.
35858	José Coronel (hijo).

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

35859 — Samuel Keushkerig.
35863 — José Chiniavr...
35886 — Ramón M. Piriz.
(128036 — Froilán Acosta.
(128039 — José Naya.
36027 — Manuel Hovamesian.
36032 — Gregorio López.
36075 — Manuel Vila.
36100 — B A. Barriere y Cía.
36219 — Pablo Hernández.
36305 — Biriato Oliveri
(128078 — Domingo Lantes.
(128088 — Paulino Mato.
36321 — Wenceslao Rojas Gaulán.
36336 — Rafael Telmo Aló.
36360 — Manuel Ventre.
(36360 — Celogio Ventura.
(128139 — Germán Grundel.
36364 — C. Martínez.
36435 — Diego Vera.
36496 — Melek Wastesian.
36536 — José Marchetti.
(135046 — Emilio Savio.
36556 — Antonio Millán.
36581 — Ramón Uria.
36663 — Juan Villar Martínez.
36668 — Angel Orsette.
36707 — Juan Bandini.
(128113 — José Villamarzo.
36765 — Efraín Patpatian.
36767 — Gregorio Pérez Sosa.
36813 — Juan Marquine.
(124903 — Florentino M. Pastorino.
36880 — Campodonio Siva.
36919 — Longino Martínez, A. Platero.
36927 — Benito Maresco.
(124928 — Luis Ferré.
(124929 — Franpini.
(124930 — Miral Torosián.
36961 — Generoso González.
37007 — Petrona De León de Marcenaro.
37206 — María Aracele de Moreira.
37431 — Amadeo Libre.
37600 — Ramón Orlandi.
37625 — Enemesio Barini.
51687 — Banco Hipotecario.
52043 — José Ma. Requeira Figueroa.
52114 — Antonio C. González.
53012 — Domingo Spósito.
53015 — A. Velasco Lombardini.
54168 — Antonio Posada
54819 — Emilio González.
54839 — José Pérez
54848 — Manuel Castro González.
54857 — Santiago José Cervini.
60287 — Angela G. de Rossa.
60300 — Hipólito Coirolo.
60314 — Vicente Casaglia.
60319 — Pío Ghione.
60363 — Bernardino T. Gustavino.
60415 — Esteban Yocal.
60537 — Francisco C. Molinari.
60547 — Carlos Ribeo.
60644 — Miguel Colombo.
60812 — Francisco Capetán.
60814 — M. P. Solé.
60858 — José Stronotte.
60875 — Carlos Marani.
60876 — Carlos Leitner.
60475 — Rubini Hermanos.
60916 — Rosario Bonamo.
60917 — José Minozzo.
60959 — Juan Visconti.
60965 — Pedro Torterolo.
60978 — Joaquín Luongo.
60979 — José F. Casás.
61015 — Juan Date.
61055 — Ulboleti Clerici.
61682 — Baldomero Bentancour.
61692 — Francisco Ferrari.
61729 — Manuel González.
61770 — Bernabé Vignoli.
61786 — José Dodera.
61840 — Claudio T. Chorizola.
61976 — Juan B. Etchiessary.
61985 — Rosa Zunino Piazzo.
70848 — Adelaida Berroini.
70885 — Luis Novatte.
77097 — Ernesto Liva.
78458 — Juan M. Arbela.
90035 — M M. Díaz.
92067 — Gaudencio Barlocco.
94619 — Geremía Markarián.
96581 — Ruardo Palleiro.
98004 — Antonio Bonizio.
98409 — Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas".
98434 — Rafael Sellera.
98435 — Juan Miranda.
143086 (35292) — A. Camiglio.
44494 — Angel L. García.
(124921 — Juan Parodi.

Mz.30-7746-v.mz.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

PROVISION DE OCHO GRUAS ELECTRICAS Y OCHO MONTACARGAS

Llámase a licitación pública para el suministro de ocho grúas eléctricas de medio de pórtico y ocho montacargas, destinadas a los depósitos 1 y 2 del muelle A

Los interesados pueden obtener copias del pliego de condiciones y planos al precio de $ 3.00 cada pliego, en la Secretaría General todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas, y a partir del 1.o de Abril próximo, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 11 de Julio de 1932, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Mz.11-7356-v.mz.28. Ab.11-v.ab.20.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se expresan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919:

1.o Portland común, el día 8 de Abril, a las 14 horas.

2.o Carbón de cocina, el día 8 de Abril, a las 16 horas.

3.o Nafta y lubrificantes, el día 9 de Abril, a las 9 horas.

4.o Jabón y creolina, el día 9 de Abril, a las 11 horas.

5.o Artículos de vestuario, el día 11 de Abril, a las 14 horas.

Las propuestas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta las fechas indicadas, debiendo justificarse en dicho acto haber hecho en la Dirección de Crédito Público el depósito de garantía correspondiente.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — La Secretaría.

Mz.19-7677-v.ab.10.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos alimenticios destinados a los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábils hasta el día 1.o de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 8 de 1932. — La Secretaría

Mz.9-7298-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22671

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cerisola con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 2.a (vinos en general, grapa alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Mz.10-7322-v.ab.2.

ACTA N.o 22726

Montevideo Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Henri Rappard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Sección.

$7 00 Mz 19-7650-v.ab.12.

ACTA N.o 22689

Montevideo, Marzo 5 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía apoderados de la Compañía Swift de Montevideo S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CARNARINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (harina de carne cocida para alimento de animales y de las aves). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Mz.11-7373-v.ab.4.

ACTA N.o 22707

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

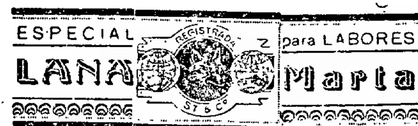
"ROBIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7668-v.ab.12.

ACTA N.o 22713

Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Co., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7669-v.ab.12.

ACTA N.o 22723

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA BUENA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7660-v.ab.12.

ACTA N.o 22725

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Henri Rappard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Sección.

$7.00 Mz.19-7649-v.ab.12.

ACTA N.o 22709

Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Cosentino Hermanos y Compañía, de la ciudad de Florida, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

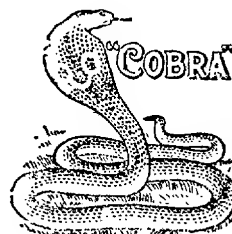
"PIEDRA ALTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.16-7545-v.ab.8.

ACTA N.o 22712

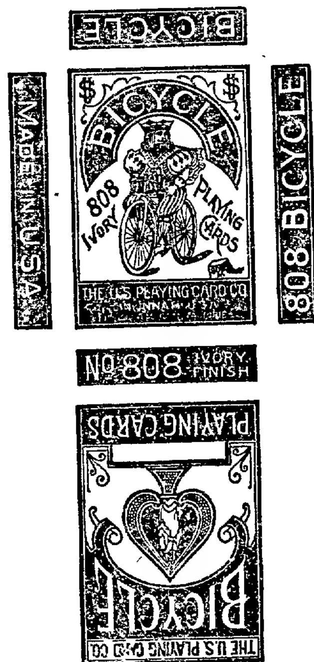
Montevideo Marzo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 14.a (substancia para pulir y limpiar y preparaciones para teñir, pulir y limpiar calzados y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-7513-v.ab.7.

ACTA N.o 22665
Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United States Playing Card Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$10.00 Mz.9-7310-v.ab.1.o.

ACTA N.o 22686
Montevideo Marzo 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay" de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca
"CONDOR"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para industria y uso doméstico) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-7308-v.ab.1.o.

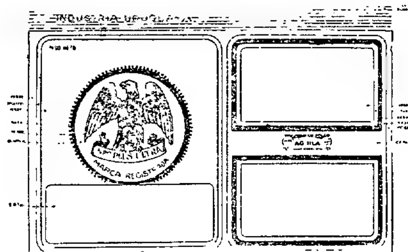
ACTA N.o 22733
Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección
$7.00 Mz.28-7667-v.ab.13.

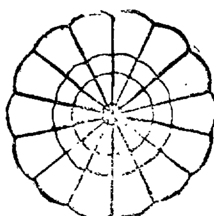
ACTA N.o 22700
Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Cosechera" A. B. Rocca con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TERESITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.12-7429-v.ab.5.

ACTA N.o 22537
Montevideo, Enero 20 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.18-7621-v.ab.11.

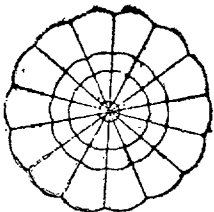
ACTA N.o 22720
Montevideo Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Francia

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.18-7622-v.ab.11.

ACTA N.o 22721
Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



España

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.18-7623-v.ab.11.

ACTA N.o 22710
Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Bernardo Methol, de Canelones, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y mantecas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-7560-v.ab.9.

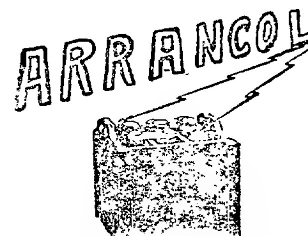
ACTA 22708
Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.16-7546-v.ab.8.

ACTA N.o 22690
Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Sardas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ALEGRE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-7309-v.ab.1.o.

ACTA N.o 22683
Montevideo, Marzo 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Celso Giralt Lamas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto líquido y ácido destinado a la carga automática de acumuladores eléctricos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7382-v.ab.4.

ACTA N.o 22697
Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony - Vacuum Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.14-7439-v.ab.6.

ACTA N.o 22715
Montevideo Marzo 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Antidolor MFG. Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Springfield. N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Dr. R. B. Waite's

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-7569-v.ab.9.

ACTA N.o 22678

Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Zubiri y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7353-v.ab.4.

ACTA N.o 22699

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chile Exploration Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-7510-v.ab.7.

ACTA N.o 22698

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Brass Company, con domicilio en la ciudad de Yaterbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (aleaciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-7511-v.ab.7.

ACTA N.o 22702

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koninklejke Stearine Haarsenfabriek Gouda AFD. v. d N. V. Vereerigde Fabrieken Van Stearine Haarsen en Chemische Producten, con domicilio en Gouda Holanda han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (estearina, oleina y otros ácidos sebáticos glicerina, soluciones de glicerina, preparados con glicerina y especialmente glicerina) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-7547-v.ab.9.

ACTA N.o 22711

Montevideo Marzo 14 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SULFOGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-7579-v.ab.9.

ACTA N.o 22694

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7390-v.ab.4.

ACTA N.o 22696

Montevideo Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRACK"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7391-v.ab.4.

ACTA N.o 22685

Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, con domicilio en la ciudad de Canden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes, partes de máquinas, partes y accesorios y discos para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7371-v.ab.4.

ACTA N.o 22668

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto malta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11 7351-v.ab.4.

ACTA N.o 22661

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7350-v.ab.4.

ACTA N.o 22693

Montevideo Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo H Bulla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAURENS"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7372-v.ab.4.

ACTA N.o 22695

Montevideo Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"CRIOLLOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7392-v.ab.4.

ACTA N.o 22705

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobles y Hoare Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"NOBELIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.12-7405-v.ab.5.

ACTA N.o 22688

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

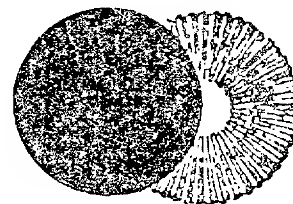
"PERFUMERIA COLBERT"

para distinguir artículos de la clase 10.a Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.10-7320-v.ab.2.

ACTA N.o 22669

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cabaut y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

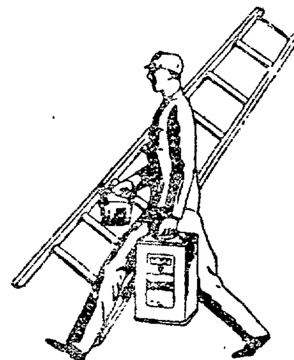




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7352-v.ab.4.

ACTA N.o 22691

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (trementina, aguarrás y substitutos de aguarrás y trementina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7440-v.ab.6.

ACTA N.o 22704

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Claudinet A. Gandugila, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-7515-v.ab.7.

ACTA N.o 22687

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (especialmente toda clase de artículos de goma comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Mz.10-7321-v.ab.2.

ACTA N.o 22730

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Mz.28-7664-v.ab.12.

ACTA N.o 22731

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A Giuffra, Encargado de la Dirección

$7.00 Mz.28-7665-v.ab.13.

ACTA N.o 22717

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor José Presa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.28-7702-v.ab.13.

ACTA N.o 22734

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía T. B. Ford Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

FORD

428 MILL

"FORD 428 MILL"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel secante). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Mz.28-7706-v.ab.13.

ACTA N.o 22716

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUS"

para distinguir artículos de la clase 16.a (aparatos electro - medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-7571-v.ab.9.

ACTA N.o 22703

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"YODOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-7514-v.ab.7.

ACTA N.o 22666

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United States Playing Card Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TROPHY
WHIST
PLAYING
CARDS
Nº 39

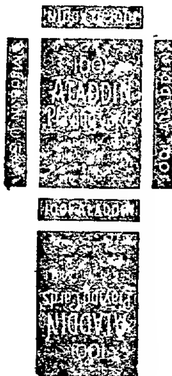
THE U.S. PLAYING CARD CO
CINCINNATI. U S A.

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-7262-v.mz.31.

ACTA N.o 22667

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United States Playing Card Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 7203-v.mz.31.

ACTA N.o 22701

Montevideo, Marzo 10 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVITAM"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.12-7430-v.ab.5.

ACTA N.o 22727

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Crudeli y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASSA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.30-7743-v.ab.15.

ACTA N.o 22718

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenobia Limited, de The Zenobia Laboratories, Woodgate, Loughborough, Leicestershire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

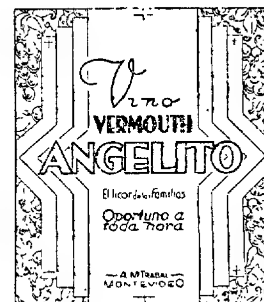
"ZENOBIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.30-7742-v.ab.15.

ACTA N.o 22706

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.30-7755-v.ab.15.

ACTA N.o 22741

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

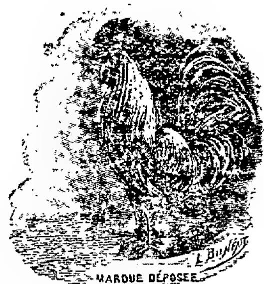
"EPARSENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.30-7749-v.ab.15.

ACTA N.o 22728

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frères, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clasees 21.a y 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.30-7743-v.ab.15.

ACTA N.o 22740

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Lavorerio Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, cremas y tintas para calzado). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

$7.00 Mz.29-7721-v.ab.14.

ACTA N.o 22732

Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
$7.00 Mz.28-7666-v.ab.13.

ACTA N.o 22719

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SI TU VOULAIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.28-7694-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3539

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Idilio Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vehículo especial para deportes playeros, denominado "Hidrovelocípedo Deportivo y Salvavidas Helio"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, P. a. Secretario
$8.00 Mz.30-7736-v.ab.22.

ACTA N.o 3536

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de capelladas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.19-7661-v.ab.18.

ACTA N.o 3537

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios de refuerzo en el punto de unión, entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.19-7662-v.ab.18.

ACTA N.o 3540

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en Frankfurt am Main, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para asfaltar en frío" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.19-7670-v.ab.18.

ACTA N.o 210

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de papeles o soportes sensibilizados usados en la reproducción de dibujos, planos, fotografías, etc., susceptibles de ser revelados o fijados "en seco" o "medio seco"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.15-7516-v.ab.13.

ACTA N.o 3534

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rudolf Konig, de Budapest, Hungría, han solicitado privilegio de invención por el término de nueev años para "Fósforo repetidamente inflamable y método para producirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.15-7512-v.ab.13.

ACTA N.o 3533

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juego de fotball sporting", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, p. a. Secretario.
$8.00 Mz.18-7608-v.ab.16.

ACTA N.o 3535

Montevideo Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Stewart Vargas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a regular automáticamente el nivel del aceite en el carter de cualquier motor de automóvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.14-7457-v.ab.6.

ACTA N.o 3521

Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Maleta turista para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.11-7354-v.ab.9.

ACTA N.o 209

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, S. A., de Montevideo, ha solicitado prórroga del privilegio industrial número 1614, por el término de cinco años para "Fabricación de baterías de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado" de conformidad con la disposición transitoria de la ley respectiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.12-7423-v.ab.11.

ACTA N.o 203

Montevideo Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos y equipos de "cine sonoro" por el sistema de disco, sonido en la película y sincronizadores para los mismos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario
$8.00 Mz.5-7183-v.ab.4.

ACTA N.o 3259

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José García Fontenla de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-cama denominado "El Amigo"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra. Secretario
$8.00 Mz.10-7337-v.ab.8.

ACTA N.o 208

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Héctor A Orquera Cloce, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul de ultramar para uso industrial y de azul preparado para el blanqueo de ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.7-7229-v.ab.5.

ACTA N.o 204

Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Ernesto Schauricht y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de naftalina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.7-7213-v.ab.5.

ACTA N.o 183

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores R. Carlo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas y maderas compensadas y las llamadas placas de carpinteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario
$8.00 Mz.4-7155-v.ab.2.

ACTA N.o 3524

Montevideo Febrero 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Darío Ferrari, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fiambrera la portátil plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.7-7214-v.ab.5.

ACTA N.o 3531

Montevideo Marzo 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Anthero Fabre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo "Fabre" para localizar submarinos hundidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.7-7215-v.ab.5.

ACTA N.o 3530

Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Prat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de grabación de películas sonoras y parlantes, denominada "Nacional Film Sonoro"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.3-7086-v.ab.1.o.

ACTA N.o 2528

Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores J. Gaggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La construcción de gasógenos a leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publiacción. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.2-7075-v.mz.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.19-7632-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 303
Provisión e instalación de un radiogoniómetro destinado al vapor "Oyarvide"

Se previene a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para esta licitación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — La Secretaría.
Mz.18-7606-v.ab.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Dassori de Machín se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 398 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de sus finados tíos segundos don Fernando y doña Adelaida Barros. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — La Dirección.

$17.00 Mz.16-4628-v.my.12.

Don Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco, Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Saguedo de Ibáñez, María O. de Carmichael, María E. Berbejillo y los de Albo A. Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Mz 28-7691-v.jn.28.

Doña Blanca Lombardo propietaria del nicho número 255, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de tres párvulos, Juan Barboza Conrado Puyol y los de Juan P. C. Darguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 25 de 1932. — La Dirección.

$19.60 Feb.1.o-6159-v.my.27.

Don Francisco R. Campiotti, propietario del nicho número 766 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Angel Castelli, Juan Baldizar, Jorge Dutriel, José García, Juana Bastibas, Tomasa Bizozero, Adela Lopacher y los de Pedro Parnizari. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo Febrero 5 de 1932 — La Dirección.

$21.00 Feb.12-6451-v.my 14

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril 30 del año 1873.

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.

Feb.15-3387-v.ab.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el paso "Martín José", arroyo San Antonio Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de este Concejo Departamental a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, previo pago de diez pesos ($ 10.00).

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el sábado 16 de Abril de 1932, a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, hasta el día 16 de Abril a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses y de rechazar todas si así lo creyere oportuno. — Salto, Marzo 10 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Mz.30-7738-v.ab.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el paso Martín José, arroyo de San Antonio Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de este Consejo Departamental a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, previo pago de diez pesos ($ 10.00).

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 16 de Abril de 1932, a las 10 horas. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, hasta el día 16 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses y de rechazar todas si así lo creyere oportuno. — Salto, Marzo 10 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

$8.75 Mz.17-7593-v.ab.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES TAWIL, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Alepo, domiciliado en la calle Rincón número 649, y doña SARA ABUD, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3926-v.ab.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AGUERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña ELIDA CISNEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 3927-v.ab 5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDERICO GUSTAVO BOLINDER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad sueco, nacido en Bohuslan domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LEONOR HOPFFE, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3948-v.ab.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AROCENA CAPURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3391, y doña MATILDE TARANCO ZUÑIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3936-v.ab.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ARTEMIO PLACERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485, y doña GUILLERMINA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina 3937-v.ab.5.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COQUIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad letón, nacido en Liban, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña FRIDERICA IRENE MOZES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en Beins, domiciliada en la calle Cerrito número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina 3938-v.ab.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAGA OLIVERA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Reconquista número 426, y doña JUANA CAMINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3952-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 410, y doña ADELA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tapia (España), domiciliada en la calle Sarandí número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3953-v.ab.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO KOHN, de 23 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalida rumano, nacido en Sibiu, domici-

liado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña NORA GRUNBLATT, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana nacida en Sibiu, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3923-v.ab.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIRIO ELODINO RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña MARGARITA SOTERA CASTRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reconquisat número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3924-v.ab.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES VIEYTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 13 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 3468 (10.a sección), y doña CARMEN ZABALLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Enero de 1909 domiciliada en la calle Maldonado número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. $2.00 3917-v.ab.5.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO TAPIA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle San José número 1120, y doña MARIA CONCEPTA PALMA DUCCINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle San José número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3965-v.ab.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALESSANDRO COLOMBO, de 54 años de edad, de estado divorciado de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Gallarate, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1109, y doña CELESTINA ODONE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Scapaccino, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. $2.00. 3966-v.ab.6.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO ZIPOLLO de 32 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1318, y doña FANNY FRANCISCA CASSON DUPUY, de 36 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3920-v.ab.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GOLDHAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Stania, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA FERDMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3921-v.ab.4.

7.a Sección del Dpto de Montevideo.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del laño 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REMIGIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Casupá (Departamento de Lavalleja), domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña MARIA ESTHER ABREU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 3939-v.ab.5.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUSTIN ALI DUJANOFF, de 35 años de edad, de estado soltero deprofesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Krimée, domiciliado en la calle Guayabo número 1503 y doña ARMONIA GONZALEZ TERAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3940-v.ab 5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIPPOLI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1481, y doña JOSEFINA D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3941-v.ab.5.

8.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO LORENZO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1841, y doña MARIA AGUILAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3943-v.ab.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ELPIDIO MATIAUDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dargentino, nacido en Bahía Blanca (República Argentina), domiciliado en la avenida Agraciada número 1912, y doña MARIA DELIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la avenida Agraciada número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3944-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAMY, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Fraga 2121, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 3945-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO VARELA de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1880, y doña JOSEFA GARCIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3946-v.ab.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUSTINO MOREIRA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2139, y doña MAGDALENA C. MARCUCCI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo Oficial del Estado Civil. $2.00 3942-v.ab.5.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MEYER FRIEDLAND, de 35 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad ruso, nacido en Minsk, domiciliado en la calle Requeló número 2058, y doña NICHA REIZIA GLABAUER de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Po-

lonia, domiciliada en la calle Bequeló número 2058.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3925v.ab..4.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO RAMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle J. J. Reissignier número 2402, y doña JUANA FERRAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle J. J. Reissignier número 2402.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3978-v.ab.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 27, y doña MARIA CEILA NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3979-v.ab.6

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BATALLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. J. Castro número 1410, y doña MARIA ISABEL VARGAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle J. J. Castro número 2410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3980-v.ab.6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE CHABERT de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Orinoco número 4898, y doña NUMANCIA GLORIA FONT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Orinoco número 4898.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3981-v.ab.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña MARIA CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3982-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PERELSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Comercio número 2570, y doña ESTER KIZNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 82.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3983-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 3457, y doña HERMINIA BAÑA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 3459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3984-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PARODI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea número 4066, y doña ISABEL JORGELINA SAMAS, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 4067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3985-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL NICOLETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Humachirí número 11, y doña ELBA MARIA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3986-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 40, y doña MARIA B. CASAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pernas número 2503.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3987-v.ab.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WALTER HARTUNG, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 114, y doña IRENE MARIA LUISA BRESTRICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3988-v.ab.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DIOSMENDE MOYANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Irlanda número 78, y doña ELISA BORGES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3989-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMON COTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Oribe número 3321, y doña ROMILDA FELITTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D. Oribe número 3321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3990-v.ab.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ABREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3592, y doña ANGELINA URANGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 24 de Setiembre sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3991-v.ab.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 4060, y doña JUANA PURA LAREO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3992-v.ab.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Chayos número 24, y doña EUGENIA ROSA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3967-v.ab.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña OFELIA CIA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3968-v.ab.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FALCHONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CELIA EUFEMIA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3969-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PADRON SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña EUSEBIA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3970-v.ab.6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AMERICO CASTRILLEJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 2357, y doña MARIA OFELIA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Smidel número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3971-v.ab.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO CUADRADO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Saenz Rozas número 35, y doña MARIA HERMOGENES BOEDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan T. Núñez número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3972-v.ab.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO GARCIA PATIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 866, y doña TERESA ANGELA D'ARGENIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3954-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DURANTE (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida General Flores número 2728, y doña MARIA CONCEPCION FRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3955-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENTINO COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 9, y doña PURA ESCUDERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3956-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALBERTO BONJOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Larrañaga número 4433 y doña MARIA MAGDALENA CORBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3958-v.ab.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO FIGUEROA SOUTO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1717, y doña MARIA SILVESTRE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Colorado número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3957-v.ab.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle M. Sosa número 2543, y doña DOMINGA PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rocha número 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3959-v.ab.6.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GREGORIO REDELICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naiconalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3284 y doña ORFILIA MAXIMA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Ortiguera número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3928-v.ab.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ZAPIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Conna, domiciliado en la calle F. Ferreira número 1824, y doña RIVECA BLUMSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Rugonovo, domiciliada en la calle D. Pugnalini número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3929-v.ab.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZULIM GRAPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1945, y doña BRAINA CZERWONAGORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia domiciliada en la avenida Garibaldi número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3930-v.ab.5.

14.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARANGOS de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Ricaute número 949 y doña JULIETA POLENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3960-v.ab.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO BURGHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3417, y doña MARIA BERNA IRMA GROSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3964-v.ab.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Vilardebó número 1610, y doña ANITA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00 3961-v.ab 6

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO GARBUSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Carrara, domiciliado en la calle Uruguayana número 3270, y doña ERNESTINA ANGELA SAVIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3962-v.ab.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CKISS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad húngaro, nacido en la provincia de Fergul Mires, domiciliado en la calle Hermanos Ruiz número 3471, y doña MARCELINA MAGNIEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la provincia de Arronf, domiciliada en la calle Hermanos Ruiz número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3963-v.ab.6.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 2012, y doña MARIA FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3949-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ERRICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1656, y doña ANA TERESA CRESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3950-v.ab.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1921, y doña JOSEFINA AGUERRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4002-v.ab.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAIDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Defensa número 1566, y doña ELISA CHIOSSONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4003-v.ab.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ REGUEIRO, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión cónsul, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Benito Lamas número 2710, y doña BEATRIZ ANCA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Brito del Pino número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil $2.00 3996-v.ab.6.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY SHERRIFF PULLEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Witheridge, domiciliado en la calle Guayaquí número 3275, y doña ELISA AURELIA LE BAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Ramón Massini número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3997-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABEZAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ganaderos número 4762, y doña ANTONIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3998-v.ab.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINFA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Baltazar Vargas número 1103, y doña ANA GONZALES ALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gomezendi, domiciliada en la calle Baltazar Vargas número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3999-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Carlos María Maeso número 2740, y doña DOLORES IGLESIAS OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil $2.00 4000-v.ab.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL MIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2417, y doña DELIA RADEGUNDA CLOTILDE VANETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 4001-v.ab.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAKAS BERKGANZAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad lituano, nacido en Nazeikian, domiciliado en la calle Inca número 2283, y doña CLARA KUDANSTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovna, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3993-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ASARIAN. de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado. de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano. domiciliado en la calle Arenal Grande número 2461, y doña AIDA ESTHER ESPINOSA. de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3994-v.ab.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASTRANGELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1993, y doña MARIA LUISA ROBA, de 23 años de edad. de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3995-v.ab.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo de laño 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PIPERNO, de 25 años de edad, de estado soltero. de profesión comercio, de nacionalidad argentino. nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 2323, y doña ESTHER MARGOUNATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle La Paz número 2298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3973-v.ab.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LOBELLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2263, y doña MARIA DE LOS DOLORES PALLAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia número 2040

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3974-v.ab.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES VILLA. de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1868, y doña CONCEPCION MARIA BERNARDO. de 26 años de edad. de estado soltera. de profesión labores. de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Constitución número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3975-v.ab.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLANCO MAZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo. domiciliado en la calle Blandengues número 1936, y doña MACEDONIA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Blandengues número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3976-v.ab.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO STUHL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Cangallo número 1887, y doña RECHINA DEUTSCH. de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Cangallo número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3977-v.ab.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA MODERNELL, de 20 años de edad. de estado soltero. de profesión empleado. de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Montevideo. domiciliado en la calle La Paz número 1903, y doña BALBINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Montevideo. domiciliada en la calle La Paz número 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3922-v.ab.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle B. Riquet número 29, y doña MARIA ESPERANZA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle B. Riquet número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.90 3931-v.ab.5.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR S. CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle C. de la Vega número 104, y doña JUANA RITA VARELA. de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. Camino número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3932-v.ab.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA M. EIBUREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 8, y doña FELICIA LAVIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gowland número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3933-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 1340, y doña JUANA COTO SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 1340

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3934-v.ab.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 137, y doña MARIA TERESA NAVONI, de 26 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3935-v.ab.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Marzo del año 1932. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don CLODIO PARADOSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión perito-mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 4250, y doña MARIA ANGELICA DA SILVA, de 30 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3918-v.ab.4.

En Sayago y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el camino Santos número 21, y doña BERTA UBALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Santos número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa. Oficial del Estado Civil. $2.00 3919-v.ab.4.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO BARTOLOME GIACHINO, de

30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1534, y doña MARGARITA TURQUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3951-v.ab.6.

En Pocitos y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO CANTILENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2975, y doña SARA PORTAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra número 2905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3916-v.ab.4.

En Pocitos y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO PEDRO PAIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1663, y doña RAMONA URIOSTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

3917-v.ab.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruzzone o Juan Bautista Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.28-7708-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Fermín Hontou. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo y sus sobras: A) Fracciones de campo situadas en el paraje Olimar y en los suburbios de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con los números 963, 503, 504, 505, 506 y 507, las que en su conjunto tienen un área de 1301 hectáreas, 6504 metros 49 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor A. Nogueira (hijo), en Enero de 1929, se deslindan, también en conjunto, así: por el Norte y Nordeste, la cañada de las Piedras, que lo separa del campo de la sucesión de don Manuel Martínez, hasta su barra en el río Olimar Grande, terrenos de Casimiro Giménez, Antonio Nieves, Benito Cierez e Hilario Percibal; por el Sur y Sudeste, el río Olimar Grande, que las separa de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres; por el Sudoeste, con terrenos de Elías Palloti, N. Alonso, Fermín Hontou (chacras), Segundo Ituarte, Dominga Cabrera de De León, Evaristo Zabala, Hilario Percibal, Antonio Larrosa y Gregorio Alvarez, y por el Noroeste, con terrenos de la sucesión Lorenzo Ferreira, Elías Palloti, calle pública y Evaristo Zabala; B) Terreno de chacra, situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 54 hectáreas, 8617 metros 54 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Julio de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Juan Aguerre y B. Tanco; por el Noreste, sucesión Gregoria C. de Téliz; por el Sudeste, campos de Concepción Lago; por el Sud y Sudoeste, el río Olimar Grande; y C) Terreno de chacra situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 30 hectáreas, 41 metros 5390 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Agosto de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Concepción Lago y Román Ituarte, separado por calle de las chacras; por el Noreste, calle pública; por el Sudeste, campos de Isidoro Alonzo o Alonso, C. Berro Antuña, sucesión José R. Gómez y Teófilo Termesano y el río Olimar Grande; por el Sur, el río Olimar Grande y por el Oeste, el mismo río Olimar Grande, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.30 Mz 19-7644-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias o Iglesias Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.19-7652-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Rodríguez Sayago o Sajalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Mz.19-7651-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Fernández de Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.19-7653-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Yéregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.19-7672-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tangacis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.19-7654-v.ab.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia de escritura de venta hecha por Enrique Donati a don Rafael Gallinal, autorizada por el escribano José Durán y Vidal el dieciocho de Agosto de mil novecientos veinte en esta ciudad, referente a terreno y mejoras situado en la vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión de ciento cuatro metros y cuarenta y un decímetros, con trece metros y ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle llamada antes De las Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez), cuya puerta lleva el número 151; y veintiséis metros y ciento noventa y nueve milímetros de fondo al Oeste, cuya línea mide cuatro metros y ocho milímetros y está empadronado con el número 3309, por cuya causa se cita a don Enrique Donati o a sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.18-7625-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Calvete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.17-7567-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.16-7534-v.ab 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Moleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7469-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés de Castro y Sánchez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Raúl Eduardo y Andrés Isaac de Castro por haberse omitido la partícula "de" delante del apellido Castro, debiendo, en consecuencia, decir "de Castro", por ser el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.14-7477-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Ignacio Alfonsín se han presentado don Severo M. Alfonsín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento y de reconocimiento de Juan Evangelista, Juan Ramón, Próspero Guillermo, Marcelina Erasma, Luisa y Gilia Julia Alfonsín por aparecer este apellido con c en vez de s; 2.o En la partida de matrimonio del causante Ignacio Alfonsín con Julia Durán figura también Alfoncín, debiendo ser alfonsín; en las legitimaciones que allí constan aparece el mismo error y los nombres

de los hijos Mamerto Sevedo y Gila Julia son erróneos, pues debe decirse Severo Mamerto y Gilia Julia; 3.o Las partidas de reconocimiento y nacimiento de Mamerto Sevedo Alfonsín tienen dos errores, donde dice Mamerto Sevedo debe decir Severo Mamerto y donde dice Alfoncín debe decir Alfonsín; 4.o La de defunción de Ignacio Alfonsín está equivocada en los nombres de dos de los hijos: donde dice Juan Ignacio y Celmira debe decir Juan Evangelista y Marcelina Erasma, que son los nombres exactos. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.14-7468-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González Cedeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7470-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don [illegible] rdi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Mz.14-7471-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Mz.14-7472-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7473-v.mz.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se hace saber a los acreedores de don Lorenzo Mibelli y al público en genral que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de quince días ,el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 14-7467-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio o Victorio Angel Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A Pereira Actuario

$5.50 Mz.14-7474-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Mz.14-7475-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Nicasio o Serafín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Mz.14-7461-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don [illegible] rdi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Ijes de Luján a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Mz.14-7462-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Harguindeguy o Arguindeguy", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un panteón en el Cementerio Central, de esta ciudad, señalado con el número trescientos ssenta, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.3-7103-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Hutchinson Black o Black Hutchinson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Mz.3-7104-v.ab.13

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Ferrer de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario

$5.00 Mz.28-7700-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Baston de Moure o de Maure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 29 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.28-7698-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dameli o Luis Damele o Luis Lamele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.28-7688-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rosa Petrone, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Mz.19-7646-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Jardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.19-7647-v ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Malady Bouvet de Sainz Rozas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Mz.19-7648-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Evaristo Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio del compareciente con doña Anita Arotchar, donde dice Felipe Cabrera debe decir Telésforo Cabrera; donde dice María Britos debe decir Felicia Britos. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$6.00 Mz.19-7645-v.ab.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "González Vázquez Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367 el día 27 de Abril entrante, a las 15 horas Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con os justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser a[illegible] ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.18-7619-v ab.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo Reino Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito de don Arturo Reino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del peticionante con doña Clementina Cornejo donde dice Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Arturo Reino y Delfino Reino, respectivamente; B) En la partida de nacimiento de Lila Florentina Reino, donde dice Reyna debe decir Reino y donde dice Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Arturo Reino y Delfino Reino; C) En la partida de nacimiento de Arturo Celestino Reino, donde dice Arturo Ce-

lestino Reyna, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Arturo Celestino Reino, Arturo Reino y Delfino Reino; D) En la partida de nacimiento de Esther Reino, donde dice Esther Reyna, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Esther Reino, Arturo Reino y Delfino Reino; E) En la partida de nacimiento de Elsa Jesusa Reino, donde dice Reyna Elsa Jesusa, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Reino Elsa Jesusa, Arturo Reino y Delfino Reino; F) En la partida de nacimiento de Oscar Cirilo Reino, donde dice Reyna Oscar Cirilo, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Reino Oscar Cirilo, Arturo Reino y Delfino Reino; G) En la partida de nacimiento de Spikerman Reino, donde dice Reyna Spikerman, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Reino Spikerman, Arturo Reino y Delfino Reino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16 00 Mz.17-7559-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Saquieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5 50 Mz.14-7446-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Durbesich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.14-7443-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto o Mamerto Marcial Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.14-7444-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Espain de Rodríguez y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Benito Rodríguez y doña María Espain de Rodríguez, donde dice llamarse la contrayente María Espan debe decir María Espain. En las de nacimiento de Francisco Rodríguez, refiriéndose al apellido de la madre, donde dice España debe decir Espain y en la de nacimiento de Joaquín Rodríguez, donde dice, refiriéndose al apellido materno España, debe decir Espain. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Mz.14-7447-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Galoso de Pluma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 5 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 Mz.14-7445-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Martini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Mz.7-7193-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Acea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.26-6915-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina García Alba de Bernardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.28-7695-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Badano de Veirano y doña Mercedes Veirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-7639-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Beigbeder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-7638-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Commerso o Converso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — C. Walter Belleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-7641-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Mz.19-7642-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Costa de Revetria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-7643-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Feb.26-6909-v.mz.8. Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Fredjen o Tredjeu de Desponey o Despouey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.18-7628-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Morá, citándose a la vez a todos los qu ese consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Montevideo, Febrerc 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Mz.18-7629-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.18-7605-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Narcisa López de da Silva citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.18-7452-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Di Palma de Di Maestri o Angela Di Palma de Maestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario
$5.50 Mz.17-7574-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linares de Maurial, citndose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Mz.17-7557-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Arzarello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-7533-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Díaz de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Mz.16-7522-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario

$5.50 Mz.16-7523-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Davies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario

$5.50 Mz.14-7451-v mz.31.

Ejecución de hipoteca y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco y don Leopoldo González Lerena, sus sucesores, o causahabientes a cualquier título y especialmente a don Leopoldo González Lerena (hijo), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Marzo 9 de 1932 —. C. Walter Balleta. Actuario.

$9.60 Mz.11-7355-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Pedro y Juan Pablo Rodríguez. Estado Civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victoriano Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento d[illegible] defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 24 de 1931 — C Walter Balleta Actuario.

(De oficio) Feb 26-6903-v.ab.6

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Teodora Acuña de Graña y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en Valdivia, Sa[illegible] sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada, actualmente y en [illegible] con el número 3456 y compuesta según plano del agrimensor don Angel F. Martínez, de 16 de Junio de 1894, de una superficie de 110 hectáreas 6821 metros 50 decímetros que, según dicho plano se deslindan así: al Norte, el arroyo de Valdivia hasta encontrar la barra de la cañada de los Canelones; al Sud y Oeste, la cumbre de la cordillera que divide con Desiderio Sosa; y al Este, línea recta amojonada, dividiendo con campos de la sucesión de don Encarnación Martirena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.80. Feb.25-6876-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ruibal Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — C Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Feb.22-6728-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Enrique Regueira ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Oscar Bier los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Mz.18-7611-v.mz.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "Gomel y Chebi" han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ambrosio Bertolotti los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1932 — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Mz 18 7613-v mz.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Ricardo González ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José Brunet los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo Marzo 9 de 1932. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Mz.18-7614-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Santini y Bagnalasta" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del nueve de Abril próximo a las once horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1573 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Mz.30-7756-v.ab.3.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C .Armand Ugón, en el expediente "López y Puente. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$6.00 Mz.28-7704-v.ab.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel María Fariña. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público

$6.00 Mz.28-7705-v.ab.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "J. y D, Galbiati. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1932. — Teófilo M Real Escribano Público.

$6.00 Mz.28-7703-v ab.7.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores de la firma "Villaverde y Martínez" para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador una vez producido pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día ocho del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Antonio Lamanni — Montevideo, Marzo 9 de 1932 — Teófilo M Real, Escribano Público

$7.50 Mz 14-7476-v mz 31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Eduardo Rama y Luisa Miranda de Di Pauli Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Rama y a doña Luisa Miranda de Di Pauli para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa — Montevideo Enero 29 de 1932 — Teófilo M Real Escribano Público

$9 60 Mz.1.o-7015-v.ab 11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Velia Francisca Pavanelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Blas Antonio Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.28-7687-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos María Canosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia fijada para el día veintiocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le sigue doña Idalina Massa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Mz.18-7627-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Paz Camardella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Mario Viggiani bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.

$7 20 Mz.17-7577-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña Carmen Peña para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Llamas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 15 de 1932 — José Pedro Barbot. Actuario.

$8.00 Mz.17-7555-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eleodoro Tomás Gutiérrez o Eleodoro Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Mz.17-7551-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Billar o Villar y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Mz.16-7526-v ab.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno dictado en los autos caratulados "Luis R. Crocce contra la propiedad 46 285 Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Lorenzo Solari o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en esta propiedad ubicada en la calle Carnot entre Calderón de la Barca y Eugenio Garzón, sobre la línea Sud, cuyo número de empadronamiento es 46.285 para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario

$12.00 Mz.14-7455-v ab.25

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Magdalena Pinea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Pedro Bosio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.

$8.00 Mz.16-7525-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ponte y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo. Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Mz.14-7449-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Raúl Lorenzo Loizaga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Livia Fernanda Catalina Molli, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Mz.12-7425-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Leonor Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$7.20 Mz.12-7426-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A Osvaldo Santini conociendo por licencia concedida al titular se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Rossi de Raimondi Josefa y Juan Bautista Raimondi, se ha presentado don Juan Domingo Clemente Raimondi solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Josefa Rossi de Raimondi, por aparecer inscripta como Josefina Rossi de Reymondi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.00 Mz.12-7420-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), se cita y emplaza a doña Luisa Guntzler para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Armando Rubin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 4 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario

$8.00 Mz.7-7369-v.ab.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a los sucesores de don Antonio Costa y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 86.399 ubicado en la avenida Larrañaga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Febrero 24 de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario

$10.80 Mz.10-7341-v ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Pascual Ciociano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70819, ubicado en la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Pernas y Comercio en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$12.00 Mz.3-7100-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Rouge, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angelo Rovida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — José Pedro Barbot. Actuario.

$7.20 Mz.3-7123-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Abraham García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Manuela Sixta Alfonso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Mz.2-7064-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Estela Beiró para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Tallaferro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.24-6850-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo. Febrero 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.19-6672-v.mz.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 15.467 Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Alfredo Mansilla o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Juan M. Blanes número 1231, entre Guaná y Charrúa, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 15.467 y por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 15 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario

$12.00 Mz.1.o-7042-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, de primer turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Rosa Domitila Mas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rafael Ferreyra Grisanti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Feb.21-6840-v.ab.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.19-7631-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Vignoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucesión de don Rodolfo Sayagués Laso a la sociedad que lleva la razón social de "Evaristo Vignoli e Hijos", de la cual forma parte don Antonio Vignoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.19-7655-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Berón solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Isabel Toalas de Berón por aparecer como Isabel Veron, de estado soltera, en vez de Isabel Toalas de Berón, de estado casada, que es el verdadero Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin. Actuario.

$7.50 Mz.17-7595-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Francisca Mercadante a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Neftali Castañeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.17-7568-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Eugenio Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.16-7524-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Insúa Oubiña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1932 — Eduardo Routin. Actuario.

(Costas) Mz.15-7497-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.14-7436-v.mz 31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Alberto Enrique Masson a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Whyte Jates, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

$8.00 Mz.8-7245-v.ab.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.2-7051-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Eugenia Bozzolo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su padre con el apellido de Bosso en lugar de Bozzolo y su madre con el apellido de Calandra en vez de Calanari. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.15-7498-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aída Catalina Garibaldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Baratta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.7-7234-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mina Schneider, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lutz Witte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-7037-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Cohen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don David Prelooker bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

$8.00 Feb.26 6904-v ab.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mercedes Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Ismael Carrere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 12 de 1932 — Eduardo Routin Actuario.

$8.00 Feb.26-6905 v.ab.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Edna Isabel Dick a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Reeves Richardson bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 12 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6906-v.ab.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Accame Mezquita a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín García Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 12 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6907-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.22-6758-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dionisia Jiménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Santiago Acuña Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.19-6650-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Piñeyro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Mz.19-7673-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Jiménez Saldaña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Febrero 26 de 1931. — Carlos M. Paravís Actuario.

$5.50 Mz.19-7674-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, en represntación de doña Dorotea Bitancour, en los autos sucesorios de Juana Lecueder, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Reconocimiento de Juana Bitancour Bueno: en esta partida está equivocada la fecha del nacimiento de la referida reconocida, pues figura como nacida el día 7 de Enero de 1906, debiendo ponerse en su lugar el 13 de Enero de 1906, como figura en la partida de nacimiento respectiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 12 de 1932. — Carlos M Paravís. Actuario.

$7.00 Mz.15-7521-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Alvarez y de doña Ana Riberc de Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Marzo 9 de 1932. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.50 Mz 15 7520-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Isabelino, don Narciso, don Octalibio Vázquez y doña Belmiria Vázquez de Echevarría para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto inmobiliario de su propiedad empadronada con el número 1314 ubicada en el paraje denominado Tamanduá, primera sección judicial de este Departamento, bajo apercibi-

miento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 18 de 1932. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Costas) Mz.30-7740-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1932. — Eduardo Sagarra Actuario.
$4.50 Mz.28-7696-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Mz.18-7594-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Almozara, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Mz.17-7563-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoe M Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$9.00 Mz.14 7450-v ab.25

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Rafael ce Martín Quiebra Pieza separada sobre fijación de la época de la suspensión de pagos" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "992. — Canelones, Febrero 23 de 1932. — Vistos: por lo que resulta de autos y agregados y lo dispuesto por los artículos 1642 y concordantes del Código de Comercio, fíjase el 7 de Agosto de 1929 como fecha de cesación de pagos de esta quiebra. Publíquese en forma legal. — E. Bordoni Posse". Lo proveyó y firmó: etc. Eduardo Sagarra. Actuario. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 29 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Mz.15-7500-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Orcojen u Orcoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Marzo 14 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.30-7744-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se declaró judicialmente abierta la sucesión de don Francisco María Guerendiain y háganse en la prensa local y en el "Diario Oficial" los emplazamientos de estilo para que se presenten los que se consideren con derecho a sus bienes dentro de noventa días. Igualmente se emplaza a los herederos ausentes Jesús, Justo y Zoilo Guerendain para que comparezcan a estar, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local. expido el presente. — Melo, Marzo 3 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$9.60 Mz.15-7494-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier concepto comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.18-7620-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José González de Antúnez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.
$4.50 Mz.15-7506-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Abascal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.
$4.50 Mz.15-7507-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alcides Cardozo Lucas, por ejecución de hipoteca, se emplaza a los herederos del nombrado Alcides Cardozo Lucas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.
$9.60 Mz.10-7312-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Moranzoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Bastans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.16-7514-v.ab.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Salustiano Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos Lucas Pascual Delledone, Hermelinda Delledone y Clemente Jacinto Quirin o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no comparever se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Febrero 16 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$8.00 Feb.29-6998-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Avelino Clark. Juicio de ausencia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Luciano Estanislao Alza, llamados Ciriaca Elvira, Ambrosio Luciano, Adelina, Dolores, Justiniana, Vicente, Felipa Martiniana Gerarda Protasia, Teresa Isolina Leonarda Micaela Evergista Rafaela, Ramona María y Segunda Eva Alza o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1932. — Antonio María Astigarraga. Actuario.
$9.60 Feb.29-6997-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andrea Reyes de Bentancort, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Abdón Bentancor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
$9.60 Feb.27-6960-v.ab.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Juan Domingo Brochini, se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida sucesión para que se presenten a deducirlols dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Esther Cortopasi o Belutino para que comparezca a dichos autos sucesorios por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia. — Colonia, Enero 27 de 1932. — Antonio María Astigarraga. Actuario.
$21.60 Feb 12-6447-v my.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Callero, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 3 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.29-7716-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Joaquín Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.19-7657-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento dee lo qu hubiere lugar. — Durazno, Marzo 11 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.19-7658-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 11 de 1932. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.19-7659-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Núñez de de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren

acreedores de al misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1932 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.15-7505-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados "Aureliana Ramírez. Testamentaría", ha recaído la siguiente resolución: "Número 9472 — Trinidad, Diciembre 22 de 1931. — Por lo que resulta de autos, de conformidad fiscal (dictamen de fojas 97 vuelta) y de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Civil, declárase a Modesto Ramírez en estado de incapacidad y nómbrasele curador dativo a don Francisco Montañez Quintana, a quien la Oficina tomará la aceptación jurada del cargo. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en Trinidad, a veintidós de Diciembre de mil novecietnntos treinta y uno. — Emilio D. Perera, Actuario". Y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Marzo 15 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Mz.29-7720-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Emilia Leman de Berot o Emilia Leman de Berot, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 9 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.19-7633-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.19-7637-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacia Pascuala Neira de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.14-7466-v.mz.31.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

Emplazamiento

En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento contra la propiedad empadronada con el número 1235 a nombre de don Abdón Esteban Cedrés, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuesto se ha instaurado en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 14 de 1932 — Hipólito F. Echeverría, Teniente Alcalde.
(Costas) Mz.16-7551-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que el día trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno falleció en la ciudad de Minas la abintestado doña Adriana Mamerta Ferreira, y el juicio sucesorio se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Febrero 19 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Feb.29-7008-v.mz.10. Mz.30-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Somma, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.29-7719-v.ab.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felipa Aguerrebere de Estela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 14 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.28-7679-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Giannino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 8 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.28-7685-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan F. Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 6 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.28-7678-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Toribio Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante Este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932 — Francisco Soca, Escribano Adjunto
$4.50 Mz 28-7686-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Clodomiro Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1932. — Francisco Soca Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.19-7640-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saerb la apertura de la sucesión de doña María Bertolotti de Formenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca Escribano Adjunto
$4.50 Mz.14-7442-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Orestes Aguerrebere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.14-7438-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Lima Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.14-7441-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Nieves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Mz.17-7584-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Lavagna, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Febrero 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Mz.17-7585-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Mariana Heguito de Ferrero emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero, 23 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.50 Feb.29-6978-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eubaldino Bautista, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término ded noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú Enero 26 de 1932 — Alberto S Quintana, Escribano
(Costas) Feb.1.o-6150-v.my.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se llama y emplaza a quien se considere dueño de tres vacas: una con la siguiente marca y la siguiente señal: zarcillo por atrás en la oreja izquierda y entera la derecha; una vaca de la siguiente marca y la siguiente señal: una muesca por atrás, en la oreja izquierda y entera la derecha; una vaca de la siguiente marca y la siguiente señal: una muesca por adelante en la oreja izquierda y despuntada y una muesca por adelante en la derecha, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días (60), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico Marzo 2 de 1932 — Eduardo de Fuentes Soto, Juez de Paz
(Costas) Mz.10-7313-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Josefa Vario o Bario o Barrios de Bruno y don Donato Bruno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Feb.23-6771-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber qué ha sido declarada abierta la sucesión de Bruno Navarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 16 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.30-7751-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leandro Arlindo Alamón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1932 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.17-7581-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta al sucesión de Iraceme Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.17-7582-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rafael Peña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.17-7583-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Sanz y Sancho, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.17-7575-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Constantino Viotti a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1932 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-7487-v.ab.1.o.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. N E Olhson y Compañía Quiebra Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico de esta quiebra don Carlos N Rocha, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo ha sido determinado el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Mz.15-7483-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Orfilia Sequeira de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-7488-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Rufino Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-7489-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra Enemoroso Rocha. Expropiación" se cita, llama y emplaza a don Enemoroso Rocha y a quienes por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 650 y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, recta de 97 metros 56 sobre el camino nacional; por el Este, recta de 13 metros 38, con terreno a xpropiarse de don Bernardino Faget y por el Sur, recta de 97 metros 68, con terreno de Enemoroso Rocha a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.22-6721-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Elvira Brunet, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-7490-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Conde contra Felipe Alvarez. Divorcio" se cita, llama y emplaza a Felipe Lucio Alvarez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Marzo 8 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Mz.14-7437-v.mz'31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra Bernardino Faget. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Bernardino Fageth y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno sita en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea mil ochocientos cincuenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: por el Norte, tres rectas de 142 metros 32, 155 metros 30 y 159 metros 80 con el camino Nacional; por el Este, recta de 23 metros 70 con terreno de la sucesión Silvestre Pérez; por el Sur, recta de 268 metros 57 desarrollo de curva de 97 metros 27 y recta de 80 metros 43, con terreno de don Bernardino Faget, y por el Oeste, recta de 13 metros 38, con terreno de Enemoroso Rocha, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha Febrero 16 de 1932. — Próspero M Rubert, Escribano

(Costas) Feb.22-6722-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha y en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth, a todos sus causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho respecto de un terreno solar ubicado en la manzana número 63, de esta ciudad, con frente a la calle Uruguay, entre las de Leonardo Olivera y Francisco de los Santos, lindando: por el Noreste, con Angelina A. de Stur; por otro, al Sudoeste, con Saturnina Machado y por el fondo, al Sureste, con la sucesión Juan Zeballos, respecto de cuyo inmueble aparecen como propietarios los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth, para que comparezcan a estar a derecho en los autos antes mencionados y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 1.o de 1932. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

(Costas) Mz.8-7248-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bado de Castellini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Mz.30-7737-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Alfonso Pereira para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.17-7587-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giribaldi Heguy, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1932 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.17-7588-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Fernando Cossio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario

$5.25 Mz 17-7589-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Corich, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Mz.28-7632-v.ab.7

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Geralda González de Cattani o Cattaneo y de don Luis Cattani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1932. — Armando I. Lema Actuario.

$4.50 Mz.17-7590-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Isabel Oddone de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Mz.17-7591-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbi de Laxague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1932. — Armando I. Lema Actuario

$7.20 Feb.22-6755-v.ab.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Roquero, por sí y en representación de doña Catalina Ottonello de Roquero, Nicolás Manuel, Ramón, Pedro Valentín, Vicente Salvador, María y Carmen Roquero, Magdalena Roquero de Arrizabalaga, Sabina Roquero de Franco y Concepción Roquero de Güenaga, solicitando segundas copias del título correspondiente a dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el huerto número 43. de esta ciudad, empadronadas con el número 3440. una fracción tiene un área de 1180 metros 6096 centímetros y linda: al Este, calle; al Norte, don Antonio Mendizábal: al Sur y Oeste, Leonarda González de Linares y la otra fracción, con una superficie de 81 metros 4 decímetros, linda: al Este, calle: al Sur, sucesión Cayetano González: al Oeste, don Nicolás Ascóniga y al Norte, la otra fracción descripta En fe de ello y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días — San José, Febrero 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.00 Mz.11-7381-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonia Peña de Machin y Felipe Machin, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Mz.12-7427-v ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús Telesca, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Marzo 10 de 1932 — Juan R. Irisarri Actuario

$4.50 Mz.15-7495-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Poggio. Quiebra Fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada la del 13 de Julio del año 1931. como la efectiva de la cesación de pagos por parte de la casa comercial de Luis Poggio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-7745-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.17-7553-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde. J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.15-7491-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gambardella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$5.50 Mz.15-7492-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F Muñoz dictada en el expediente caratulado "Clementina Silvera y Herminio Texeira Sucesiones Incidentes rectificaciones de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Mariano Berro Antuña en su carácter de apoderado de los herederos de las sucesiones anteriormente expresadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento entre Herminio A Texeira y Clementina Silvera aparece el señor Texeira con el apellido Techera cuando su apellido verdadero es Texeira; B) En la partida de nacimiento de Anatolia figura ésta con los nombres de Verónica Anatolia cuando su verdadero nombre es Anatolia; C) En las partidas correspondientes al estado civil de los herederos Natalia Donato Cirila Rosaria Anatolia Librando Bentos Trinidad y Francisco Texeira figura el padre de éstos con el apellido Techera en vez de Texeira, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1931 — Ledo Arroyo Torres Actuario

$10.50 Mz 8-7277-v mz 31

Remates Judiciales

MANUEL A. FAVILLA

JUDICIAL

El sábado 3 de Abril, a las 14 horas en la calle Cuñapirú número 2104.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos caratulados "Aquilino Conde. Quiebra", procederé a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, de todas las existencias e instalaciones del café y despacho de bebidas de la calle Cuñapirú número 2104 consistentes en bebidas, envases, mostradores chapa mármol, mesitas, sillas, vasos, etc. y demás instalaciones de bar. Exhibición el día del remate, de las 9 a las 12 horas Seña: 25 por ciento, comisión: 5 por ciento Por informes, avenida Agraciada número 2083. Teléfono La Uruguaya 744 (Aguada).

$8.00 Mz 30-7735-v ab.9.

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Ocvaldo Santini por licencia concedida al titular dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonor Heurtley de González Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, o sea. la propiedad que es parte de la empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y dos situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con la letra C en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Armando Aresti Hervé, compuesta, según títulos, de una superficie de ciento quince hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros veintiséis decímetros, y según plano, de ciento sesenta y cinco hectáreas ocho mil veintidós metros, que se deslindan así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; un mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur y un mil quinientos setenta y nueve metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando, por los tres vientos últimamente citados con propiedad del Banco ejecutante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 233 serie "Z"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 14.333.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 15.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Mz.28-7684-v.ab.28.

M. CABRERA MARTINEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, el día 8 de Abril, a las 14 horas, procederé al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido Enrique Regueira, en la avenida 18 de Julio número 2031 (bis), al contado y sin base alguna, consistentes en billares, heladera, mostrador, mesas, sillas, vinos diversos y demás bienes que no se detallan por su extensión y que estarán en exhibición desde el día antes del remate.

$7.20 Mz.29-7722-v.ab.7.

ADOLFO ARMELLINO (Hijo)

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Florentino di Pietro y Zuloaga contra Julio Anselmi y Compañía. Cobro de pesos". El jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en mi local de ventas, calle Misiones número 1375, procederé a la venta en público remate y bajo las dos terceras partes de su tasación, de los bienes de estos autos, que son: una caja de hierro, escritorio, muebles casimires y confecciones.

$6.50 Mz.29-7723-v.ab.7.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Vivas (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado

en la manzana número 591, de esta ciudad, 12.a sección judicial, calle Rocha número 2691, entre las de Vilardebó y Guadalupe, empadronado con el número 83.814, compuesto de una superficie de doscientos ocho metros veintinueve decímetros y cuyos linderos son: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Rocha; 8 metros 63 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 24; 24 metros 14 centímetros al Norte, con el número 2 y 24 metros 30 centímetros al Sud, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen si reune las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen pero reduciéndolo a un 70 por ciento del préstamo originario, siendo también de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, así como los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 246, serie "Z", ley 13 de Julio de 1921), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Diciembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 7.194.60. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Mz.29-7730-v.ab.15.

JUAN DOMINGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Stratta Bartolomé. Sucesión" se hace saber al público que el día doce de Abril del corriente a.o. a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Domínguez asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra en este Departamento de Montevideo, en el Peñarol a inmediaciones del Pantanoso compuesta de ciento veintitrés metros veintiséis centímetros de frente al Este, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, formando diez mil quinientos ochenta y cinco metros setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando, por su frente, la calle Abrevadero; por el Sur, la calle Abrevadero; por el Norte, con la sucesión Grajales y por el Oeste, con don José Rodríguez, hallándose empadronada con el número cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco. Este bien ha sido tasado por la Dirección General de Avalúos en ocho mil quinientos pesos, suma que se ha tenido como base de venta: Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su ciento en garantía de la misma; y 3.o Que oferta, en poder del Actuario, el diez por los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados — Montevideo Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$33.00 Mz.19-7676-v.ab.12.

ANTONIO GIANOLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Delia Blanca García y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de cuatrocientos noventa y cuatro metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, sito en la manzana ochenta y seis de la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, calle Montevideo esquina 25 de Agosto, constituído por dos solares contiguos y cuyos linderos son: el primero consta de doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo: al Oeste, de frente a la calle 25 de Agosto: al Este, el solar que se describirá y al Sur, con finca de Cecilia Heffer de Costa; y el segundo tiene diez metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar ya descripto: al Sur, con Cecilia Heffer de Costa y al Este, con Elisa Morales de Yañez. Se hace constar: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 2.o Que serán de su cargo los gastos de las escrituras de compromiso y venta como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de pavimento, caños maestros, medianerías y otras cargas análogas y los gastos que motiven sus cobros: 3.o Que deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco actor a disposición de quienes deseen examinarlos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.896.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Mz.17-7624-v.ab.25.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial, en los autos "Fructuoso Santini con Manuel Méndez" remataré el 6 de Abril a las 14 horas, en el local de la calle Piedad número 1599, esquina Paysandú, todas las existencias, muebles y útiles correspondientes a este comercio.

$4.00 Mz 17-7566-v.ab.4.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 20 de Febrero último dictado en los autos "Tomás Carrero Anicet contra Cipriana Rodríguez de Núñez. Ejecución", se hace saber al público que el día catorce de Abril del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Eusebio Lorenzo en presncia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, pondrá en venta, al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de campo y sus accesorios ubicada en el Talita, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y dos hectáreas cuatro mil setecientos setenta y un metros cuadrados y linda, según título: al Norte, Delfina Núñez, al Sur sucesión de Hilario Miranda; al Este, Petronila Núñez de Amaya y al Oeste, arroyo Talita Se previene: 1.o Que el comprado rdeberá consignar el diez por ciento del precio en poder del Actuario, en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Marzo 8 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario

$28.80 Mz 16-7559-v.ab.13

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Alejandro F Clavier y otros contra Luis Beltrán Bidegaray Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal y en el lugar de su ubicación y a las 16 horas y asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y a mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído sito a inmediaciones del Arroyo Seco, de esta ciudad decimacuarta sección judicial compuetsa de una superficie de ciento sesenta metros noventa y cinco decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Jujuy, donde su puerta está señalada con el número 2728, entre las calles 13 de Marzo y Vilardebó, por quince metros de fondo, confinando, por el Nordeste y Sudeste, con terrenos del señor Alejandro Clavier y por el Nordoeste, con el doctor Adolfo Artagaveytia. Este bien está empadronado con el número 96.595. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Mz.15-7493-v.ab.7.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Aquilino Martínez contra Alfredo Fernández Larramendy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contienen, ubicadas en Sayago, vigésimaprimera sección de este Departamento de Montevideo, que forman parte de las empadronadas con los números cincuenta y un mil dieciséis y cincuenta y un mil diecisiete y están designadas con los números uno y tres en el plano de fraccionamiento levantado por dicho agrimensor don Félix Logaldo, en Enero de mil novecientos veintiséis y se componen de las siguientes medidas: la fracción número uno contiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros, o sea, diecinueve metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Millán, por quince metros de fondo al Sudeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle Gabriel Velazco, lindando: por el Nordeste, con la fracción tres que se deslindará en seguida, y por el Nordoeste, con la fracción número dos. Y la fracción número tres, contiene una superficie de noventa y nueve metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudeste, sobre la indicada calle Gabriel Velazco, por diecinueve metros noventa centímetros de fondo, costados paralelos, lindando: por el Sudoeste, con la fracción número uno, antes deslindada; por el Nordeste, corredor por medio, con la fracción cinco y por el Nordoeste, con la número cuatro. El indicado corredor, que mide un metros setenta centímetros de ancho, con abertura sobre la calle Gabriel Velazco, es la entrada de la fracción número cuatro y pertenece a esa fracción todo el terreno que dicho corredor comprende Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$47.60 Mz.14-7463-v.ab.5.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos 'Adolfo Freiría. Quiebra" remataré el 1.o de Abril, a las 14 horas, en el local de la avenida Italia número 3001, todas las existencias, muebles y útiles correspondientes a esta quiebra

$4.00 Mz.14-7453-v.mz.31.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, venido a conocimiento de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Helguera Francisco B. contra Pedro Sela García Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, por intermedio del martillero don Julio César Stajano asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad del demandado don Pedro Sela García, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situado en el paraje conocido por "Chanchos de Godoy" quinta sección del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número cuatro mil trescientos cuarenta y uno y compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y una hectáreas (241) ocho mil trescientos nueve metros y dos decímetros (8309 metros 2 de-

címetros), lindando: por el Norte, con Celedonia Bayarres; por el Oeste, con el arroyo "Chanchos de Godoy" o "Puntas de Cebollatí"; por el Sudoeste, con Serapio Sanz; por el Sur, con Serapia Bayarres y por el Sudeste, con Joaquina e Hilario Bayarres. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador, como ser: honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: Misiones, 1488 - 90.

$33.00 Mz.12-7421-v.ab.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Testamentaría Elvira Reyes" se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Abril, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número once del plano de Diciembre de 1872, levantado por el agrimensor Antonio Tomás Fábregas y que según otro plano de 23 de Mayo de 1924 del ingeniero Luis Caselli, tiene un área de setecientos ochenta y ocho metros, con dieciséis metros dos centímetros de frente al Este, a la avenida Joaquín Suárez número 302, distante su punto medio 24 metros dos centímetros de la esquina forma da por el camino Reyes; quince metros no venta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Juliana S. V. de Linch; cincuenta metros al Norte, con la misma propiedad y la de Andrés Lamas, y cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Sur, con María Mac - Lean. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Mz.10-7349-v.ab.3.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Valenti de Lungo Rosa. Sucesión", se hace saber que el día dos de Abril, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gontran C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) Una finca compuesta de un gran salón, varias habitaciones, un galpón, cocina, cuarto de baño y demás dependencias construídas sobre un solar de terreno situado en la planta urbana de la localidad de Sarandí del Yí novena sección judicial del Departamento de Durazno, designado con el número siete de la manzana veintisiete, compuesto, según títulos, de ochocientos metros de superficie con veinte metros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar dos, confinando, al Nordoeste, con el solar cuatro y al Sudeste, con el solar siete, hallándose actualmente empadronado con el número ciento sesenta y seis; B) Un edificio para calera, en estado ruinoso, construído sobre tres solares de terreno situados en la misma localidad de Sarandí del Yí, designado con los números cinco, siete y ocho de la manzana número noventa y seis (antes tres), y que, por estar unidos tiene, según títulos, un área de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros cincuenta y seis decímetros, que se deslindan, con arreglo al plano oficial respectivo citado en los títulos, en la siguiente forma: al Nordeste, los solares uno y dos; al Sudoeste, los solares seis y nueve, al Nordeste, la calle General Flores y al Este, la calle Méndez, que forman parte del huerto número treinta y siete, estando actualmente empadronados con el número seiscientos ochenta y cuatro. Estos bienes han sido avaluados por la Dirección General de Avalúos en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del expresado avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez po ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 Mz.3-7259-v mz.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Un hermoso solar con grandes mejoras Avenida Millán número 2882, entre Sitio Grande y Enrique Martínez, antes de llegar a la calle Asencio. Con la base de venta de $ 15.00 el metro. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Rita Mórtola. Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de quince pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 101.700 compuesto de 380 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán otros tantos en la línea del fondo, al Este, lindando con don Máximo Arana; 42 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el anterior y 42 metros 2 centímetros al Sud, lindando con doña María Irene Zoa Soiza de Leompart. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser le aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento de su frente y los arrimos de sus costados, a excepción de uno, están pagos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$30.80 Mz.10-7325-v.ab.1.o.

JULIO C. ROLDOS
JUDICIAL

Campo en "Cañitas" (Departamento de Cerro Largo).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Américo Fossati contra Juan Carlos Iglesias y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado; por intermedio del martillero don Julio C. Roldós, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Cañitas" 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5282 compuesta según plano de una superficie de doscientas noventa y nueve hectáreas nueve mil doscientos cincuenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros, lindando por el Norte vertiente divisoria y recta de mojones que la separan de Dominga Da Silva y Pedro Neira; por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, divisorias con campos de Julio Gómez; por el Sur, la cumbre de la cuchilla de Mangrullo y las nacientes del arroyo "Cañitas" divisorias con la sucesión de Pantaleón Echevarría y Plácido T. Vila y por el Este, el arroyo "Cañitas" que la separa de campos de Isaías Fonseca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 Mz.3-7109-v.ab.5.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramona Muñoz de Aviega. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Las Palmas" séptima sección judicial (hoy 13.a) del Departamento de Durazno, sobre la margen derecha de la cañada del Manantial, empadronada con el número 4411, designada con el número 12 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, levantado el 24 de Noviembre de 1913, compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y nueve hectáreas dos mil seiscientos treinta metros veinticinco decímetros y linda: por el Este, con las fracciones números 10 y 11, de Ramona Romero de Muñoz y Jacinto Jaime; al Norte, donde se estableció una servidumbre de paso, con campos de la sucesión de Cipriano Paz; al Oeste, la fracción 13, de Basilio Muñoz y al Sud, la cañada de los Manantiales, por medio, con los de la sucesión Melitón N. Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y para el caso de que el postor no hiciere la consignación del diez por ciento en el acto del remate, se previene especialmente que será nula la oferta y se porseguirá de inmediato el acto del remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 47. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.157.91. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 6.500.00.

Mz.7-7225-v.ab.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un campo en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Venta al mejor postor, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425 (Montevideo) y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolazzi Basilio contra Mercedes Anza de Caravia. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 al mejor postor y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de la parte que le corresponde a la ejecutada doña Mercedes Anza de Caravia, o sea, "mitad por gananciales en la unión conyugal con su extinto esposo Agustín Caravia y parte de la otra mitad por herencia de su hija soltera, fallecida, Dolores Caravia" del inmueble situado en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 1672 hectáreas 5969 metros, lindando: al Norte con Ovidio Rosado y Solano Boeri; al Sur, arroyo Caraguatá; al Este, el mismo Solano Boeri, viuda de Esteban Cía y Julia Rosado y al Oeste, Federico Tricot y sucesión Telésforo Ibáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien a ejecutarse pesan dos hipotecas a favor del señor Manuel Cabruto una y otra a favor de don Tomás Eugenio Cristiani; y 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, ca-

lle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827.

$12.80 Feb.26-6911-v.ab.14.

JOSE BONAVOGLIA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Una chacra número 43, de una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 y cuyo conjunto es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendívil, la referida chacra se compone de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil ciento sesenta y cinco centiáreas o metros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción cuarenta y uno; al Sureste, la treinta y cinco; al Este, campos de Azeves; al Suroeste, la fracción treinta y cuatro y al Nordoeste, la cuarenta y dos. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien a venderse, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a otorgarse; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los datos y todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización calle Treinta y Tres número 1463; E) Que sobre el bien gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura que autorizó el escribano Juan José Belo el 25 de Junio de 1923; y F) Que la venta se lleva a cabo en el juicio que sigue el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eustaquio Báez, ejecución de hipoteca, ante el Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú Febrero 10 de 1932 — José Lamas. Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.294.23 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "X"

Feb 25-6883-v.mz.31.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Francisco Rocco con Cayetano Zito Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Juan Pérolo, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de A) Dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, que, según títulos, están situadas entre "Batoví" "Yerbalito" y "Yerbal Grande" cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número tres mil trescientos setenta y uno y abarca una de ellas, una superficie de ciento nueve hectáreas, sesenta y una áreas y quince decímetros lindando: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Este, con inmueble perteneciente a los sucesores de la señora Lorenza Lugo al Sur, con campos propiedad de doña Florencia y don Ceferino Melgarejo y al Oeste con inmueble perteneciente a doña Andrea Melgarejo; y la otra fracción comprende ciento nueve hectáreas setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros y linda: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Sud, con inmueble perteneciente al señor Bernabé Melgarejo al Este, con campo de don Norberto Lugo y al Oeste, con inmueble propiedad de don Rafael Lugo, conteniendo ambas fracciones, en conjunto, una superficie de doscientas dieciocho hectáreas, siete mil novecientas catorce áreas y treinta y seis decímetros; B) Diez fracciones de campo con cuantas mejoras y accesorios contenga que, según título, están situadas en el paraje denominado "Batoví" cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número mil doscientos sesenta y nueve y abarcan, en conjunto, una superficie de mil cuatrocientas once hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros mil ochocientos treinta y seis centímetros lindando: al Norte, una línea quebrada de tres secciones, la primera de las cuales corre de Oeste a Este y divide con campo de los señores Salvador Aquino y Telmo y Asensión Oxley; del extremo Este de la descripta, parte la segunda en dirección al Sudoeste y separa de campos del señor Leonardo Oxley y del final de esta línea parte la tercera en dirección al Este y linda con campo del señor Leonardo Oxley y doña Liboria O. de Mansilla; al Este, tiene línea quebrada formada por cinco rectas que, partiendo del extremo Este de la línea últimamente citada corren, respectivamente, de Norte a Sud Oeste a Este, Nordoeste a Sudeste, Oeste a Este y Nordoeste a Sudeste, dividiendo la primera y la segunda con campos del señor Marcelino Acuña y las tres restantes de campos de don Venancio Marín; al Sudeste tiene una línea recta amojonada que, partiendo del final de la línea últimamente citada, termina en el arroyo Yerbal y separa campos de la sucesión del señor José Santos Alvarez; al Oeste, linda con parte del arroyo Yerbal, divisorio con campos de don Camilo Saravia y del señor Antonio Pereyra y el resto en tres líneas amojonadas, que corren, respectivamente, de Sudoeste a Nordeste, Oeste a Este y Sud a Norte, dividiendo la primera, según el plano de empadronamiento, con campos de don Pedro Sánchez Stabill y las otras dos con campos del señor Domingo Urtubey; C) Una fracción de campo y sus mejoras, que, según título, está situada en el paraje denominado "Yerbal Grande" cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número mil trescientos dos y abarca una superficie según plano del agrimensor E Joanicó, de Junio de mil novecientos ocho, de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y según título comprende ciento sesenta y una hectáreas, linda: por el Norte, con campos del señor Juan Duarte y Cañada de los Blanquillos; por el Este, con campos de la sucesión Techera (antes Salvador Fernández) y por el Sud y Oeste, con el arroyo Yerbal Grande; y D) Otra fracción de campo con cuanta mejora y accesorio contenga, que según título está situada en el paraje denominado "Quebrada de los Cuervos" cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 1201, y abarca una superficie de mil setenta y cinco hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuatro metros y diez centímetros, lindando: por el Norte con campos de la sucesión Carballo, separado en su mayor parte por el arroyito de la Yerba Sola y, en parte, por una línea recta de seiscientos sesenta y un metros, en cuyo extremo Oeste forma un ángulo entrante con una línea de ochocientos quince metros hacia el Sur, arrancando de ésta una quebrada hacia el Oeste, que en total mide mil ciento noventa y siete metros y linda con la sucesión Lugo; del extremo de esta línea parte otra de seiscientos treinta y seis metros que corre de Norte a Sur y linda, por el Oeste, con la antigua población Rey; luego, en dirección al Este, varias líneas que suman mil trescientos setenta y dos metros y forman un martillo entrante con otras líneas de mil noventa y dos metros hacia el Sud y otras de mil seiscientos noventa y cuatro metros al Oeste, lindando con los tres de ese martillo, a saber: Norte, Sur y Oeste con campo de don Jacinto Goñi; del extremo Oeste del martillo arranca una línea hacia el Sud en una extensión de mil seiscientos treinta y un metros, confinante con campo de doña María Goicochea y línea que llega hasta el extremo Sud del campo, por cuyo viento limita en ochocientos treinta y cinco metros en una línea que corre de Oeste a Este, con campos de la sucesión del señor Israel Mello de cuya línea parte otra hacia el Norte, de trescientos cuarenta y cinco metros y luego, otra línea que corre de Oeste a Este en una extensión de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, lindando, como la anterior con campo de la sucesión del señor Israel Mello y de don Juan Duarte, del extremo de la línea últimamente citada parte otra línea que corre de Sur a Norte de mil quinientos sesenta y ocho metros y del extremo de esta otra que va de Oeste a Este de dos mil doscientos sesenta y ocho metros que llega hasta el arroyo del Yerbalito, confinando estas dos líneas con campos del señor Rodrigo Moreira; por el Este y Nordeste, el campo que se está describiendo linda con el mismo arroyo del Yerbalito, que lo separa del campo del señor Francisco Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372 Teléfono "La Uruguaya", 1508 (Central).

$220 70 Feb.20-6715-v.ab.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Fracción de campo en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo. Picada de Suárez de Fraile Muerto. El viernes 1.o de Abril de 1932, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 1.o de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Fraile Muerto" compuesta, aproximadamente, de ciento setenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo, adquiridos hoy por el Banco; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto y por el Oeste, otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez). El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5.915 00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1932 — Eduardo Díaz Falp. Actuario

$62.00 Feb.18-6606-v.ab.1.o.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Rematarán, en el Cordón, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras. Calle Andresillo número 1813.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pascual Vero con Domingo Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número doscientos cincuenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor don Pedro Brascon García, el día 15 de Julio de 1909, de una superficie de sesenta y un metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros, deslindados así: cinco metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sur a la hoy calle Andresillo (antes San Salvador), por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1813; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Norte, con el solar tres; once metros cuarenta y nueve centímetros al Este, con el solar siete y diez metros veintiséis centímetros al Oeste, con el número cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios, inscripción y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los

interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-7697-v.ab.14.

JULIO PONS
Juzgado L. Departamental de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banfi Julián Pedro con José Piñera. Embargo", se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 2.286.41, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Félix Logaldo, con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros veintiséis decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle José L. Terra, setenta y cinco metros al Nordeste, lindando con Lorenzo y Pancera; diez metros al Noroeste, lindando con M. Piñera y en la línea del Sudoeste, tiene tres líneas: una que arranca del frente hacia fondo, de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros; del extremo de esta línea, por hacer un martillo saliente, sale otra hacia el Sudoeste, de tres metros cincuenta centímetros, y del extremo de ésta, parte otra hacia el Nordoeste hasta encontrar la del fondo, teniendo veinticuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento del importe de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás, etc., serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 4.o Que no se oirán ofertas que no excedan de la base fijada, que asciende a la suma de $ 1.524.27. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$42.00 Mz.17-7573-v.ab.8.

LUIS S. PASSAROTTO
Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección, en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos contra Maximino Lens. Cobro de patente", se hace saber al público que el día nueve de Abril entrante, a las diecisiete horas, en la casa número 2300 de la calle Justicia, se procederá al remate público, por el martillero don Luis S. Passarotto, de los artículos y muebles e instalaciones de bar y café que se mencionan en el inventario de fojas 30 de los autos referidos. Se previene: 1.o Que los antecedentes se hallan en este Juzgado; 2.o Que los artículos serán retirados por los compradores de acuerdo con el rematador; 3.o Que los gastos de comisión serán de parte de los compradores, debiendo consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — José H Amondarain, Juez de Paz.
$9 00 Mz.30-7753-v.ab.8.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber que el día once del próximo mes de Abril, a las 14 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión concursada de Francisco Bofill: Un bebedero en mla estado, ocho tarros vacíos doce cajones vacíos, un brete chico, un comedero en mal estado, un lote de herramientas, un baño de mano para ovejas, una carretilla de dos ruedas, una enfardadora, una báscula usada, una casa de madera de cajón, techo de paja y una casa de material, compuesta de un salón, dos piezas techo de zinc, construída [illegible] terreno de propiedad de don Fra[illegible] Meneses Borges. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de fojas 99 de dichos autos. — Artigas, Marzo 4 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.[illegible] [illegible]-7519-v.mz.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Gregoria Tolosa de Marieyhara contra la sucesión de Carlos F. Vlahussich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en dos lotes y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno con las casas en ellos construídas y demás mejoras, situados en esta ciudad, que, por estar unidos, forman un área total de 507 metros 16 decímetros; linda, el primero, empadronado con el número 645 y con un área de 205 metros 70 decímetros, al Este, calle Rivera; al Sur, calle 18 de Julio; al Norte, Vicente Defeuller y al Oeste, con el otro lote empadronado con el número 235, compuesto de 301 metros 46 decímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Este, solar anterior y Vicente Defeuller; al Oeste, con el solar que seguidamente se deslindará y al Norte, sucesión Rafael Cutinella; y 2.o Un solar de terreno, también en esta ciudad, con la casa y demás mejoras que contiene, compuesto de 301 metros 17 decímetros, lindando: al Sud, con la calle 18 de Julio; al Norte, sucesión Cutinella; al Este, solar anterior y al Oeste, Domingo Snider. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía y que los títulos están agregados al expediente. — Colonia, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$30.60 Mz.10-7326-v.ab.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Dolores Quintana de de la Quintana, se hace saber al público que el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la vetna, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo sita en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2173 compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, lindando: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud senda de paso por medio, con Juan Horacio Bech, al Este, Pablo de la Quintana (hijo) y Manuel Marieyhara y al Oeste, lote uno, de Pablo de la Quintana y Rocha. La venta se efectuará sobre la base de $ 104.00 cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente. — Colonia, Febrero 23 de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$19.00 Mz.10-7327-v.ab.4.

PEDRO HECTOR ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados "Carlos G. Funes contra Elena y María V. Paunero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor por el martillero Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una casa y terreno en esta ciudad, de doscientos dos metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, avenida General Flores; al Sud, finca de la Sociedad Italiana; al Este, señores Méndez y Oroná; al Oeste, Juan Manuel Caballero. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos se hallan agregados a los autos. — Colonia, Febrero 23 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$18.00 Mz.10-7328-v.ab.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Pedro Romano, curador del incapaz Pedro Bounous. Venta judicial de un terreno", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz, a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 33 de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, lugar de su ubicación, de una superficie de seis hectáreas, lindando: al Nordeste, con camino vecinal; al Nordoeste Daniel Bertinat; al Suroeste una línea paralela a la del Nordeste, lindando con María Margarita Bounous de Romano y al Sureste, en una línea paralela a la del Nordoeste, linda con Pedro Romano. Se previene: 1.o Que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; y 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Marzo 5 de 1932. — Juan D. Vigna Guigon, Juez de Paz.
(Costas) Mz.11-7359-v.ab.4.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raul F. Valdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodriguez, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados correspondientes a dos porciones, en una fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, sitas en el distrito de "Juan Gonzalez", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectareas mil quinientos treinta y cinco metros y linda: por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Sudoeste, con Valentina Z. de Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo Las Vacas hasta llegar a la barra de la cañada de Arroyo, que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Marzo 16 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz.
$27.00 Mz.30-7739-v.ab.15.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Antonio B. Giordano contra la sucesión de Eufemia Casavieja de Larralde. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y accesorios, situada en la manzana número ciento treinta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle 19 de Abril, entre las de Salto y Minas, con una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y tres metros veintinueve decímetros, dentro de los siguientes límites: diez metros sesenta y cinco centímetros en la línea del frente al Este, sobre la calle 19 de Abril; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con terreno de Juan Raviolo al Norte, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno de Manrique F. Burghetto y al Sur, cuarenta y tres metros veinticinco milímetros, con propiedad que fué de Pedro Mendy (hoy Braulio López). Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1932 — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.19-7656-v.ab.6.

ALFREDO MENDEZ IMAZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Edmundo M. Osorio contra Ysabel Baile y otros Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día once de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, se procederá a la venta en remate almoneda, con la base de la tasación, de la parte que corresponda a Ysabel, Ana y Edelmira Baile y Bonifacio, Servando, Germán, Ciriaco Martín, Pablo, Juan Aniceto, Anacleto Eugenio Leopoldo Celia Fermina y Felipe Agudo Colina, en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de noventa y ocho hectáreas y mil trescien-

tos tres metros y que linda: al Norte, con Joaquín C. Rodríguez y una pequeña parte con Ventura P. Curbelo; al Sur, con los sucesores de Felipe S. Colina; al Este, con Román Colina y al Oeste, con Pablo y Pedro Colina, cuyo bien ha sido tasado a cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 15 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.19-7630-v.ab.2.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado Deparamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo de fecha 1.o de Agosto del corriente año, en los autos "Carolina Martínez de Purcella contra Eduardo Agustín Sheppard (hoy su sucesión), Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Florida, el señor rematador Luis Biestro, en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado pondrá en venta al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de campo y anexos, con todas sus mejoras, situada en la décima sección judicial de Florida, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cinco mil ochocientos diecinueve metros y cinco mil quinientos ochenta centímetros cuadrados y linda: al Norte, Emérito Luis Sheppard; al Sur, Justina y Juan Bautista Sheppard; Este, arroyo Sarandí y sucesión Barceló y Oeste, Juana Lamaissón de Shepard. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Marzo 2 de 1932 — Gerardo Cendán, Actuario.

$34.00 Mz.18-7607-v.ab.15.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor del siguiente inmueble, la chacra empadronada con el número dos mil treinta y cinco y señalada con el número 59, compuesta de treinta y cuatro hectáreas, siete mil seiscientos veinticinco metros que es parte de un campo situado en la "Colonia 19 de Abril" en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, y que fué subdividido por el agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi, según plano de Octubre y Noviembre de 1914; lindando esa chacra por el Norte, línea recta amojonada que mide 711 metros 67 centímetros y divide de las fracciones 53 y 54; al Sur, línea amojonada que mide doscientos veinte metros de frente a calle que separa de propiedad de Angel B Dodero; al Este, línea recta amojonada que mide 588 metros 80 centímetros y divide de la fracción número 60; al Oeste línea recta amojonada que mide 493 metros frente a calle que separa de la fracción número 58; y al Sudoeste línea quebrada que mide 378 metros 90 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 70 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta: B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados: C) Que sobre el bien a venderse existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo Banco: y D) Que la venta se lleva a cabo en los autos rotulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Armando Eugenio Bassano Ejecución de hipoteca" ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno que comisionó a este Juzgado para la venta — Paysandú Febrero 10 de 1932 — José Lamas Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.162.59 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.800 en títulos hipotecarios de la serie "O"

Feb.25-6882-v.mz.31.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las trece a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: la chacra número ocho, compuesta de treinta y tres hectáreas, nueve mil ochocientos metros cuadrados; lindando al Norte, camino en medio, con la chacras números veinte y diecinueve; por el Noroeste, también camino en medio, con la número cuatro; al Suroeste, la siete; y al Sureste, la nueve; que esa chacra deslindada es parte de un campo situado en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú, denominado "Colonia Pintos Viana" que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 según plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca o gravamen que pesa sobre el inmueble a venderse, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serían de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. C) Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura que el 25 de Junio de 1923 autorizó el escribano Juan José Belo. D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de ésta; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcos Pérez. Ejecución de Hipoteca", seguido ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, el que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.993.11. El servicio de la hip teca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 2.300.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.25-6884-v.mz.31.

JOSE BONAVOGLIA
Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo venidero, de las dieciséis a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente inmueble: la chacra número treinta y seis, que es parte de un campo empadronado con el número trescientos ocho, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú Colonia Pintos Viana, según plano de división y mensura levantado por el ingeniero Mendívil, en Noviembre de mil novecientos veintidós, chacra que consta de treinta y nueve hectáreas doscientos ochenta y dos metros cuadrados, seis decímetros, lindando al Este, campos de Juan Azeves: al Sureste, los de Dolores Horta de Giró: al Suroeste, calle por medio con las fracciones veinticinco y veintiséis: al Noroeste, la treinta y cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta B) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que pesa sobre el bien a venderse en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos sesenta y tres D) Que sobre el bien de que se trata pesa un segundo gravamen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana, fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintitrés ante el escribano Juan José Belo: y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que sigue el Banco Hipotecario del Uruguay contra Gregorio Tatarchenko. Posesión judicial. Ejecución de hipoteca, ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, que comisionó a este Juzgado para el remate. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.892.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.300 el títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.25-6885-v.mz.31.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Vicente Gandoglia contra Julio Albino Gabito. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 del entrante Abril y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y media: Una fracción de campo sita en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas noventa hectáreas cuatro mil seiscientos cincuenta y siete metros y dos mil setenta y dos centímetros, que linda: al Norte, el río Cebollatí; al Sur, la laguna Merim; al Este, Andrés P. Gabito y al Oeste, fracción que a continuación se deslinda; y 2.o De las 14 horas y 35 a las 15 horas: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de noventa y seis hectáreas ocho mil doscientos diecinueve metros y siete mil trescientos cuarenta y ocho centímetros, que linda: al Norte, fracción antes descripta; al Este, la laguna Merim; al Sur, Margarito Gabito y al Oeste, el río Cebollatí. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.40 Mz.30-7734-v.ab.20.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de de León. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día 15 del entrante mes de Abril, de las 14 a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José C. Lorenzo y Losada, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de tereno solar, sita en esta ciudad, manzana número 28, compuesta de un área de trescientos treinta y cuatro metros mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el frente, calle Piedras; por un lado, Gabino A. Pereyra; por otro, Nemesio Rocha y por el otro, Camilo Rocha o Gabino A. Pereyra, avaluada en setecientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 12 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Mz.16-7543-v.ab 8.

MARCOS GALIMBERTI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Serafín Revetria contra Olivia de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Marcos Galimberti, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3633, manzana número 81, dentro de los siguientes límites: 9 metros de frente al Oeste, sobre la calle Antonio Invernizzi por 23 metros 25 centímetros de fondo al Este, lindando por este viento con Pedro Delgue; al Norte, con Pedro Silva y al Sur, con Elisa Pope de

Boldini, teniendo una extensión total de 254 metros 25 centímetros cuadrados. Se previene que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 16 de 1932 — Atilio D'Angelo, Actuario. $27.00 Mz.29-7731-v.ab.13.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra José Antonio Lagreca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor todos los derechos hereditarios y proindivisos que le correspondan o que puedan corresponderle a don José Antonio Lagreca en la sucesión de su padre don Saverio Lagreca, sobre la finca y terreno ubicados en esta ciudad, manzana número 165, empadronado con el número 2183, con 28 metros 347 milímetros de frente al Norte, sobre la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes y linda: al Sur, con el señor Errandonea y al Este, con el señor Miquelarena. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra José Antonio Lagreca. Ejecución de hipoteca", los cuales se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la compra; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario. $33.00 Mz.29-7752-v.ab.11.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Paulina Larramendi de Curbelo. Testamentaría", se hace saber al público que el día 16 de Abril del corriente año, a las 11 horas, el martillero propuesto señor Víctor A. Schuch asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), se procederá a vender en remate público y con la base de cincuenta pesos la hectárea el siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número seis en el plano del agrimensor Darío Frugoni, compuesta de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros cuadrados, que linda: al Norte, el lote cinco, de doña Valentina Curbelo (hoy de Pedro Curbelo); al Sudoeste y Sud, doña Juana Curbelo; al Este y Sudeste Paulina Larramendi de Curbelo (hoy sus herederos Pedro y Cleria Catalina) y al Oeste, don Amaro Sierra (hoy Pablo Rables). Este bien se encuentra situado en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de cincuenta pesos por hectárea; 2.o Que el comprador, en el acto de serle acetada su oferta, deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1932 — Armando I. Lema, Actuario. $31.50 Mz.28-7681-v.ab.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1930. — Número 65 — Antonio Sena contra Elvio Santana Perdomo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Abril próximo, a las 10 horas, habilitado al efecto por ser feriado, en las puertas de este Juzgado calle Florida número 670, el Alguacil del mismo asistido del suscripto Escribano se va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor de las partes que les corresponden a los señores Elvio Santana, Pedro Conrado, Donato Silvino, Irene y Salustiana Perdomo en su calidad de herederos de don Cándido Perdomo y doña Juana Cánepa de Perdomo, en una finca y terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, midiendo el último veintiún metros y ochenta y ocho centímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta metros setecientos diecinueve milímetros que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, confinando, por el Sur, con doña Servanda Cuenca y por el Oeste, con don Pantaleón Ferro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario. $15.30 Mz.17-7562-v.ab.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Galfi Kalocsai Lukacs el comercio en el ramo de peluquería y anexo que tengo establecido en la calle Buenos Aires número 250, con el nombre de "El Sol". Por lo tanto solicito a los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos por la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones número 1408 (escritorio 3), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — José Fernández Vázquez. — Galfi Kalocsai Lukacs. $5.00 Mz.30-7754-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Lecchio el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y recreo tengo establecido en la avenida General Garibaldi y avenida Italia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Dionisio Lista. — Juan Lecchio. $5.00 Mz.30-7750-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor José Facal para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1449, de esta ciudad notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1932 — Baldomero Facal. $5.00 Mz.30-7747-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 28 de Marzo de 1932 autorizó el escribano Juan Daquó, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Cranwell, Barozzi y Compañía" y con la denominación, el comercio de "Sucursal de la Farmacia Cranwell", con asiento en la avenida 18 de Julio número 926, e integrada como únicos socios por los suscritos. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Alfredo Cranwell. — Francisco Barozzi. — Angus to Cranwell. $5.00 Mz.30-7752-v.ab.18.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José y Baldomero Pena el despacho de bebidas alcohólicas, café y restaurant situado en la calle Agraciada número 2602, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Marzo 15 de 1932. — José María Camaño. $5.00 Mz.17-7565-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que desde el 1.o de Marzo corriente hemos disuelto totalmente la sociedad "Dellepiane y Mezzetta" que con el principal objeto de dedicarnos a la importación, exportación y compraventa de frutas en general y productos agrícolas teníamos constituída con asiento principal en esta ciudad, en la casa número 1675 de la calle Martín García. La escritura de disolución será otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo Marzo 4 de 1932. — G. A. Dellepiane. — Juan Mezzetta. $5.00 Mz.19-7663-v.ab.7.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los que tengan créditos contra la extinguida firma "Dámaso Cruz y Hermano", que pueden pasar por mi oficina, calle Misiones número 1430, a hacer efectivo su cobro. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Federico A. Mula Paullier, Liquidador. $5.00 Mz.30-7741-v.ab.18.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1932, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 13.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 15 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1932 — El Secretario. $13.50 Mz.16-7359-v.ab.11.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1931; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Presidente. $10.50 Mz.8-7283-v.mz.31.

MOLINO MAGRI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Molino Magri, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo martes 5 de Abril, a las 9 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, avenida General Rondeau número 1908 (local de la Cámara Mercantil), para tratar la siguiente orden del día: Resoluciones definitivas sobre la posible marcha de la Sociedad Nombramiento de Directores Designación de una Comisión para ejecutar las resoluciones que adopte la asamblea. — El Secretario. $5.00 Mz.17-7572-v.ab.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Ayobo Ipremián el negocio de peluquería sito en la calle Mercedes número 863. Los interesados deben concurrir al citado domicilio. — Montevideo Marzo 14 de 1932 — Primo Miliozzi. — Ayobo Ipremián $5.00 Mz.15-7501-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cella y Compañía" en el ramo de broncería en general, con asiento en la calle Rivera número 2073, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Delmonte. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para acreditar la validez de los mismos a que concurrar al domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Juan Cella. — Agustín Delmonte. $5.00 Mz.16-7552-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con la intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Correa y Préchac" en los ramos de almacén de comestibles, sito en la calle Libertad número 2877, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Préchac. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas dentro del término legal en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 22 de 1932. — Conrado Correa. — Juan A. Préchac.

$5.00 Mz.29-7729-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público y comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos celebrado un compromiso por el cual el señor Luis Martinelli vende a los señores Manuel Lema y Angel Jacominich el taller de reparaciones de auto que el primero tiene establecido en la calle Ramón Castriz número 76, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en dicho negocio a efecto de hacer efectivo el importe correspondiente. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — Luis Martinelli. — Manuel Lema. — Angel Jacominich.

$5.00 Mz.29-7725-v.ab.18.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores públicos Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, avenida 18 de Julio número 2138 y avenida E. Garzón número 173 (Belveder), hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Cabakian Hermanos" para seguir explotando nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, depósito de cereales y empresa de automóviles taxímetros y camiones que tenemos establecida en la calle Atanasildo Suárez número 201, esquina Pedro Galán (Belveder). — Montevideo, Marzo 24 de 1932. — Vartan Cabakian. — Agustín Cabakian. — Daniel M. Cabakian.

$5.00 Mz.29-7727-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Guillermo Wedekind mi casa de comercio en el ramo de restaurant, cervecería y bar denominado "Al Franciscano", que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1435, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores con los documentos respectivos dentro del plazo legal a la calle Juan Carlos Gómez número 1435. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — José Heimerl.

$5.00 Mz.29-7728-v.ab.18.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos prometido vender a favor de don Juan Ruiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Millán numero 3701 esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — M. Valle Hermanos

$5.00 Mz.29-7717-v.ab.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Arturo Casal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Marzo 28 de 1932 — Manuel J. Andrade.

$5.00 Mz.29-7718-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el día 10 de Marzo de 1932 ha dejado de pertenecer a la señora Petra Serantes el puesto existente en la calle Constitución esquina Coquimbo número 2252, pasando a ser propiedad del señor Ramón Elizalde. Con esto dejo constancia que no tengo nada que ver con algún acreedor que tuviera antes de la citada fecha. — Montevideo, Marzo 27 de 1932. — Ramón Elizalde. — Petra Serantes.

$5.00 Mz.29-7726-v.ab.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de la escribanía "Uteda" calle Tristán Narvaja número 1530, he prometido en venta al señor Alfredo Fadini el negocio de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 3409, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren acreedores míos para que se presenten con sus respectivas cuentas al indicado comercio dentro de los treinta días, a fin de que les sean satisfechos sus créditos. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Manuel Posada

$5.00 Mz.17-7556-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Moisés Pandigian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Justo Maeso número 3573, de esta ciudad, A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Pedro Rocha.

$5.00 Mz.14-7456-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscripto el 26 de Febrero último, ante el escribano Conrado González Barbot, la "Asociación Protectora de la Joven" prometió en venta a la firma "Staudt y Compañía, S. A. C.", la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 426 de la calle Reconquista. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — P. p. Staudt y Compañía, Pape Reissig. — P. p. Asociación Protectora de la Joven, Hermana Inés Brown.

$5.00 Mz.14-7454-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta plaza, calles España e Ituzaingó, en los ramos de almacén de comestibles y billar, a los señores Bernardido Luis Arballo y Arturo Martínez, haciéndose cargo los compradores a los treinta días del día siguiente de esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1932 — Ismael S. Pérez.

$5.00 Mz.17-7580-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Juan Pereiro, la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Vázquez número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Carmen Amado. — Dolores Amado

$5.00 Mz.18-7609-v.ab.6.

VENTA DE CARNICERIA

A sus efectos participo al comercio y al público en general que con intervención de los balanceadores públicos Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, avenida 18 de Julio número 2138 y avenida Eugenio Garzón número 123 (Belveder), he vendido a favor del señor Cecilio Giacoia la carnicería situada en la calle Atanasildo Suárez número 22, esquina Pedro Galán, de esta ciudad — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Vartan Cabakian

$5.00 Mz.15-7509-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Otero y Antonio Fernández Hermida la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Cabaleiro Hermanos y Compañía. — Francisco Otero. — Antonio Fernández.

$5.00 Mz.18-7618-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de lo sseñores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González y Facal", establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Libertad número 2851, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José A. González y desligándose de la misma el señor Antonio Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — José A. González. — Antonio Facal.

$5.00 Mz.18-7615-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Secundino José Parada el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1562, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — José Pérez.

$5.00 Mz.14-7465-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 hemos contratado vender a favor de don Arsen Cholakian el almacén de comestibles situado en la calle Barcelona esquina a la de Río de Janeiro (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Benlian Hermanos.

$5.00 Mz.14-7464-v.ab.2.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Abril del corriente año en la oficina de esta compañía, calle Convención número 1382 (primer piso), a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elejir 5 Directores titulares, dos suplentes y el Síndico; 3.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — El Directorio.

Nota — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos)

$10.50 Mz.18-7597-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor José Lores mi casa de comercio en el ramo de café y restaurant establecida en la calle 25 de Agosto número 290, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 Mz.17-7578-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos leagles hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con fines comerciales habíamos fundado recientemente. Todo lo referente a la misma será atendido dentro del término de treinta días en en escritorio calle Sarandí número 544, ex "Poleximport", de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — A. Szwedowski. — J. Lew. — E. Lukasiewicz.

$5.00 Mz.18-7596-v.ab.6

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin. Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseño.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Sacne [illegible] y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Felipe Alberto Casao, hemos modificado parcialmente el contrato social referente a la farmacia "Tundisi" ubicada en la calle Yaguarón esquina Durazno, enajenando los señores Blas A. Tundisi y Luis Palumbo Sala las respectivas partes sociales a don Adolfo Cernuschi, quien quedó en lugar de aquéllos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Lucrecia Bertelli. — Blas A. Tundisi. — Luis Palumbo Sala. — Adolfo Cernuschi.

$5.00 Mz.12-7428-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Silva el establecimiento industrial de mi propiedad situado en la avenida General Flores número 4889. Los que se consideren mis acreedores deben ocurrir al propio establecimiento prometido en venta. — Montevideo Marzo 7 de 1932. — Elías Colombino.

$5.00 Mz.18-7602-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad comercial que de hecho teníamos contraída y que giraba en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 2263, bajo nuestros nombres, en el ramo de mueblería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Oscar Stern. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Volf Felder — Oscar Stern.

$5.00 Mz.15-7432-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Generoso Helguera y Ricardo Aceñal el comercio de fonda y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Soriano número 1122, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Antonio Canterucció.

$5.00 Mz.18-7616-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Juan Sopena el comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecido en la calle Artigas, del pueblo Cardona. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos la escribanía de Echavarren, en la misma localidad. — Cardona, Marzo de 1932. — Conrado C. Piazza.

$5.00 Mz.28-7699-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Zapatería "La Palma". — Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a la razón social "Naselle Rusch y Compañía" la casa de comercio que en el ramo expresado tenemos establecida en la avenida 18 de Julio número 891. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Nacelle Rusch y Compañía. — P. Sassi y Compañía.

$5.00 Mz.28-7690-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Eduardo Carrera la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Inca esquina Miguelete, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Carlos Carugati. — Eduardo Carrera.

$5.00 Mz.28-7680-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel González y González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira N.os 1597 y 1599, de esta capital, A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escibano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309 — Montevideo Marzo 19 de 1932 — Serafín Paz.

$5.00 Mz.28-7683-v.ab.16.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía N. de Seguros Cooperativos de Vida

(Calle Juncal número 1372 — Montevideo)

REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 11 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria del Directorio: 2.o Asunto R. Solé Rodríguez. 3.o Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio. De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía hasta tres días antes de efectuarse la asamblea — Montevideo Marzo 18 de 1932. — Julio C. Rosello Secretario.

$7.00 Mz.28-7707-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que las señoritas Sidonia Kuplen Haidiniak y Verónica Nemchich Karnjec prometieron vender al señor Bartolomé Mayans Colomar la parte que les corresponde en la sociedad "Gelenovic y Compañía" con restaurante y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Piedras número 456, formándose nueva sociedad compuesta por los Sres. Bartolomé Mayans Colomar y José Gelenovich que girará bajo la razón de "Mayans Colomar y Gelenovich". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932 — Sidonia Kuplen Hajdiniak. — Verónica Nemchich Karniec. — José Gelenovich. — Bartolomé Mayans Colomar.

$5.00 Mz.18-7617-v.ab.6.

CAFE Y BAR VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos don Ramón y don Benigno Gómez el café y bar sito en la avenida Italia número 3257, esquina Larrañaga de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Antonio Doce Hermano.

$5.00 Mz.12-7416-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que desde el primero de Marzo de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Aromo, Gianelli y Compañía" y que se dedicaba a la explotación del ramo de talleres gráficos establecidos en la calle Cerrito número 323, de esta ciudad. Se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Aromo y Compañía, que se compone del señor Pedro G. Aromo y señor Constante Jalil, que continuarán con la nueva firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Pedro G Aromo. — Dolores Gianelli de Miller. — Constante Jalil.

$5.00 Mz.28-7692-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he comprado al señor Juan Alvez su comercio en el ramo de almacén, situado en la calle Rafael Eguren número 20 y que todas las personas que se consideren con derecho alguno deberán presentarse antes de los treinta días, a contar del día de la fecha. Pasada esa fecha no reconoceré derecho alguno. — Montevideo, Marzo 12 de 1932 — Hrand Balian.

$5.00 Mz.14-7448-v.ab.2.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 2.o Lectura de la memoria balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 29.o ejercicio; 3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$5.40 Mz.15-7504-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Marotta y Compañía, calle Cufré número 1806, hemos prometido vender a favor del señor Ernesto Lerena la provisión de comestibles y verduras situada en la calle Ejido número 1634, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1932 — Ernesto Lerena — Roberto Boncio.

$5.00 Mz.30-7733-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor del señor Manuel Carballido la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cufré número 2843 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Marzo 15 de 1932 — Francisco Gancedo.

$5.00 Mz.16-7548-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de 14 del corriente, se ha vendido el comercio de sastrería de Pedro Mónaco a Vicente Rechöppoli, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 16 de 1932. — Pedro Mónaco. — Vicente Rechöppoli.

$5.00 Mz.28-7689-v.ab.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo F. Volpe el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Brantuas.

$5.00 Mz.16-7536-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta mi casa de comercio establecida con el ramo de restaurant y posada en la calle Doctor Feliciano Viera, en la Villa de Migues, Departamento de Canelones, la cual gira bajo mi nombre, y será la compradora doña María Elena Barrios de Falero. — Migues, Marzo 11 de 1932. — Leoncio P. Martín.

$5.00 Mz.18-7603-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Rodríguez y Victorio Flego mi comercio en el ramo de café y bar denominado "Bristol" situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en el local antedicho. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Antonio Portela

$5.00 Mz.16-7549-v.ab 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, llámase a los acreedores de la "Marina Mercante Uruguaya, S. A." para que concurran a su domicilio social, calle Colón número 1580, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la fecha, como establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 18 de 1932 — "Marina Mercante Uruguaya S. A."

$5.00 Mz.19-7675-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Nery Quintana y Mario Quintana el establecimiento que en los ramos de bar y billar poseo en la avenida 18 de Julio, de esta villa, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a los que se consideren mis acreedores para que concurran allí dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos — Villa Paso de los Toros, Marzo 9 de 1932 — Rómulo Agesta.

$5.00 Mz.15-7499-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos suscrito compromiso de compraventa por la parte que le corresponde a los herederos de don Atilio Tammaro en la firma "Gerónimo Tammaro y Hermano", calle Juncal número 1429, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Gerónimo Tammaro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Leonor B. de Tammaro. — Gerónimo Tammaro.

$5.00 Mz.29-7724-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de "Sanguinetti y Dasso" en el ramo de comisiones y consignaciones en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Sanguinetti. Los acreedores o interesados podrán concurrir, a los efectos de derecho, ante el domicilio legal de la misma sociedad. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Elbio Néstor Dasso. — Juan C. Sanguinetti.

$5.00 Mz.12-7424-v.mz.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367 hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Bella Vista número 2150, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de José Villaverde e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adolfo Villaverde. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Villaverde e Hijo. — Adolfo Villaverde.

$5.50 Mz.16-7540-v.ab.4.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Luis Morena y Hermanos la casa de comercio que bajo la razón social de "José C. Morena y Hermanos" teníamos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 136 en el ramo de barraca de materiales de construcción, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. — Canelones, Marzo 10 de 1932. — José C Morena y Hermanos.

$5.00 Mz.17-7564-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de mueblería y colchonería tenemos establecida en esta plaza, calle 8 de Octubre número 3826, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el mismo local hasta el 1.o de Abril de 1932. — Montevideo Marzo de 1932. — Jacobo Feldman. — Jacobo Lapchik.

$5.00 Mz.17-7558-v.ab.5.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 561.600 kilos de carbón Cardiff, 323.000 kilos de carbón Glasgow y 10.500 kilos carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Abril de 1932, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Mz.31-7771-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 138.600 kilos de pan y 39.146 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Abril de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Mz.31-7770-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones en trámite

Licitación número 41 — Pan y galleta. Apertura, el día 7 de Abril, a las 15 horas.

Licitación pública número 42 — Carbón Cardiff, Glasgow y fragua. Apertura, el día 7 de Abril, a las 15 y 30 horas.

Licitación privada número 261 — Lana. Apertura, el día 1.o de Abril, a las 15 horas.

Licitación privada número 262 — Ferretería y artículos navales. Apertura, el día 4 de Abril, a las 15 horas.

Licitación privada número 263 — Ferretería y artículos navales. Apertura, el día 5 de Abril, a las 15 horas.

Licitación privada número 264 — Ferre-

tería y artículos navales. Apertura, el día 4 de Abril, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1932

Mz.31-7772-v.ab.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

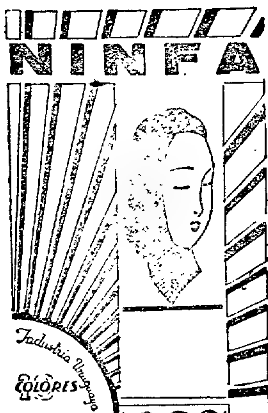
Diego Sabater, empleado judicial, domiciliado en el camino Mendoza número 880, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la comedia dramática en 3 actos "Dos amores", de la cual manifiesta ser autor. Al efecto acompaña dos ejemplares impresos de la mencionada obra. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Mz.31-7767-v.ab.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22729

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Demetrio Petrides, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente tinturas para el cabello y lociones para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.31-7393-v.ab.16.

ACTA N.o 22692

Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto E. Crena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.31-7701-v.ab.16.

ACTA N.o 22742

Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Isidro Alegresa y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.31-7776-v.ab.16.

ACTA N.o 22737

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Fereni y Arturo Varela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRODIGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.31-7787-v.ab.16.

ACTA N.o 22738

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José P. Villar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THE VICTORY"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.31-7788-v.ab.16.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los in... han proyectado unirse en matrimonio don JEHIEL HASKEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cobrador, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle Cerrito número 293, y doña SOFIA TORESCHREIBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Chyrow, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1534.

En fe de lo cual intim... que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

4020-v.ab.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesad... que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 480, y doña MARIA ANGELICA MUSCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4019-v.ab.7.

6.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesad... han proyectado unirse en matrimonio don LEON JITOMIRSKY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Tcherkassk, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1304; y doña ETTEL SCHAPIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Skala, domiciliada en la calle Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4005-v.ab.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1327 y doña MARIA ANTONIA SICA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4006-v.ab.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICODEM TARASEVICZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Ceibal número 1740, y doña TECLA NASEVICZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Municipio número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4008-v.ab.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2881, y doña CATALINA NASSOLINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Varela número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4009-v.ab.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORDETZKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Rudok, domiciliado en la calle Rivadavia número 1807, y doña ZINA ZYLBERNAGEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Rudek, domiciliada en la calle Rivadavia número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4010-v.ab.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REGGIO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2815, y doña ISABEL CHIOZZONE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Guaviyú número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4011-v.ab.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO WERTAL (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad húngaro, nacido en Magiarkanle, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 16, y doña BARBARA SCHAFER, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Azaffemburg, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3184.

En fe de lo cual ... supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 4012-v.ab.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO AUGUSTO ZAUGG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida San Martín número 3673, y doña MARIA FRANCISCA ROTELA, de 35 años

.. edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida San Martín número 3673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

4013-v.ab.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE FRANCHI PADE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 771, y doña MARIA ANGELICA ALZUGARAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4004-v.ab.7.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GERONIMO VALLARINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JUANA CELIA VALLARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4016-v.ab.7.

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO BRANDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARGARITA ARAMBURU ETCHEHANDY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4017-v.ab.7.

En Paso de la Arena y el día 19 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PONCIANO CUELLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña ANGELA MOROSINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4018-v.ab.7.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARLOS PESCE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1773, y doña MARIA ESTHER PAIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Libres número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4014-v.ab.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DI LANDRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2385, y doña MARIA CARMEN VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4015-v.ab.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DENIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 3471, y doña FRANCISCA MAGDALENA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4007-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.31-7773-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Del Guercio Miguel Angel. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por "Las Tres Cruces", vigésimatercera sección judicial de Montevideo, que se deslindan así: La primera está empadronada con el número 25.872 y según el plano levantado el 4 de Marzo de 1932 por el agrimensor señor Alberto Vaccaro, se compone su superficie de un mil trescientos cincuenta y dos metros y ochenta decímetros (1352.80), que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta centímetros al Sudeste, a la calle Ibirapitá; cuarenta y un metros y ochenta y dos centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de Miguel Larea: treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordoeste,, limitando con terrenos de la sucesión Guiguens y treinta y siete metros sesenta centímetros al Nordeste, lindando con terreno de la sucesión Acuña; y la segunda fracción está separada de la anteriormente deslindada por la calle Ibirapitá y está empadronada con el número 76.990 y su superficie se compone, de acuerdo con el plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el ingeniero señor Miguel L. Costa, de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros al Nordoeste, a la calle Ibirapitá; setenta metros y cuarenta centímetros al Nordeste, con terrenos de la sucesión Acuña; treinta y tres metros y cincuenta centímetros al Sudeste, confinando con terreno de doña Esperanza y Bartolomé Mérola y cincuenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$38.40 Mz.31-7758-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Laghi de Petrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.31-7762-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arijón o Arigón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.31-7763-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gaye Zamit de Maidá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.31-7774-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Maqueira, citándose a la vez a todos los que se consideren intereesados n ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.31-7765-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marco Pioversan o Marcos Pioversan o Marcos Piovezán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.31-7761-v.ab.11.

Interesados por costas

Año 1930 — Segunda y última publicación

Gabriel Terra y otro contra Alfredo S. Vigliola, planilla número 17071: al Juez de Paz Justo J. Mendoza, $ 3.60. — Sucesión Antonio Buño, planilla número 24561: a Fernando I. Díaz, $0.82. — Sucesión Elena Legrand de Heguy, planilla número 18888: al Actuario del Juzgado L. D. de Río Negro, $ 0.10. — Manuel Firpo contra Gaspar Gestido, planilla número 27661: a Manuel Firpo, $ 3.50. — Luis Clapier contra Mario Ramos Sala, planilla número 27081: a Luis Clapier, $ 8.5[illegible].

Año 1931 — Primera publicación

Domingo Jannea contra Jacinto López y otra, Planilla número [illegible] al Juez de Paz

Iaquinta Cabrera, $ 1.60. — Sucesión Joseta A. Aguirre de Milans, planilla número 31460: al tasador Figueredo, $ 5.91. — Testamentaría Josefa Perera de Serô, planilla número 32715: al tasador Carriere, $ 1.15. — Margarita Polovio de Dodera contra Ferrocarril Central, planilla número 20499: al escribano Ximénez, $.080. — Sucesión Magdalena Botta de Berreta, planilla número 32374: al perito Alberto Mascaró, $ 1.75. — Enrique Real de Azúa contra Carolina Barbenes de Giacummo, planilla número 5184: al Alguacil Brum. $ 0.75. — Nair Bordagorry de Simoes López contra Juan B. de Franca Mascarenhas, planilla número 13108: al doctor Vargas y Mañé, $ 19.15. — José Albariño Fraga contra Isolina F. Correa, planilla número 31209. al escribano Catalá Moyano, $ 0.09. — Manuel A. Silveira y otro contra Francisco Finocchi y otros, planilla número 5695: a la parte actora, $ 1.50. — Sucesión Bartolomé Piccó, planilla número 33539: al Alguacil Gibelli, $ 0.15. — Sucesión Antonio M. Varela Lorenzo, planilla número 33429: al Tasador Mórtola, $ 0.80. — Bartolomé Faridone contra sucesión Bartolomé Piccó, planilla número 33541: al Alguacil Gibelli, $ 0.58. — Testamentaría María D. Delabarrí de Bordagorry. Incidente León Muñoz, planilla número 29519: al actor, $ 18.75. — León Muñoz contra Juan B. da Franca Mascarenhas, planilla número 17212: al actor, $ 5.75. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.31-7760-v.ab.2.

CONCORDATO PRIVADO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 19 del corriente se ha efectuado la protocolización del siguiente convenio:

Los que suscriben, acreedores de la firma "Pioli y Compañía", enterados del estado y situación del comercio de éstos, han convenido con sus deudores en la celebración de un concordato privado, a regir por las siguientes bases:

1.o Se les concede a los deudores una espera hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y dos y una quita del setenta y cinco por ciento de los créditos respectivos, otorgándoles carta de pago por dicho porcentaje;

2.o El veinticinco por ciento restante será abonado por los señores Pioli y Compañía en tres cuotas iguales, sin interés, a vencer el treinta de Agosto, treinta de Octubre y treinta de Diciembre del corriente año;

3.o La paga será hecha al tipo de cambio que fije el Banco de la República Oriental del Uruguay el día del vencimiento de cada cuota;

4.o En cumplimiento de lo mandado por la ley los señores Pioli y Compañía fijan su domicilio legal, a estos efectos, en la casa de la calle Lima número mil quinientos seis, de esta ciudad;

A la estabilidad y fiel cumplimiento de este convenio se obligan las partes, como la ley misma, y en prueba de conformidad lo firman en Montevideo, el veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Pioli y Compañía. — Por M. Jacquot, Juan Korth. — Por Gebrueder Stern, Juan Korth. — Juan Korth y Compañía. — R. Vázquez. — A. Goberna. — Sebastián Fiorito. — Manuel Méndez. — Y en cumplimiento con lo mandado por la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hace esta publicación. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$16.50 Mz.31-7783-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Castañeira Miranda y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

$5.50 Mz.31-7796-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Modesto Bianchino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.31-7789-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Lalinde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Mz.31-7781-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emilio Bruschi, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Marzo 28 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-7775-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casimiro Fernández o Casimiro Eulalio Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.31-7793-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Diex, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Paulo o Pablo Roldán, doña Adriana Molina de Roldán, doña Juana Roldán y don Donato Roldán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Mz.31-7791-v.ab.11.

Prescripción de depósitos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo que preceptúa la ley de 8 de Octubre de 1928, artículo 17, serán vertidos en Rentas Generales los depósitos judiciales que bajo los rubros que a continuación se expresan existen en la sucursal del Banco de la República: "Saturnino Bagalciaga. Suicidio". "Alberto Río. Abigeato". "Amancio A. Britos. Hurto", "Martín Ugarriza y otros. Sucesiones". "Chata Algarrobo Pérdida de ganado" "Carlos Peralta. Robo". "Eduardo Bernabé Macció y otros. Venta de propiedad" y "Antonio Casco. Por su muerte"; 2.o Que para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados dentro del plazo que indica la ley expresada: 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación — Fray Bentos, Marzo 14 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Mz.31-7792-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo el 16 de Febrero último, en el expediente respectivo se declaró rehabilitado a don Sandalio Zárate y por consiguiente, cesantes todas las interdicciones emanadas del auto de quiebra que lo afectaban. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 17 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7 20 Mz.31-7794-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.31-7768-v.ab.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL, JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Montaner contra Alberto Peixoto de Abreu Lima. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor la novena parte indivisa de la finca empadronada con el número cinco mil ocho, que consiste en un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento sesenta y dos de esta nueva ciudad y compuesto de una extensión superficial de seiscientos sesenta y seis metros noventa y seis decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Norte a la calle Colonia y treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que son de frente al Oeste, sobre la calle Florida, lindando, por el Sud, con la plaza Independencia, por formar dos esquinas, y por el Este, con los sucesores de Gailbac y de Pays. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.00 Mz.31-7761-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Emilio Abbate la provisión "El Camarada", establecida en la calle Melitón González número 1259 (Buceo). A la vez se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, calle Melitón González número 1169, con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 28 de 1932. — José Longueira.

$5.00 Mz.31-7784-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del restaurant y bar situado en la calle Guaviyú número 2202, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha don Hilario Cimadevilla, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Patiño, quien a su vez se asocia con Jesús Velázquez para continuar con el indicado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Hilario Cimadevilla. — Luis Patiño. — Jesús Velázquez.

$5.00 Mz.31-7797-v.ab.20.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Mariano Cimadevilla el restaurant, bar y posada situado en la calle Yacaré número 1579, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán preesentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Manuel Fernández y Compañía.

$5.00 Mz.31-7798-v.ab.20

VENTA DE PANADERIA

Los señores Portela y Otero, sociedad compuesta por Manuel Portela y Juan Otero, prometieron vender a los señores Manuel y Ramón Sánchez las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería, denominado "Dos Banderas", situado en esta ciudad, casa número 1114 de la calle José [illegible] Muñoz. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Manuel Portela. — Juan Otero. — Manuel y Ramón Sánchez.

$5.00 Mz.31-7786-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Francisco Méndez ha prometido vender al señor Belarmino Barcia el negocio de su propiedad que funciona en esta ciudad bajo la denominación de "Mercadito Cubo del Sur" y con los ramos de carnicería y demás anexos, en la casa número 3732 de la calle Cubo del Sur; citándose a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Roberto M. Arredondo, calle Juan Carlos Gómez número 1421. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Belarmino Barcia. — Francisco Méndez.

$5.00 Mz.31-7757-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Roberto A. Jordán las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Manuel Ferreira. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Mercedes, Marzo 28 de 1932. — Bruno Huart. — Roberto A. Jordán.

$5.00 Mz.31-7795-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Pedro C. Morales el negocio que en el ramo de hotel denominado "Hotel Unión" y que giraba bajo la razón social de "Larroque Hermanos", que teníamos instalado en este pueblo. Se cita a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos, a fin de serles satisfechos dentro de los treinta días. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 28 de 1932. — Fernando Larroque. — Juan María Larroque. — Pedro C. Morales.

$5.00 Mz.31-7769-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y anexo giraba en este paraje bajo la razón social de "Hernández, Viuda de Guimaraes y Compañía", quedando el socio señor Braulio Hernández a cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Mataojo (Departamento de Salto), Marzo 15 de 1932. — Braulio Hernández. — Silvestra V. de Guimaraes. — Juan F. Guimaraes. — E. G. Maitia.

$5.00 Mz.31-7785-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 25 de Febrero de 1932 el señor Raúl Caderosso se retiró de la sociedad que gira bajo la razón de "Braceras Hermanos y Compañía", haciéndose ésta cargo del activo y pasivo. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Mz.31-7766-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la sociedad Carlos Dobal y Compañía ha entrado en liquidación por vencimiento del plazo de constitución y que el activo y pasivo sociales quedará a cargo del socio Carlos Dobal. Los acreedores pueden presentar sus peticiones en la Plaza Zabala número 314, estudio del escribano L. Mattiauda. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Carlos Dobal.

$5.00 Mz.31-7759-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ana J. Furtado el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Tomás Gomensoro número 77. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Víctor Marco. — Ana J. Furtado.

$5.00 Mz.31-7782-v.ab.20.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

ACABA DE APARECER EL

REGISTRO NACIONAL DE LEYES 1931

Conteniendo todos los documentos de valor permanente dictados durante el pasado año, y un apéndice, con decretos y resoluciones anteriores.

El tomo contiene las 103 leyes del año, todas numeradas, y con su indicación para poder buscar en el Diario de Sesiones del Parlamento, en forma fácil, los debates a que ellas dieron lugar.

Las disposiciones quedan registradas con 3 índices: Cronológico, Alfabético y de Materias. En el alfabético basta buscar bajo el título de los diferentes institutos y oficinas del Estado para encontrar todo lo que a los mismos concierne dentro del anuario.

El Registro Nacional de Leyes 1931 tiene, además, dos índices (alfabético y cronológico) de todos los documentos incluídos en anexos de volúmenes anteriores sin anotación indicadora que permitiera la búsqueda.

Precio del tomo en rústica: $ 2.50.

Pedidos en nuestras oficinas: Florida N.° 1178.